

Inferencia y conocimiento

Una teoría de la inferencia como habilidad racional

Autor:

Erenfryd, Jonathan

Tutor:

Penelas, Federico

2022

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Licenciatura de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Filosofía.

Grado



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Filosofía

Tesis de Licenciatura

INFERENCIA Y CONOCIMIENTO

Una teoría de la inferencia como habilidad racional

Jonathan Erenfryd

Director: Federico Penelas

20/05/2022

Inferencia y conocimiento

Erenfrydjonathan@gmail.com

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	5
Primera parte: La naturaleza de la inferencia	8
1. El fenómeno de la inferencia	9
2. El problema de la demarcación	12
3. Motivos para una condición de estimación	18
4. Criterios de adecuación teórica	37
5. La situación con la explicación de la inferencia	43
Segunda parte: El contenido de la estimación	44
1. El problema del contenido	45
2. El modelo doxástico-reflexivo	46
3. Alternativas no doxásticas	58
4. Primitivismo	73
5. Consideraciones sobre la estimación	76
Tercera parte: La racionalidad, una habilidad para la inferencia	77
1. La búsqueda de una teoría satisfactoria de la inferencia	78
2. La racionalidad y la habilidad inferencial, una propuesta	79
3. Una concepción adecuada	86
4. Sobre la habilidad inferencial	98
5. Consideraciones generales	115
Conclusión	116
Tabla de contenido	121
Bibliografía	123

Agradecimientos

El presente trabajo no hubiera sido posible sin las personas que, de distintas maneras, me acompañan.

Quisiera agradecer, en primer lugar, a mi director, Federico Penelas. Su guía y apoyo han sido esenciales, tanto para la escritura de esta tesis de licenciatura en particular, como para mi formación en general. Especialmente, quisiera agradecer la posibilidad que me otorgó de formar parte activamente en los grupos por él coordinados en la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico. Gran parte de las ideas que se encuentran expuestas en las páginas que siguen son el resultado de la intensa y enriquecedora discusión llevada a cabo en los grupos a lo largo de los últimos años. Estoy contento de formar parte, y quisiera expresar mi agradecimiento a sus miembros, Claudio Cormick, Anahí Grenikoff, Pedro Martínez Ramagosa, Bruno Muntaabski, Daniel Pared y Alejandro Leonel Petrone y Mauro Santelli. Lo que aprendí en su presencia es incalculable. Quisiera enfatizar mi agradecimiento hacia Mauro. Los intercambios con él siempre resultaron tan estimulantes como enriquecedores, y su apoyo fue siempre mayor del que alguien podría razonablemente esperar.

Quisiera agradecer a la Universidad de Buenos Aires, con los distintos profesores y compañeros que ayudaron en mi formación. La universidad me brindó la posibilidad de dar mis primeros pasos en la investigación académica en el marco de una beca estímulo UBACYT, bajo la dirección de Florencia Rimoldi, con quien estoy profundamente agradecido. Pero, sobre todo, la universidad me permitió conocer a quienes llegué a considerar amigos hoy indispensables para mí. Agradezco por su amistad a Manuel Epstein, Juan Manuel González de Piñera, Bruno Muntaabski, Alejandro Petrone y Augusto Sinopoli.

Quisiera agradecer especialmente a mi familia por su paciencia y sostén: a mi padre y a mi madre, Alejandro y Marta, así como a mi hermano, Brian. Finalmente, a Otto y Twister, animales racionales, por su compañía incondicional, incluso mientras escribo estas líneas.

INFERENCIA Y CONOCIMIENTO

Una teoría de la inferencia como habilidad racional

Introducción

La presente tesis de licenciatura tiene el propósito de ofrecer un estudio filosófico de la inferencia, entendida como un fenómeno epistémico agencial. La proliferación del uso de la noción de “inferencia”, desde el habla cotidiana hasta las ciencias cognitivas y la lógica formal, torna relevante la pregunta por la distintividad de aquellos actos que portan ese nombre y son realizados por sujetos racionales. La principal motivación es, entonces, esclarecer en qué se distingue y en qué consiste un elemento central de la racionalidad en virtud del cual tejemos nuestra vida doxástica y así, nos construimos como sujetos, en tanto seres que asumen compromisos conectados por relaciones normativas. El objetivo, en este sentido, consiste en buscar condiciones que distingan al fenómeno y en ofrecer una explicación satisfactoria.

De una tarea semejante, para la cual el presente trabajo no ofrece sino unos primeros pasos, pueden esperarse diversas consecuencias, cada una de las cuales constituye una motivación en sí misma. No solo forma parte del intento más amplio por comprender la racionalidad, y comprendernos a nosotros, en tanto seres racionales. Elucidar el carácter distintivo de la inferencia puede tener consecuencias desde el campo de investigación empírica, al proporcionar herramientas clarificadoras del uso de la noción de inferencia, hasta áreas de trabajo más bien teórico, como la epistemología, siendo que la inferencia es clave para entender el fenómeno del conocimiento.

La tarea se presenta como un estudio filosófico, entendido como una forma de análisis, sin ser descriptivo ni normativo en un sentido robusto. Por un lado, no pretendo describir cómo de hecho razonan las personas, en términos de relevar fenómenos como podrían ser los sesgos, ni tampoco dar cuenta de los mecanismos computacionales o neuronales en los que la actividad de inferir pudiera realizarse. Por otro, no pretendo tampoco argumentar cuál es la forma de llevar a cabo un razonamiento correcto, cuáles son las normas para que un razonamiento deba ser aceptado en un ámbito en particular. Se trata, más bien, de ofrecer una caracterización general del fenómeno, abordar la pregunta por su naturaleza o constitución, en el sentido de estudiar las condiciones que permitirían que algo en el mundo cuente como una inferencia racional.

Por supuesto, la tarea no empieza desde cero. El fenómeno de la inferencia es una cuestión central para la filosofía, y por lo tanto, se puede esperar encontrar múltiples observaciones relativas al tema. Mi propósito es introducir la discusión a partir del debate comenzado con Boghossian

(2014) a raíz de lo que denomina “Condición de Toma” (*Taking condition*, en el original). Desde su propuesta, han proliferado las posiciones respecto a si la condición es adecuada, si es necesaria o suficiente, si el modo de presentarla resulta apropiado, y cuál podría ser la naturaleza de un estado de estimación.

Por mi parte, acepto una forma de la condición que llama a un estado de estimación, y la que considero no solo necesaria sino, al nivel tratado, suficiente. Sin embargo, no encuentro que ninguna de las alternativas que mayor atención han recibido para explicar la inferencia puedan dar cuenta de lo que esta condición exige. Por un lado, las concepciones que aquí denomino reflexivas, donde, en términos generales, el estado de estimación es una creencia previa que debe causar eficientemente la conclusión, articulan sus propuestas en términos demasiado robustos para explicar el acto inferencial completo. Por otro lado, los intentos deflacionarios, paradigmáticamente en términos disposicionales (con menor o mayor complejidad) resultan demasiado estrechos para dar cuenta del carácter propio del estado que exige la condición, y pasan de largo el logro cognitivo, epistémico y normativo que la inferencia involucra.

La propuesta del trabajo es articular una alternativa, abriendo una tercera posición. Según considero, la estimación no es un paso previo, independiente o distinguible más allá del análisis, respecto a la aceptación de la conclusión, contra las concepciones doxásticas. Sin embargo, se trata de un elemento, capaz de expresar el logro de basar la conclusión en las premisas según las capacidades cognitivas y la sensibilidad normativa del sujeto, y se distingue así de las concepciones que resultan demasiado débiles. La estimación es, según considero, una forma de poseer los estados, literalmente la forma que les brinda unidad y estructura a lo que de otro modo permanecería separado, que pueden exhibir quienes poseen una habilidad distintiva. Una forma que involucra la consciencia del sujeto que posee los estados, que se encuentra, por estar así, avalándolos implícitamente y comprometiéndose con su corrección. El trabajo en el que pretendo introducir mi propuesta y desarrollarla consta de distintas partes.

En la primera de ellas, considero con mayor detenimiento el fenómeno del cual me ocupo en el trabajo, realizando algunas precisiones. Entonces presento el marco de la discusión con el trabajo de Boghossian. La tarea del capítulo con relación a la presentación de Boghossian es parcialmente reconstructiva, si bien con pretensiones de sistematizar observaciones dispersas o no desarrolladas. Pero también es crítica, en cuanto busco evaluar las ideas presentadas y algunas objeciones que le fueran presentadas. Además, llevo a cabo una tarea que será central para lo que

sigue. Mientras la condición de Boghossian ha dado lugar a múltiples confusiones, por sugerir mucho en la letra, pero no ser claro en sus requisitos, desarrollo distintos aspectos de la inferencia cuyas particularidades dan lugar a criterios normativos que permitan dirimir entre propuestas alternativas.

En el segundo capítulo considero una serie de posiciones que intentan brindar una explicación de la inferencia. Las propuestas, como indiqué, se dividen, principalmente, en dos grandes grupos. Mientras que las primeras son demasiado demandantes para explicar el acto satisfactoriamente en su totalidad, las segundas son demasiado débiles. Por lo tanto, ninguna de las dos puede ser aceptada sin más. Considero entonces la posibilidad de buscar alguna alternativa.

El tercer capítulo está dedicado a presentar, discutir y desarrollar la posición alternativa. Se trata de una posición que conserva las virtudes de ambos tipos de propuesta, pero evitando caer en sus problemas. Muestro, una vez presentada, que cumple los criterios indicados en el primer capítulo. A continuación, desarrollo la propuesta en un marco más general sobre las capacidades racionales, intentando clarificar la propuesta en la mayor medida posible mediante el abordaje del problema de su explicación y adquisición, y la aplicación que la teoría puede tener para otros ámbitos de la filosofía.

Para finalizar, realizo una conclusión en la que repaso el recorrido realizado, y expongo los resultados obtenidos: la inferencia es un fenómeno que puede explicarse acabadamente, en términos filosóficos, a partir de cierta comprensión de la estimación, en términos de la forma de combinar una serie de elementos, que un sujeto es capaz de exhibir en tanto ser racional.

Primera parte

La naturaleza de la inferencia

La naturaleza de la inferencia

1. El fenómeno de la inferencia

El concepto de “inferencia” se hace presente en los ámbitos más diversos: en el lenguaje ordinario, decimos que alguien infiere algo a partir de lo que cierta información hace ostensible (“yo dije que iba a tener la tesis lista, pero fuiste vos quien infirió que iba a ser para tal fecha”); los epistemólogos hablan de inferencias en la medida en que son un método de obtener conocimiento, o propiedades próximas, y pueden ofrecer criterios evaluativos para esas inferencias (“la creencia posee la propiedad de estar justificada, por derivarse inferencialmente de una creencia que a su vez la posee”); las disciplinas empíricas, como las ciencias cognitivas, analizan fenómenos mediante la idea de inferencia (“el aparato perceptivo genera imágenes inferencialmente, a partir del procesamiento de información”); en el desarrollo de modelos, se habla de algoritmos que realizan inferencias (“el modelo predictivo produce inferencias estadísticas”); y la lógica formal hace de la noción de inferencia un concepto central (“la lógica estudia la noción de consecuencia en las inferencias”). La multiplicidad de usos torna pertinente la pregunta por el referente de este trabajo.

Es importante clarificar la cuestión cuanto antes: el objeto del trabajo que sigue es la inferencia entendida como razonamiento, un acto mediante el cual un agente adopta una actitud hacia una conclusión a la luz de razones que considera previamente. Como estipulación terminológica, me referiré indistintamente a las ideas de inferencia y razonamiento.¹

El razonamiento puede parecer una cuestión mental, algo que un sujeto realiza en su mente, de manera aislada: considérese el razonamiento como un modo de formación de creencias, la confirmación o pérdida de confianza en ellas y la revisión de actitudes como respuesta a la información de la que se dispone. Pero es igualmente cierto que se trata de actos que pueden

¹ Si bien puede intuirse que se encuentran próximamente vinculados, el fenómeno no debe identificarse, al menos en principio, con la relación de basamento o fundamentación (la *basing relation*, en la literatura en inglés). Tal vez toda inferencia implique una relación de base, pero la inversa no es necesariamente verdadera: mi percepción de una situación peligrosa puede basarse en la presencia de un explosivo, pero es discutible que una percepción sea resultado de una inferencia activa, y no de un mecanismo pasivo; o considérese mi emoción ante una situación atractiva, una emoción no parece ser el tipo de conclusión en un razonamiento. En cualquier caso, la relación entre ambos fenómenos podrá ser esclarecida a partir de las reflexiones que siguen.

realizarse en un medio lingüístico en un marco social. Tal es el caso de la argumentación en una práctica dialógica. A efectos de lo que estaré indicando, el mismo tipo de acto tiene un papel en la actividad propiamente lingüística y pública de argumentar.

De esta primera aproximación se puede afirmar, por un lado, que no me ocuparé, en primer lugar, de los argumentos entendidos como estructuras formales abstractas de proposiciones relacionadas en términos de consecuencia lógica. Cuando me refiero a la inferencia, no pienso en primer lugar en aquello que un sistema recoge como válido o inválido, ni en virtud de qué esto ocurre así. Pero, por otro lado, tampoco entiendo por inferencia los procesos que ocurran, por así decirlo, a espaldas de los sujetos. Se trata de un fenómeno de nivel personal, el tipo de fenómeno cuya ocurrencia se atribuye, antes que a alguna parte componente, a una persona como un todo. Se trata de un fenómeno cognitivo, epistémicamente activo. Pertenece, en un sentido amplio, al espacio de la agencia y la racionalidad, antes que al del funcionamiento inconsciente de mecanismos causales en un organismo. En función de lo último, puede decirse desde ahora que el trabajo que sigue no consiste en una tarea estrictamente normativa ni empírica.

La tarea no es normativa porque, a diferencia de quienes pueden estudiar las propiedades de una inferencia válida, pero también de quienes estudian los procedimientos de correcta formación de creencias, mi interés no es normar o evaluar las inferencias de los sujetos. No es empírica porque no estoy ocupándome directamente de cómo proceden de hecho los sujetos, en términos de tendencias específicas como tiempos, sesgos, etc., relevando información experimental, ni preguntando por la base de implementación computacional o neuronal. Esto no significa que las tareas sean contrarias, ni que sea deseable mantener una desconexión entre los distintos ámbitos. De hecho, las propuestas en la dirección que apunto no deberían contrariar una descripción empírica. Inversamente, la tarea empírica puede eventualmente verse favorecida por una demarcación y elucidación del fenómeno que estudia. En cierta medida, los estudios empíricos cobran sentido sobre el trasfondo de una concepción de qué es el razonamiento.

El objetivo en lo que sigue es, entonces, cumplir con la tarea distintivamente filosófica de formular y responder a la pregunta por las condiciones constitutivas de la inferencia. Las siguientes observaciones pueden acercar el fenómeno aún más:

- La creencia de una persona en p podría causar su creencia en q sin que necesariamente la transición mantenga un vínculo que, en sentido amplio, puede considerarse de consecuencia

racional. Es decir, un estado podría llevar a otro por una cuestión de asociación, en la que el agente no se encuentre ningún involucramiento activo. Tal vez se trata de una respuesta por mero reflejo, algún mecanismo que produjo la sucesión de manera espontánea e incluso azarosa.

- Dos afirmaciones, p y q , podrían sucederse sin un vínculo racional entre sí. Cualquiera podría pronunciar sucesivamente ambos enunciados, sin pensar en lo que está diciendo. Una sucesión de afirmaciones no necesariamente las presenta en una relación de consecuencia.

Frente a estos casos, habrá otros en los que el estado o aserción de que q se formará en virtud del estado o aserción de que p , en tanto se presenta como una razón para ello, y se responde a esa presentación peculiar de un modo distintivo. Tiene sentido pensar que, si somos racionales, es en parte porque podemos ser comprendidos en términos de compromisos doxásticos que guardan cierta coherencia. Esta coherencia viene dada, en parte, por relaciones normativas que establecemos. Y esto ocurre mediante lo que estoy nombrando como inferencia. La pregunta es en qué consiste el presunto vínculo establecido entre nuestros estados. En este primer capítulo doy los primeros pasos en el intento por responder. La discusión sobre la inferencia encuentra un punto clave en el trabajo de Boghossian (2014), y este capítulo lo tomará como punto de partida.

La estructura del capítulo es la siguiente. En primer lugar, en la segunda sección presento, de una vez, la “condición de toma” que, según Boghossian, es necesaria para delimitar el fenómeno. Considero que la condición posee dos problemas. Por un lado, parece demasiado fuerte como una consecuencia de lo que indica su letra. Esto ha dado lugar a una lectura particular de cómo entender la condición que, a efectos de dar con un punto de partida para la discusión, quisiera resistir. Así, tras presentar la condición y las interpretaciones en cuestión, hacia el final de la sección presentaré una condición que podría considerarse más satisfactoria. El otro problema será abordado en la tercera sección.

El segundo problema con la condición, por otro lado, es que parece demasiado débil. Esto es así en tanto deja abierta la puerta a una multiplicidad de teorías, todas las cuales dicen satisfacerla. Pero las teorías son muy distintas entre sí. El problema con este punto, según considero, surge de que los argumentos a favor de la condición no son demasiado explícitos con respecto a qué

establecen. Teniendo esto en consideración, en el tercer apartado, presento los argumentos a favor de la condición, para articular más adelante los requisitos normativos inscriptos en ella.

La tercera sección posee, entonces, los siguientes fines. Primero, motivar la adecuación de una condición como la presentada en la segunda sección. En este sentido, habré de mostrar que lo que los argumentos motivan puede capturarse con mi propuesta, sin necesidad de comprometerse con la lectura que los intérpretes mencionados atribuyen a la condición de Boghossian. Segundo, a la par de algunas consideraciones novedosas, en la medida en que algunos de estos argumentos ya se encuentran disponibles en la literatura, buscaré sistematizarlos y defenderlos frente a una serie de objeciones que han sido presentadas. Tercero, comenzar a apuntar hacia las demandas que están inscriptas en la condición a partir de los argumentos que la motivan, presentándolo en términos de una caracterización general y dos aspectos particulares de la inferencia, la espontaneidad y la receptividad.

En la cuarta sección, articulo los criterios o pautas generales que guían las etapas ulteriores del trabajo, el intento por dar una teoría satisfactoria de la inferencia. Argumento que, junto a las pautas de necesidad que se derivan de lo previamente indicado, hay consideraciones de suficiencia y de plausibilidad que una propuesta debería satisfacer. El capítulo finaliza con una quinta sección, donde presento un balance de lo establecido e indico el camino hacia el segundo capítulo.

2. El problema de la demarcación

El propósito del trabajo es entonces responder a la pregunta de índole constitutiva de qué es la inferencia racional. De lo que se trata es, en primer lugar, de demarcar aquello en virtud de lo cual se dan relaciones racionales entre contenidos, clarificar el hecho de que cuando uno responde ante sus circunstancias inferencialmente, su respuesta se da en virtud de tratar a las circunstancias como ofreciendo razones de apoyo. A continuación, abordo, como primera cuestión fundamental, la de la caracterización adecuada a partir de una condición que algo debería cumplir para contar como inferencia.

La sección consta de tres partes. Primero, presento, de una vez, la “condición de toma” y realizo algunas observaciones. En un segundo momento atiendo a un primer problema: la condición, por el modo en el que es presentada, presenta cierta ambigüedad que la hace parecer demasiado robusta. Esto se ha plasmado en una serie de interpretaciones que, a efectos de fijar un punto de partida para

el trabajo, desearía evitar. Expongo estas interpretaciones en la segunda subsección. En un tercer momento presento una condición alternativa, menos sugerente en la letra. Tras una serie de aclaraciones, en la sección que sigue abordo el otro problema: por su ambigüedad, es también difícil determinar qué se espera de la condición. Queda para el próximo apartado, entonces, ofrecer los argumentos a favor suyo, de modo tal que permitan dotarla de contenido normativo. Sin hacer evidente qué forma debería tener una propuesta que busque acomodar la condición, esto resulta necesario, sin embargo, para dirimir entre propuestas, una tarea que ocupará el segundo capítulo de la tesis.

2.1 La condición *T*

El objeto del trabajo es uno que, desde hace un tiempo y hasta el día de la fecha, ha recibido especial atención. En gran medida, la causa de este hecho se explica por la discusión que inició Boghossian (2014) con su presentación de la “condición de toma” (*Taking Condition*, en inglés), a la que me referiré, a partir de ahora, como la “condición *T*”.²

Según Boghossian, inferir q de p es, para un sujeto S , juzgar que q porque él toma (“*S takes*”) a la presunta verdad de p como proveyendo apoyo para q (2014, p. 4). Tal como lo entiende, la conclusión es el resultado al cual alguien llega tras una forma de reconocimiento de la conexión de las premisas con la conclusión, por la cual alguien toma a las razones como tales y responde ante ellas sacando la conclusión. En consecuencia, propone su condición para demarcar la inferencia:

“(Condición *T*): Inferir necesariamente requiere que el pensador tome a sus premisas como apoyando a su conclusión, y que saque la conclusión por este hecho”. (Boghossian 2014, p. 5)³

Tal como la entiende, detrás de la adopción de la condición *T* se encuentra la idea de que la inferencia es un proceso causal, y que para que un proceso tal pueda contar como inferencia debe

² Boghossian trabajó sobre el fenómeno de la inferencia antes y después del trabajo en cuestión (véase Boghossian 2003, 2015, 2018, 2019). Me concentraré en el trabajo mencionado, sin embargo, por su relevancia para el debate, y porque considero que reúne lo fundamental de los otros trabajos.

³ Todas las traducciones en el trabajo me pertenecen. En ningún caso agregué énfasis, de modo que las *itálicas* corresponden en todos los casos al original.

resultar de un intento por llegar a una conclusión como efecto de reconocer el apoyo que las premisas otorgan para la conclusión.

Lo primero que corresponde notar es que la condición se presenta como necesaria y no suficiente (volveré sobre este punto en la tercera sección de este capítulo). Me ocuparé de establecer la necesidad de la condición en la siguiente sección. Por ahora, quisiera notar una serie de puntos.

Analíticamente la condición puede descomponerse en dos grandes partes. La descripción ofrecida indica, en primer lugar, que alguien debe evaluar para qué son razones las premisas de las que dispone, en términos del apoyo que ofrecen, para estar tomándolas en tanto tales. La parte restante sugiere, en segundo lugar, que alguien llega a la conclusión como el efecto de tomar a las razones como tales.

Como indiqué, la relevancia de la condición T radica, con independencia de los argumentos que vaya a ofrecer, en que, en gran medida, ha sido el eje de la discusión actual en torno a la naturaleza de la inferencia. Gran parte del debate se ha dado en torno a cómo entender el contenido de la condición: si inferir involucra tomar a las premisas como apoyo para la conclusión, y sacar la conclusión por este hecho, entonces debe determinarse en qué consiste el estado por el cual alguien llega a tomar a las premisas como tales, o en qué consiste el mismo momento de sacar la conclusión.

Nótese, para comenzar, que la condición demanda que el pensador tome a las premisas como razones. Pero no es claro en qué habría de consistir este posicionamiento frente a las premisas. En un extremo, satisfacerla podría implicar la posesión de los conceptos pertinentes. Considérese que, para tomar a x como F , x debe estar bajo un modo de presentación particular, y es natural interpretar esto como requiriendo la posesión del concepto correspondiente: por caso, poseer el concepto de “razón normativa” para ver un contenido como razón para otro. Ulteriormente, la condición podría requerir formar un estado doxástico, como una meta-creencia (esto es, una creencia de orden superior sobre las premisas y la presunta conclusión en torno a las cuales gira el razonamiento). Podría esperarse que este estado cause, en un sentido de causación eficiente, a la conclusión en un segundo momento, en sentido temporal.

Si esto es algo que realmente debiera aceptarse parece depender de cuáles son los argumentos que motiven la condición. No considero que los argumentos lleven a esto y me ocuparé del punto en la segunda parte del capítulo. En cualquier caso, es así como la condición ha sido leída, y considero prudente, por lo tanto, tomar distancia. En la siguiente subsección presento esta lectura para motivar un alejamiento en la tercera, que le sigue.

2.2 Una lectura sobre la condición *T*

A pesar de que la condición es poco clara en sus pretensiones, ha habido distintos intentos por rechazarla, y un punto recurrente en estos ataques a la condición es la imposición de una misma lectura: se solicita un estado meta-representacional formado reflexivamente, que debe causar, en un momento posterior, el tránsito a una conclusión. Como indicaré en el segundo capítulo del trabajo, una concepción de este estilo (que entonces denomino, en su forma genérica, como la concepción doxástica) genera una serie de problemas que la tornan insatisfactoria.

La primera lectura en el sentido apuntado puede encontrarse en la presentación de Wright (2012). Sostiene lo siguiente:

Confieso que no veo una interpretación alternativa de este ‘tomar’ que decir que requiere un *estado portador de información* [...] piense el estado de registro como portando un contenido que de alguna manera habilita —da luz verde a— la transición relevante. La condición *T*, entonces, dice que toda inferencia [...] involucra un estado de registro tal (Wright 2012, p. 5)

De la discusión que Wright lleva adelante resulta claro que la concepción que le atribuye a Boghossian es la de un estado que se encuentra por encima de las premisas, y del cual se espera que cause la conclusión en un segundo momento. En este sentido, Wright se sitúa junto a Setiya (2013). Según afirma: “Si tomar algo como evidencia no es un estado representacional que se encuentra necesitado de justificación —perceptiva, inferencial o de otro tipo— es completamente oscuro qué se pretende que sea” (p. 187). En ambas lecturas se identifica el reconocimiento en cuestión como una forma de representación. Esto puede entenderse como una creencia, como resulta explícito en la lectura de McHug y Way (2016)

Más recientemente, los autores mencionados se han preguntado cómo entender la condición, y han respondido diciendo que, tal como lo entienden, “tomar es un tipo de representación: tomar a *p* como apoyo de *q* es de alguna manera representar *p* como apoyando a *q*” y, aclarando, indican que “si tomar es representar, la interpretación más natural es que se trata de una creencia” (p. 315).

Por más naturales que estas lecturas puedan parecer a la luz de la letra de la condición, el problema es que, al considerar candidatos a explicar la estimación, Boghossian va más allá de ellas. En este sentido, podría sostenerse que hay apoyo textual para desarticular la lectura, y decir que, en última instancia, no es claro en qué se basan más que en intuiciones interpretativas. Pero podría replicarse entonces que la división de la condición en partes de un proceso causal, en todo caso, pone en duda si el proceder de Boghossian es legítimo, que todo lo que toma por inadecuado es sobre la presuposición implícita de que el estado debe ser del tipo indicado. Es, además, difícil de avanzar en esta dirección cuando no se clarifica qué función específica se espera del estado.

Considerando que la letra de la condición parece motivar la lectura recién introducida, haciendo que algunas posiciones se vean como alejadas del debate, puede resultar oportuno presentar una formulación diferente, menos sugerente. En cualquier caso, lo que se necesita es ser exigente en la articulación de las demandas, presentando explícitamente cuáles son los compromisos que se asumen respecto a una teoría de la inferencia. En tal caso, si una propuesta resulta apropiada, será por satisfacer requisitos, y no la letra de una propuesta general. Si alguna propuesta no resulta apropiada para los estándares establecidos, será en virtud de su insuficiencia respecto a los requisitos, pero también estará claro qué es lo que debe ser disputado si se rechaza la condición. A continuación, con el motivo de distanciar la discusión de la lectura particular que ha recibido la condición T, presento una condición alternativa.

2.3 La condición de estimación

Como indiqué, me ocuparé de los argumentos a favor de una condición en la segunda parte del capítulo. Por el momento, busco establecer un suelo firme para comenzar con la tarea del trabajo. Lo que considero necesario es llamar la atención sobre la participación epistémica de un agente en la inferencia. Una propuesta plausible, en este sentido, es permanecer en el nivel general, en los siguientes términos:

(Condición de estimación) Al inferir un sujeto debe adoptar una actitud respecto a una conclusión en virtud de alguna forma genérica de estimación de las premisas en tanto razones.

La condición es amplia donde debe serlo. No se sugiere que el reconocimiento deba adoptar alguna forma específica, y no se compromete con la idea de que sea un antecedente en un proceso causal en ningún sentido particular. La expresión “en virtud de” permite, en este sentido, acomodar distintos tipos de explicación, entre ellas la de causación eficiente.

La condición puede leerse como conteniendo variables, siendo posible que se instancie de distintas maneras. A continuación, explico en qué sentido esto es así mientras realizo algunas aclaraciones para lo que sigue.

Para comenzar, la idea de “adoptar una actitud” puede involucrar toda una serie de posicionamientos. Podría considerarse que la creencia y la aceptación dan la lectura más natural, pero no siempre debe ser así. Considérese un razonamiento por absurdo: supongo que p , y llego a $no-p$. La conclusión de la inferencia puede ser entonces el rechazo de la premisa inicial. En este sentido, puede considerarse que hay una serie de actos que conforman la adopción de una actitud.

También podrían realizarse observaciones en torno a las premisas y la conclusión. Primero, sobre qué constituye una razón. Podría sostenerse, por caso, que se trata de proposiciones, de estados mentales o de hechos. Además, ambas partes en la relación (premisas y conclusiones) podrían ser, en principio, simples (únicas) o múltiples. Cabría incluso indagar la posibilidad de las meta-inferencias, donde ambos lados de la relación inferencial contienen, a su vez, inferencias.

El tratamiento que algo debe obtener para ser una razón no es, en principio, necesariamente el que se sigue de poseer un concepto determinado. Responder, por caso, en virtud de una disposición particular podría llegar a acomodar la condición. Y, más en general, la relación que se establece a raíz de la estimación puede tomar, en principio, distintas formas.

Por motivos de simplicidad, en lo que sigue me referiré especialmente al razonamiento teórico con premisas y una única conclusión, fundamentalmente en términos de creencias o afirmaciones (en general, no hablaré de grados de creencia o matices en la afirmación). Nada depende esencialmente de esto. Lo que sí resulta pertinente en el debate es esclarecer cuál es la naturaleza de la estimación. La condición llama a apelar a un estado de estimación, la pregunta es cómo debe entenderse esto. En breve volveré sobre los argumentos a favor de una condición tal, lo que permitirá explicitar el contenido normativo para dirimir propuestas en este sentido.

Dependiendo de cómo uno enfrente la cuestión exegética, la propuesta recién presentada puede significar un progreso en la condición relevante, o ser sencillamente una desambiguación

sobre la condición T. En lo que sigue, dejaré de lado esta cuestión trabajando sencillamente con la condición de estimación. Como indicaré, los argumentos son favorables para esta posición.

Deben ahora ofrecerse las razones que uno puede tener para aceptar una condición de este tipo, con la prueba de que los argumentos no necesitan comprometer directamente con una condición como la que los intérpretes mencionados imputan. La tarea que sigue es, entonces, ir más allá de este primer acercamiento, para establecer claramente por qué habría de procederse por este camino.

Buscaré presentar entonces argumentos a favor de la condición. Atender a las razones que llevan a una condición particular puede ayudar a esclarecer en función de qué se la adopta, cuál es el papel que debe estar cumpliendo para que su presencia deba ser aceptada. Si un fenómeno relativo a la inferencia solo puede ser explicado a costas de que haya una estimación, y que esa estimación posea determinadas características concretas, entonces la inferencia será el tipo de cosa que pueda instanciar esas características. Y es factible esperar, cuando la evaluación es adecuada, que no cualquier alternativa esté en igualdad de condiciones. En este sentido, en el apartado siguiente examinaré las razones a favor de una condición para la inferencia normativamente robusta como para elucidar el fenómeno y evaluar propuestas. Ahora bien, ocurre que Boghossian ha presentado una serie de sugerencias a favor de su condición T que podrían dar una pista sobre cómo conducir este proyecto, de modo que llevaré a cabo mi tarea partiendo de un análisis crítico de lo que él indicó y de las discusiones que ha generado.

3. Motivos para una condición de estimación

En esta sección busco motivar una condición de estimación para la inferencia, dotada de un contenido normativo a efectos de poder evaluar distintas propuestas que busquen clarificar la naturaleza del estado correspondiente. Al motivar la adecuación de la condición mostraré que lo que los argumentos motivan puede capturarse con mi propuesta, sin necesidad de comprometerse con la lectura que los intérpretes mencionados atribuyen a la condición de Boghossian. En la medida en que algunos de estos argumentos ya se encuentran disponibles en la literatura, parte de lo que sigue consiste en una sistematización, clarificación y defensa frente a una serie de objeciones que han sido presentadas. Es central, en el proceso de motivar la condición, la clarificación del

fenómeno, así como la explicitación de las demandas que inscriptas en la condición a partir de los argumentos que la motivan. La sección se divide en distintas partes.

Comenzaré por ofrecer, en la primera subsección, una primera motivación a partir de lo que denominaré “la caracterización general del acto inferencial”. Si bien resulta problemática por una serie de aspectos, puede acercar el punto y establecer un objetivo que una propuesta satisfactoria debería abordar. Procederé entonces, en la segunda subsección, a presentar dos situaciones que Boghossian introduce a efectos de motivar su condición: el fenómeno de lo que denomina “inferencias imposibles” y “la distinción entre inferencias”. Buscaré clarificar lo que cada argumento podría estar indicando al defenderlos de una serie de objeciones. Sugiero entonces que estos argumentos permiten articular un aspecto de la inferencia que denomino el aspecto de la espontaneidad. En una tercera lo articulo junto a un aspecto complementario, el de la receptividad. Para presentar este punto introduzco tres motivaciones: “el argumento de la responsabilidad y la crítica racional”, “la paradoja de la inferencia” y “el argumento por la información derrotable”. Las implicancias normativas inscriptas en cada aspecto en función de los argumentos presentados terminarán por explicitarse en la cuarta sección de este capítulo, a la par de una serie de consideraciones ulteriores.

El objetivo es entonces introducir los argumentos a favor de la condición y aproximar las características que un estado de estimación, como condición necesaria, debería satisfacer a partir de ellos, en función de en qué consiste una inferencia. Determinar cuál es el tipo de estado particular que pueda satisfacer las demandas es un paso ulterior.

3.1 La caracterización general del acto inferencial

Como indiqué, al introducir su condición Boghossian no es demasiado preciso. La idea general del fenómeno que ofrece permite, sin embargo, dar con una primera motivación. A pesar de que pasa rápidamente el punto, es crucial la sugerencia que introduce de manera directa en la contraposición con el fenómeno de la asociación: la inferencia se distingue de la asociación en tanto posee un propósito o finalidad para la persona, involucra cierta forma de agencialidad o voluntad y de consciencia: “es un fenómeno de nivel personal, consciente, una acción mental voluntaria [...] es rápido, relativamente automático y no particularmente demandante en recursos de atención” (p. 2), razonar es “algo que nosotros *hacemos*, no algo que simplemente nos ocurre a nosotros. Y es

algo que *nosotros* hacemos, no algo que simplemente es hecho por una parte sub-personal de nosotros. Y es algo que nosotros hacemos con un *propósito* [*aim*] — el de averiguar que se sigue o es apoyado por otras cosas que uno cree” (p. 5). Esclarecer cómo estas notas pueden concretarse no es, sin embargo, tarea fácil. Pero antes de ver por qué esto es así, conviene ver cómo motiva la condición.

Una asociación puede ser algo que meramente le ocurra a un sujeto, incluso algo de lo que no tiene ningún tipo de registro. Por el contrario, considérese que la inferencia se hace, en primer lugar, con un propósito.⁴ Un propósito explica determinada actividad al mismo tiempo que sirve de estándar evaluativo para las manifestaciones particulares de los actos que apuntan a realizarlo. Es decir que efectuar una inferencia implica verificar que la manifestación del acto se aproxima al propósito. Y en el caso de la inferencia, una posibilidad es entender esto en términos de llegar a tomar o estimar que las premisas son razones que apoyan suficientemente a la conclusión. Hacer x con el fin de lograr y requiere que uno reconozca que x es una forma de lograr y . Si, entonces, uno infiere q a partir de p con el propósito de adquirir una creencia con apoyo suficiente, uno debe considerar que la inferencia de q a p conduce a adquirir una creencia con apoyo suficiente. Uno debe entonces estimar que p otorga apoyo para q y, en tal caso, cuando uno infiere, a partir de p , que q , es porque estima que p apoya a q . En la estimación, uno expresa su agencia o voluntad y es consciente de esto.

Pero si esto ofrece una primera motivación para una condición del estilo discutido, no es parece claro respecto a su suficiencia para evaluar propuestas. Aún más, no es fácil ver cómo la inferencia podría instanciar las particularidades indicadas.

Para comenzar, no es claro cómo la inferencia procede, en términos materiales, con vistas a un fin o propósito. Supóngase que se posee una intención de cumplir con el propósito de creer solo aquello para lo cual se poseen razones suficientes. En cada caso particular, debería entonces determinarse qué debe hacerse. Por ejemplo, si alguien quiere saber si q es el caso, debe saber cómo proceder en este caso particular, si aceptar o no q para cumplir con su intención y su propósito.

⁴ Cuál es el propósito de la inferencia no necesita ser establecido en este punto. Como se muestra en la referencia, Boghossian considera que se trata de obtener creencias para las cuales contamos con apoyo suficiente. Utilizaré esta idea para el argumento que sigue, si bien este propósito específico ha sido discutido. En general, cuál es el propósito de nuestros actos epistémicos o cognitivos es motivo de intensa disputa (tal es el caso, por ejemplo, de la finalidad de la investigación, o las normas de la aserción). El punto no necesita ser resuelto en esta instancia, siendo que nada en lo que sigue depende de esto. Volveré sobre la idea más adelante.

Pero, uno solo puede saber si debe o no inferir que q si está establecido que q está o no apoyado sobre razones de las que uno dispone. Pero eso requiere iniciar un nuevo proceso de inferencia. Determinar si q se encuentra respaldado por p es lo que la inferencia de primer orden debía establecer. Para explicar la inferencia es necesario apelar al cumplimiento de un propósito, y para eso, apelar a lo que la inferencia debía determinar (véase la observación de McHugh y Way 2016, p. 325). De modo que es necesario esclarecer cómo, al inferir, se apunta a un fin.

Tampoco es claro a qué alude el carácter agencial o voluntario, del cual el mismo Boghossian habla, en un proceso inferencial. Basta considerar que sus partes componentes no parecen realizarse con una intención previa, ni un control sobre cada parte componente del acto. Cuando llego a concluir que q sobre la base de mi creencia en que p , y obtengo una creencia en q , esto no es algo que dependa de mi voluntad mediante una intención, que resulte de una deliberación a partir de la cual determino mi voluntad de juzgar, sino que simplemente me encuentro con que juzgo que q es el caso. Debe explicarse en qué sentido la agencia no implica, en este sentido, una forma de voluntarismo doxástico. Más en general, sería deseable una explicación satisfactoria de en qué sentido algo que parece no estar completamente bajo una intención, ni el control del sujeto que lo lleva a cabo, pueda contar como agencial, en relación con otras actividades de las cuales un sujeto es agente (véase Strawson 2003 y Setiya 2013).

Finalmente, puede dudarse de que, al inferir, a partir de p , que q es el caso, uno debiera tener una forma de consciencia sobre qué se sigue de ciertas premisas con las que cuenta, puesto que muchas de ellas posiblemente nunca las haya articulado. De hecho, hay casos en los que simplemente no sabemos cuáles son nuestras premisas (véase Richards 2019, p. 93 y Siegel 2019).

Boghossian pasa rápidamente por estos puntos, y si bien no contesta de manera definitiva a ninguno de los reparos que acabo de indicar, la sugerencia de que la inferencia posee un propósito es agencial y es consciente, según cómo desarrolle la sugerencia, parece apuntar en la dirección de una condición de estimación. Si, como se vio, dar sentido concreto a la caracterización no es tarea fácil, por lo pronto, si ella resulta aceptable, permite obtener un primer criterio evaluativo general: la explicación que se presente como satisfactoria deberá enfrentarla en sus términos. Es decir, si se acepta la caracterización, habrá no solo de aceptarse una forma de estimación, sino explicarse en qué sentido se acomodan las distintas propiedades mencionadas, e implementarse de forma que la inferencia pueda realizarse satisfactoriamente. De lo contrario, habrá de argumentarse su rechazo o

modificación. Presionar la falencia de una posición para dar sentido a estas ideas puede servir para desacreditarla como candidata a dar cuenta de la estimación y la inferencia.

Es legítimo, sin embargo, exigir mayor normatividad de lo que vaya a constituir una condición para demarcar la inferencia eliminando propuestas insuficientes. Afortunadamente, además de esto, es posible avanzar en el análisis de la inferencia a partir de una serie de argumentos específicos que permiten distinguir analíticamente dos aspectos que conducen a dos series de criterios. Comenzaré con una discusión de dos fenómenos indicados por Boghossian.

3.2 El reconocimiento como espontaneidad en la inferencia

Boghossian considera que la condición es necesaria para explicar dos fenómenos que, de lo contrario, resultarían completamente misteriosos. Se trata de las “inferencias imposibles”, y de las distintas formas que una inferencia puede tomar, atendiendo a la distinción entre inferencias “deductivas e inductivas”. El propósito de atender a estos puntos es, conectando con algunas observaciones y discusiones ligadas al fenómeno, motivar la necesidad de la condición y establecer criterios evaluativos alrededor de dos aspectos analíticamente distinguibles: el aspecto espontáneo y el aspecto receptivo. La tarea que sigue es, entonces, parcialmente reconstructiva y sistematizadora, así como crítica y de desarrollo. La idea es que, si es llevada a cabo de manera satisfactoria, entonces, hacia el final, se contará no solo con una condición para la inferencia, sino con una idea precisa sobre qué debe satisfacer una teoría que le corresponda.

a. Inferencias imposibles. El primero de los fenómenos considerados pertinente consiste en que hay ciertas inferencias que son imposibles de realizar para determinados sujetos. La situación desde la cual se plantea el punto es la siguiente:

Considérese a alguien que afirma inferir el último teorema de Fermat directamente de los axiomas de Peano, sin el beneficio de ninguna deducción que intervenga, o el conocimiento de la prueba de Andrew Wiles para ese teorema. Sin dudas dicha persona estaría injustificada en realizar tal inferencia, si pudiera de alguna forma llegar a realizarla (Boghossian 2014, p. 6)

El punto relevante es el indicado hacia el final. La pregunta que debe realizarse frente a un caso semejante es si alguien podría llegar a realizar una aceptación de la conclusión tal que esté fundada racionalmente, por así decirlo, en la percepción de la conexión entre las proposiciones. El punto relevante es si un sujeto no experto, y en condiciones normales, sería capaz de comprender a las premisas en su calidad de razones para inferir en consecuencia.

La intuición que motiva el caso es que, cuanto menos, sería sospechoso que quien realiza la afirmación indicada hubiera llevado a cabo, en realidad, un acto inferencial. El motivo es, sencillamente, que nadie podría llegar a ver, sin mediación, una conexión que, normalmente, llevaría diversos pasos de probar, que requeriría un conocimiento y capacidades especiales. Centralmente, lo que falla con un sujeto en una situación tal es que no es capaz, dada su condición, de tomar, estimar o reconocer a las premisas como razones para la conclusión. Es la imposibilidad de realizar la estimación lo que hace imposible inferir. Y si esto es correcto, podría decirse que se encuentra una prueba para una condición de estimación en sus consecuencias, en que permite o posibilita brindar ciertas explicaciones. Igualmente, su otro punto a favor reside en el carácter explicativo que parece cumplir a la hora de distinguir tipos de inferencia. Pero antes de pasar a este punto quisiera desarrollar el punto recién presentado. En lo que sigue consideraré una serie de objeciones contra la idea referida.

La primera objeción está dirigida contra la idea de inferencias imposibles, y apunta al hecho de que el argumento toma como dada una imposibilidad psicológica —la imposibilidad de realizar la estimación— para explicar otra —la imposibilidad de realizar la inferencia (McHugh & Way 2016). Según sugiere, de la misma forma en que puede preguntarse por qué no es posible realizar la inferencia, para así explicarla en términos de la estimación, puede preguntarse por qué no es posible, a su vez, realizar la estimación. Y puede esperarse que la explicación para ambos fenómenos sea la misma. Tómese, por caso, la idea de que la irracionalidad tiene ciertos límites, y esto explica por qué alguien no puede tomar algo como razón. Una vez que se dispone de ese recurso explicativo, puede omitirse la alusión a la estimación para explicar directamente el hecho de que alguien no puede inferir en términos de la irracionalidad que supondría (pp. 326-327).

La utilización que se hace en la objeción de la idea de irracionalidad, junto con la idea de que posee límites, podría ser cuestionada. Pero es preciso advertir que la explicación en esta dirección no conduce, en realidad, demasiado lejos. En efecto, si se preguntara en qué sentido la irracionalidad podría impedir realizar la inferencia, la respuesta, desde la perspectiva del sujeto,

parece consistir en que nadie podría inferir algo cuando no logra ver, es decir, estimar, tomar o reconocer, que una cosa se sigue de la otra. Incluso cuando hubiera algo así como límites a la irracionalidad, estos solo tendrían implicancias para el intento de realizar una inferencia si se tradujera en su propia incapacidad de basar la conclusión en las premisas.

Podría decirse, como dicen los autores de la objeción, que una regla que permitiera una inferencia como la del caso en cuestión sería una regla irracional de seguir. Pero la pregunta es cómo se traduce esa irracionalidad en la imposibilidad de llevar a cabo la inferencia. La explicación parece ser que, habiendo atendido a las premisas, viendo que se satisface el antecedente de la regla, no se es capaz de, precisamente, estimar, que la conclusión se sigue. De modo que, en última instancia, una explicación satisfactoria deberá pasar por la estimación del sujeto. Dejarla implícita en la idea de irracionalidad no soluciona el asunto de que una teoría adecuada deberá eventualmente apelar a ella para explicar la imposibilidad de ciertas inferencias.

Alternativamente, el punto podría hacerse en los siguientes términos. Supóngase que alguien es capaz de realizar la inferencia. Podría entonces sostenerse que él puede hacerlo sin problemas, puesto que no implica para él dar un paso hacia la irracionalidad, en cuyo caso se vería impedido. Pero la pregunta es por qué, frente a las premisas, no encuentra los mismos límites que los demás poseemos. El hecho de que sea una inferencia racional no implica que vaya a hacerla, de modo que no es suficiente para dar una respuesta a la pregunta de cómo la lleva a cabo. Una explicación parece ser que él logra el reconocimiento relevante, mientras los demás no. De hecho, podría contar con las razones en un sentido externista y no llegar a utilizarlas, sin que esto implique que no podría estimar que son tales. Lo que ocurriría sería simplemente que no lo hace de hecho.

En una segunda objeción se cuestiona la intuición por la cual habría de rechazarse el carácter inferencial del acto (Rosa, 2019). La objeción pretende motivar la idea de que, pese a no haber posibilidad de reconocimiento, puede haber, sin embargo, una inferencia legítima. En tal caso, la condición no sería necesaria. En este sentido, la sugerencia es la siguiente.

La intuición de quienes consideran que no se produce una inferencia se explica, en realidad, a partir de que la inferencia no es adecuada, o que no es una instancia de un buen tipo de razonamiento. Es cierto que una relación desde los axiomas hasta el teorema preservaría necesariamente la verdad, pero la bondad epistémica no depende únicamente de la preservación de la verdad. La idea es entonces que el sujeto está realizando una mala inferencia por motivos que no dependen de la preservación de la verdad, y que casualmente llega a una conclusión que se sigue

de las premisas que posee (p. 14). Se concede, entonces, que no hay estimación, pero lo que esto muestra, presuntamente, es que puede haber inferencia sin ella.

La pregunta que debe hacerse frente a esta respuesta es en virtud de qué se considera que es una mala inferencia en primer lugar. Es decir, cuáles son los factores que faltan para establecer que la inferencia es buena, además de la presente y ya señalada relación con la verdad. Presuntamente, lo que falta es que el sujeto sea capaz de ver que las premisas apoyan a la conclusión, es decir, que no sea un salto ciego. Pero entonces es necesario explicar, cuando hay una inferencia sin estimación, qué la distingue de una asociación: una inferencia en la que el sujeto no tiene ninguna injerencia es, de lo contrario, una asociación.

Es decir, ante esta falta, es necesario explicar en virtud de qué lo que se produce es, todavía, una mala inferencia, y no meramente una sucesión de ideas asociadas casualmente. La idea es que la falta de estimación no hace de una inferencia una mala inferencia, sino una conexión no inferencial. Ahora bien, una vez reconocida la condición como necesaria es fácil encontrar disponibles distintas estrategias para explicar la falla de una inferencia: puede decirse que una mala inferencia se explica porque la estimación del sujeto es equivocada (p no ofrece, realmente, una razón normativa para q), o porque infiere algo distinto de lo que estima (si una forma de *akrasia* tiene sentido en este terreno, de lo que se trata es, precisamente, de actuar de manera distinta a lo que se considera, o estima mejor, según las propias luces). Pero esto no es lo que ocurre en el caso presente. El sujeto no es capaz de realizar la estimación.

Al introducir el fenómeno inicial, tal como lo introduce Boghossian, se sugiere que, si un sujeto no realiza determinada inferencia, es porque no es capaz de tratar a las premisas como razones para la conclusión. Considerando una serie de objeciones, busqué clarificar el punto principal defendiéndolo. El punto principal puede hacerse con una situación alternativa, como la presenté: es porque el sujeto estima la relevancia de las premisas que una inferencia se lleva a cabo. Si alguien posee la creencia de que p y de que p implica q , mientras no atienda conjuntamente al sentido de sus premisas, no se verá impulsado a creer que q .

Como puede comenzar a notarse, es una parte central de la condición de estimación el que una inferencia es expresiva de la toma de posición de un sujeto frente a la relevancia de sus premisas. Esto es una cuestión de la participación del sujeto que, como intentaré mostrar, al ser presionada en el sentido de cómo se articula la toma de posición que está siendo expresada permitirá contar con criterios evaluativos. Considérese, además, que no parece necesario, sin mayor

especificación, entender que lo que está siendo motivado se identifica con una forma de creencia. Por lo pronto, lo que necesita es un estado, cualquiera sea, que pueda ocupar este lugar o cumplir esta función. Volveré sobre esta idea, pero considerare ahora el hecho de que la toma de posición puede manifestarse según distintas normas o patrones de razonamiento. Con esta idea puede pasarse a considerar el segundo fenómeno, que gira en torno a la distinción entre tipos de inferencia, y al que se han objetado dos puntos, uno normativo y uno psicológico.

b. *Tipos de inferencia.* El segundo de los fenómenos se da en términos de la capacidad explicativa de la condición con respecto a la distinción entre inferencia deductiva e inferencia inductiva. La idea es que, si uno necesita apelar a la estimación de la relación entre las premisas y la conclusión, la relación no siempre será idéntica, sino que podrán mantenerse distintos tipos de apoyo. En algunas inferencias las premisas implican lógicamente, con carácter deductivo, a la conclusión, mientras que en otras la hacen más probable. Se trata de estándares distintos que pueden aplicárseles a los actos inferenciales, y parece satisfactoria la explicación en términos de cómo un sujeto estima que las premisas se conectan con la conclusión. Una condición de estimación permite distinguir entre inferencias, tal como debería ocurrir (p.5). A efectos de desarrollar el punto y aquello que considero especialmente relevante, en lo que sigue considero una serie de objeciones.

Por un lado, se encuentra la crítica de tipo normativo que proviene de McHugh & Way (p. 236). La observación consiste en que la diferencia entre inducción y deducción es, antes que nada, una distinción entre estándares para el razonamiento o para tipos de argumento, mientras que no es necesario que en cada caso de inferencia uno deba estar razonando inductiva o deductivamente. Según sostienen, parece posible que razonemos sin una perspectiva sobre si las premisas implican la conclusión o la hacen probable. De modo que aceptar la diferencia entre tipos de inferencia no conlleva una aceptación de la idea según la cual toda inferencia está sujeta a la condición de estimación.

Concediendo que la diferencia reside en un estándar para diferentes razonamientos, debe notarse que un estándar de ese tipo puede ser utilizado cuando un sujeto infiere. Y la utilización del estándar se traduciría, precisamente, en una forma de estimación. De hecho, si la idea es que son, antes que nada, criterios externos, podría sostenerse que la evaluación de una inferencia realizada según un estándar y no otro encuentra su legitimidad en el tipo de inferencia que un sujeto estimó que se presentaba. Es decir, si un sujeto es criticado en términos de una inferencia deductiva, cabe

esperar que la crítica tenga sentido porque el sujeto realice una inferencia de esa naturaleza, y eso es algo que hizo en virtud de su estimación particular. Finalmente, no parece posible prescindir de la perspectiva particular del sujeto sobre el tipo de relación que se sostiene, si es que efectivamente tiene una inferencia en el acto. En efecto, no toda conclusión es formada según los mismos criterios. El caso más evidente es cuando se razona detenidamente, de manera explícita, pero igualmente, cuando el razonamiento es menos demandante, la fuerza que conduce a la conclusión puede variar. En última instancia, un manejo claro de ciertos conceptos que podrían servir para elucidar la relación de implicación deductiva podría ser demasiado demandante como para admitir que un sujeto, en general, no articula su perspectiva de esa manera. Pero todavía hay lugar para que una conclusión sea aceptada con cierta idea de necesidad mientras otras meramente por contar con evidencia aceptable. Igualmente, puede sostenerse que hay una diferencia al razonar con creencias frente a una cuestión teórica y la inferencia relativa a la acción en el razonamiento práctico. A las distintas inferencias corresponde una manera particular de posicionarse, y esto encuentra una explicación en el posicionamiento del sujeto que infiere.

Por otro lado, la crítica de tipo psicológico puede hacerse con independencia de la primera. Asumiendo que puede haber una diferencia entre tipos de procesos cognitivos, se pretende negar la necesidad de una condición de estimación, y sostener que no es claro que hacerlo sea la mejor manera, como afirma Rosa (2019, p 13). La fuerza de la objeción descansa en que haya alternativas potencialmente mejores. De modo que, si pudiera mostrarse que no resultan satisfactorias, habría buenas razones para preferir la explicación inicial.

La alternativa presentada es una distinción en términos funcionales. En el caso de la deducción, si uno deduce que r sobre la base de sus creencias p y q entonces ver que r es falso hará que uno revise su actitud hacia p y q . Si uno infiere r sobre la base de p y q mediante un proceso inductivo, llegar a ver que r es falso no llevará a una revisión de p y q .

El problema con esta propuesta es qué hacer cuando, en las situaciones relevantes, alguien revisa una premisa en el caso de una inferencia inductiva, o no lo hace frente a una inferencia deductiva. Por un lado, alguien podría, sobre una generalización p , inferir una predicción sobre un caso particular q . Si el caso particular contradice la predicción, revisará la generalización. Donde la teoría predice un argumento deductivo, en realidad parece haber un típico caso de procedimiento regido por inducción. Por otro lado, alguien podría creer que p , que *si p , entonces q* , y ante la falsedad de q conservar o permanecer en la misma situación frente a las premisas.

Supóngase que, a partir de distintos casos particulares, un investigador generaliza y cree que “Todos los cuervos son negros”. Entonces, a partir de allí, infiere que “el cuervo detrás de la pared es negro”. Al notar que el cuervo no es negro, sin embargo, revisa sus premisas: el enunciado fue falsado. La propuesta obliga a considerar esta inferencia como una deducción, pero parece describir perfectamente el caso de alguien que revisa la generalización empírica que percibe errónea por las consecuencias tras una inducción falsada. Alternativamente, supóngase alguien que, creyendo “si dejé la ropa afuera, la ropa está mojada” y “dejé la ropa afuera”, infiere que la ropa está mojada. Posteriormente, se entera de que alguien entró la ropa por él, y por lo tanto la ropa está seca. No es claro que actualizar sus creencias en las premisas sea pertinente para determinar si la inferencia fue o no deductiva. Podría haber realizado la transición con consciencia de su necesidad y no efectuar una corrección. Quizás se enteró de la negación tiempo después de efectuar la transición, una vez que la había olvidado, o no estaba atento, o simplemente sigue creyendo que cuando deja la ropa afuera la misma estará mojada, y considera prudente conservar esa creencia. En tal caso, el criterio vuelve a fallar.

Según considero, el problema con esta propuesta reside en que confunde el orden explicativo adecuado. Si alguien revisa o no sus premisas en función de las conclusiones no es suficiente para establecer el tipo de inferencia que llevó a cabo. Más bien, el tipo de inferencia que alguien realiza parece depender de la luz bajo la cual realiza la transición en el momento de hacerlo. Además, esta parece ser la única forma de determinar, en los casos en los cuales una revisión efectivamente se produce, en función de qué se produce.

Contra lo que se sugiere, tampoco es una opción, como criterio adicional, que en un proceso deductivo un sujeto posee, al menos, igual certeza en la conclusión que en la premisa, y cuando es inductivo, posee menos certeza en la conclusión. Alguien podría creer que p , que *si p , entonces q* , y por motivos distintos no tener la misma certeza en la conclusión, así como alguien podría poseer mayor certeza en la conclusión de un procedimiento inductivo.

Supóngase que alguien cree el condicional “si mi perro tiene la nariz manchada, entonces el perro se comió la torta” y “mi perro tiene la nariz manchada”. Entonces infiere que el perro se comió la torta. Pero, mientras comprende que, deductivamente, se sigue que su perro comió la torta, por afecto a su mascota o por ingenuidad, no puede terminar de creer que así haya sido. De hecho, se resiste a creerlo. En el caso restante, alguien puede creer, no del todo convencida (por alguna

experiencia negativa) que “los perros son buenos”, e inferir que su mascota es buena. Conociendo a la mascota, tendrá mayor confianza en la creencia que aparece como conclusión.

Es fácil ver que ambos criterios tomados conjuntamente tampoco resultan en respuestas satisfactorias. Pero más allá de estos casos, los criterios fallan, en un sentido más general, puesto que la sucesión de dos ideas podría instanciar un patrón de conservación o pérdida de confianza, y de revisión de las ideas iniciales, sin ser una inferencia (considérese que esto podría ocurrir sin las características generales de la inferencia). Pero si se introduce una estimación del sujeto, no se ve por qué no podría incluir el tipo de inferencia que tiene en vistas, y por lo tanto responder definitivamente a cómo se distinguen las relaciones inferenciales. De hecho, las distintas relaciones no necesitan limitarse a estos tipos de inferencia, y un punto semejante puede marcarse para la distinción entre razonamiento teórico y práctico. Nótese que tampoco en este punto parece necesario comprometerse con que la adopción de un criterio inferencial se presenta bajo la forma de un estado doxástico en general. En cualquier caso, lo que sí permite observar lo indicado hasta este punto es que la inferencia involucra cierta espontaneidad, un aspecto activo, en el reconocimiento o estimación como expresión de la agencia epistémica de un sujeto en el logro de aceptar una conclusión a la luz de las razones disponibles según criterios determinados.

Este logro en un acto epistémico, que es expresivo de la perspectiva del sujeto, y que se encuentra presente en los dos fenómenos referidos en esta subsección, puede verse como distintivo de la inferencia frente a una relación meramente causal. Considero importante destacar que, en principio, nada de lo señalado parece comprometer abiertamente, de manera necesaria, con la idea de que la estimación debe adoptar la forma de una creencia o un estado representacional más en general. Queda abierta la cuestión de cómo debería ser.

Las consideraciones indicadas en esta subsección permiten articular un primer aspecto de la inferencia, el aspecto de la espontaneidad, en cuanto tematizan que la inferencia implica una referencia a la expresión de la perspectiva epistémica de un agente, su toma de posición y aval de una forma particular de fundamentar una conclusión. A continuación, introduciré argumentos ulteriores a favor de la condición que permiten iluminar más notas de la inferencia, y que articulan un segundo aspecto, el de la receptividad. El desarrollo de este punto lo realizaré junto al de la espontaneidad.

3.3 El reconocimiento como receptividad en la inferencia

La inferencia puede verse como conteniendo dos aspectos analíticamente distinguibles, pero unificados en general. Según lo indicado, la estimación involucra la expresión de la perspectiva epistémica del sujeto sobre la situación en la que se encuentra, de modo que presta una forma de aceptación en términos de la cual aprueba la relación entre las partes y se compromete con su adecuación.

El tipo de posicionamiento requerido es el que explica por qué para ciertos sujetos hay inferencias imposibles, en cuanto no pueden lograr expresar una perspectiva que conduzca a una conclusión satisfactoriamente, y otras que sí pueden hacerse, reconociendo distintas relaciones. El primer aspecto que puede desarrollarse desde la caracterización ofrecida es, entonces, el aspecto de la espontaneidad. Este primer aspecto permitió avanzar en la caracterización general de la inferencia, contando con una comprensión más específica de qué involucra, además de brindar razones ulteriores para aceptar una condición en función de su sostenida necesidad, defendida frente a una serie de críticas. Como se observó, además, nada en lo indicado sugiere que es necesario comprometerse con una lectura robusta, en el sentido de las lecturas doxásticas, de la condición requerida. La condición general de estimación se encuentra bien motivada por los argumentos y no es necesario, en este punto, exigir más. En el apartado siguiente exploraré las consecuencias normativas de este primer aspecto para cumplir con el objetivo de articular los criterios evaluativos.

En esta subsección presento un aspecto complementario, el de la receptividad. Para articular este punto introduzco tres motivaciones: “el argumento de la responsabilidad y la crítica racional”, “la paradoja de la inferencia” y el argumento de “la información derrotable”. Cada una de ellas ha recibido objeciones, y atender a ellas resulta pertinente para clarificar lo que se establece. Por lo tanto, inmediatamente a continuación de la introducción de cada motivación, considero las objeciones correspondientes. Por su parte, las implicancias normativas inscriptas en cada aspecto, en función de los argumentos presentados, terminarán por explicitarse en la cuarta sección de este capítulo, a la par de una serie de consideraciones ulteriores.

a. El argumento de la responsabilidad y la crítica racional. El lado de la espontaneidad, en la medida en que involucra la expresión epistémica de un agente, está ligado con el hecho de que no solo podemos evaluar el razonamiento de alguien en términos de su corrección, sino considerar a ese alguien responsable y evaluarlo en términos de su racionalidad. Después de todo, es el sujeto quien realiza el aval de manera activa. Como cabe observar con Boghossian, hay una práctica

mediante la cual quienes razonan son considerados responsables por sus razonamientos. Y la responsabilidad es, en principio, un signo de la agencia —no se considera responsable a un objeto inanimado, como podría ser el caso de una piedra, por caer sobre la cabeza de una persona. En el caso del razonamiento, una explicación de por qué un agente es considerado como tal, a partir de la cual es considerado responsable, es porque infiere estimando que las premisas otorgan apoyo para la conclusión.

Es decir que, como contracara del aspecto espontáneo de la inferencia, hay un aspecto receptivo, una de cuyas primeras manifestaciones está en la legitimidad de la atribución de responsabilidad, con el reconocimiento, por parte del sujeto, de que la responsabilidad es, en principio, atribuible. La estimación, en cuanto hace a la agencia del sujeto que infiere, da cuenta de la responsabilidad en la inferencia, de su posibilidad o, más en general, de la posibilidad de ser objeto de crítica.

En este sentido el hecho de que nos tomemos por responsables puede ser por sí mismo un motivo para creer que debe haber una estimación involucrada en la inferencia. Richard (2019) ha sostenido, sin embargo, que no se sigue, de las consideraciones sobre la responsabilidad, consideraciones sobre agencia en un sentido relevante, que pudieran indicar que la inferencia requiere la estimación. En efecto, somos tenidos por responsables en virtud de nuestras inferencias, pero hay métodos de formación de creencias que son no agenciales y que permiten contar a un sujeto como responsable (p. 93). Si el proceso no es agencial, se pierde la motivación para la condición de estimación.

No considero correcto, sin embargo, que la atribución de responsabilidad sea legítima si verdaderamente el sujeto debiera ser tenido por pasivo y sin ningún conocimiento de los mecanismos en cuestión. Pudiera ocurrir que el sujeto posea algún tipo de conocimiento sobre la existencia de sesgos, y entonces adquiriría una suerte de obligación epistémica para controlarlos, aunque sea indirectamente. Pero su responsabilidad estaría mediada por el reconocimiento y la posibilidad fáctica de ser agente.

Encontrar casos en los que faltara agencia y pudiera atribuirse responsabilidad no sería decisivo para establecer que, en cada caso en que se atribuye la última, falte la primera. De hecho, deben ofrecerse motivos para pensar que los mecanismos sesgados son, simultáneamente, inferenciales y no conscientes.

Por su parte, la idea de que alguien realiza una estimación entre los contenidos parece una motivación aceptable para apuntar la presencia de alguna forma de agencialidad que permitiría explicar la atribución de responsabilidad. Tratar o tomar algo como una razón es actuar de forma tal que uno queda expuesto a ser sujeto de evaluación legítima por la base sobre la cual forma sus juicios. Y debe observarse que, contra la identificación sugerida por las lecturas relevadas en el comienzo, en principio esto no necesita inmediatamente identificarse con un estado de creencia.

El aspecto receptivo apuntado a partir de las prácticas de atribución de responsabilidad permite atender otros aspectos de la inferencia que, conjuntamente, permiten articular las condiciones que una teoría satisfactoria debería cumplir.

Considérese que la práctica de atribución de responsabilidad puede entenderse ligada a la práctica de crítica racional en la medida en que, en ambos casos, se puede requerir que la atribución esté fundada y que la persona que hace de blanco pueda reconocer, al menos de principio, la legitimidad de tales enfrentamientos. Es decir que la estimación realizada en el acto debe ser tal que pueda entrar en tensión o conflicto con una posición distinta, y debe tener cierto carácter consciente por el cual quien estima se entiende como estando en una situación tal. En este sentido, se encuentra que la receptividad apunta al fenómeno de la paradoja inferencial, modelada sobre la paradoja de Moore (Hlobil 2013, Valaris 2014).

b. La paradoja inferencial. Lo que una buena teoría de la inferencia debería explicar es el hecho de que: “Es o bien imposible o seriamente irracional inferir P de Q y juzgar, al mismo tiempo, que la inferencia de Q a P no es una buena inferencia” (Hlobil 2013, p. 2). La relevancia del fenómeno puede observarse en el hecho de que sería al menos extraño que alguien afirmara una instancia del siguiente esquema: “ Q ; por lo tanto, P . Pero la inferencia de Q a P no es una buena inferencia (en mi contexto)” (p. 3).

El caso instancia una paradoja que se traduce no solo en posibles consecuencias irracionales, sino en que el sujeto experimenta cierta tensión de manera consciente. Esto vale, por supuesto, siempre que el sujeto mantenga su posición y no cambie de parecer, y que el sujeto comprenda los elementos involucrados. Si bien puede haber quienes consideren que ciertas contradicciones son aceptables, este no siempre es el caso, y en ciertas circunstancias un estado semejante produce cierta tensión para el sujeto. Es decir que, frente a una instancia particular de este fenómeno, el sujeto mismo reconoce el carácter problemático de su posición.

Hlobil considera que, a partir de aquí, el que una condición de estimación parezca plausible se explica porque, cuando se la considera verdadera, uno intenta imaginar cómo podría ocurrir que fuera falsa. Para que fuera falsa, un sujeto debería inferir mientras no estima que sus premisas apoyan a su conclusión. En tal caso, debería ser posible o coherente que juzgue racionalmente que las premisas no apoyan a la conclusión. Entonces, se termina concibiendo a alguien que pudiera instanciar el absurdo inferencial. Dado que una instancia tal es absurda, y por tanto rechazable, la condición de estimación se torna plausible. En este sentido, es el fenómeno de la paradoja lo que subyace a la plausibilidad de una condición de estimación (p. 4). Es este fenómeno de la paradoja el que reclama ser explicado, y la pregunta es cómo una inferencia puede generar la irracionalidad.

La inferencia, en tanto algo que se hace, en tanto actividad, y a diferencia de sus partes componentes, como una creencia en la conclusión, no parece el tipo de fenómeno que posee un contenido para entrar en una contradicción. En este sentido las posibilidades son tres: o bien encontrar un aspecto con contenido involucrado en el inferir, negar que una instancia del esquema sea contradictoria, o abandonar la idea de que una contradicción involucra elementos contradictorios. Si se puede explicar el carácter contradictorio, se vuelve sencillo explicar en qué consiste la estimación, puesto que el “tomar es lo que sea que explique por qué las inferencias pueden estar en tensión racional con juicios” (p. 5)

Según considero, la presentación de Hlobil es injustamente reductiva para con la estimación, al convertirla en una respuesta precipitada para la paradoja inferencial. Si bien el último es un fenómeno que debe ser explicado por una teoría de la inferencia, no es correcto sostener que es “el verdadero problema” de la inferencia. Como deja ver el desarrollo de esta sección, es claro que hay más para una teoría de la inferencia, una serie de aspectos que deben ser igualmente tratados y que motivan una condición de estimación.

En cualquier caso, mientras no se encuentren explicaciones alternativas, la paradoja funciona como una razón más para adoptar una condición tal. La estimación es el tipo de elemento que habilita a que un sujeto sea receptivo, en el sentido de quedar expuesto a situaciones de enfrentamiento entre posiciones epistémicas y saberse en tal situación. La estimación debe estar presente en la inferencia, comprometiendo a quien razona con la corrección de un punto de vista.

Frente a la paradoja pueden formularse, sin embargo, dos objeciones. La primera, cuestionando su capacidad explicativa en una teoría de la inferencia (Mchugh & Way 2016). La segunda, ofreciendo una explicación alternativa que desacredite la condición de estimación

(McHugh & Way 2018, p. 191). Considérese que un estado de *akrasia* inferencial es altamente irracional:

La *akrasia* inferencial parece un claro ejemplo de alta irracionalidad, en la medida en que consiste en estar equivocado bajo las propias luces de uno. Por lo tanto, podría tomarse como una forma básica de irracionalidad adicional, o podría considerarse que cae bajo la restricción racional contra la *akrasia* (McHugh & Way 2016, p. 322)

Uno podría entonces negar la necesidad de apelar a la estimación y limitarse a que hay sencillamente formas básicas de irracionalidad que se manifiestan, por caso, en la inferencia. Pero uno podría preguntar en qué se fundamenta el darse de la irracionalidad de la situación desde la perspectiva del sujeto. Y al igual que en el fenómeno antes considerado, para que la irracionalidad sea tal desde la perspectiva de uno, debe ocurrir en primer lugar que uno esté comprometido con un acto o contenido y que sea consciente de eso. Es decir, por más que quiera pasarse por alto la estimación a partir de una omisión o apelando a cierto nivel de abstracción, dar cuenta acabadamente de un fenómeno que parece llamar a una respuesta requiere introducir la estimación del sujeto sobre su situación, en este caso, respecto a su inferencia.

Respecto a afirmar una instancia del esquema “(Malo) ‘p, por lo tanto, q; pero p no apoya q’”, que sugiere una contradicción, podría creerse que no es necesario apelar a la estimación:

Podemos pedir una explicación de por qué es extraño afirmar o implicar una contradicción. Y una vez más, las explicaciones plausibles para esta rareza explican directamente la rareza de afirmar (Malo) [una instancia del esquema]. Por ejemplo, podríamos pensar que es extraño afirmar o dar a entender una contradicción porque de ese modo lo que transmite es un estado mental irracional, o porque lo que dice no le sirve al oyente para averiguar qué pensar, o porque su afirmación es manifiestamente inútil para defender las propias creencias. Todas estas cosas son igualmente ciertas para las afirmaciones de (Malo). Al afirmar (Malo), transmite un estado mental irracional. Y está concediendo que, bajo las propias luces, no debería ser creído como guía sobre cuál es el caso, en cuyo caso esta fallando en defender las propias creencias e indicando que (al menos en este asunto) no es una fuente a ser confiada (McHugh y Way, 2016 p. 323)

El problema es que, si bien las cosas mencionadas pueden ser ciertas de alguien que realiza la afirmación mencionada a efectos de que sea considerada irracional, todavía debe explicarse por qué, desde la propia perspectiva de la persona que infiere, puede darse algo como la irracionalidad que se experimenta como una tensión racional en primer lugar. Y para que ocurra, parece que debe estar en dos posiciones capaces de entrar en conflicto y de las cuales es consciente, siendo que una de ellas encuentra su lugar en la inferencia, como una forma de reconocimiento

La otra objeción está dada a partir de la propuesta desarrollada por McHugh y Way (2018). Lo relevante es que, sostienen, el razonamiento teórico apunta a adquirir creencias apropiadas, de modo que:

Si p no respalda a q , entonces razonar a partir de p a q no es una buena forma de lograr ese objetivo. Entonces, razonar de p a q mientras se juzga que p no respalda a q equivale a tomar lo que reconoce como un medio poco confiable para su fin. Eso parece claramente irracional (p. 191; véase también McHugh & Way 2016, p. 322)

Esto es considerado suficiente para explicar cómo razonar compromete con el pensamiento de que el primero apoya al segundo, y es suficiente para dar cuenta del fenómeno. Pero no es cierto que sea irracional hacer algo con vistas a cumplir una finalidad y creer, al mismo tiempo, que esa forma de proceder no es adecuada. Más concretamente, no sería irracional siempre que uno no reconociera (no estimara) el modo en el que está procediendo. Para que pueda decirse que alguien procede irracionalmente, ha de ocurrir que la persona reconozca su modo de actuar, y el modo en el que este contradice sus creencias. Pero en el caso de la inferencia, esto se traduce en reconocer, de alguna forma, que uno razona a q a partir de p . Es decir, que a efectos de conseguir creencias apropiadas uno toma a p como razón para q . Si este es el caso, la explicación solo puede funcionar a base de una omisión de la estimación que verdaderamente hace el trabajo. Es decir que la estimación debe estar presente. Pero, debe observarse, nuevamente, que nada indica que ella deba cobrar la forma de un estado doxástico como el de creencia.

La inferencia, entonces, llama a un estado de estimación que explica, junto a la atribución de responsabilidad o posibilidad de crítica, la posibilidad de que un sujeto se vea en tensión racional frente a instancias doxásticas que niegan o contradicen lo que hace al inferir. El tipo de estimación debe ser tal que no solo pueda expresar el tipo de agencia que hace posible la atribución de

responsabilidad, llevando a término la aceptación de la conclusión, sino el tipo de cosa que puede entrar en conflicto epistémico. Lo último es relevante, finalmente, para explicar la posibilidad de que un sujeto encuentre algo como evidencia contraria, que puede derrotar su inferencia.

c. La información derrotable. Si hubiera una estimación en virtud de la evaluación epistémica de la situación, y de la cual el sujeto es autoconsciente, entonces habría una explicación de cómo cierta evidencia disponible puede tener efectos al contrariar a un sujeto que infiere. La estimación debe poseer un grado de autoconsciencia por la cual el sujeto entiende que el compromiso expresado es suyo, y que por lo tanto la evidencia contraría su perspectiva, de modo que puede proceder acorde a ello, abandonando una inferencia. Esta apertura para con evidencia contraria se suma a las que forman la responsabilidad y la irracionalidad, para dar cuenta de cómo la estimación explica el carácter receptivo de la inferencia. Una vez más, la argumentación que promueve la adopción de una condición de estimación no conduce a un compromiso inmediato con la forma específica que deba poseer. De todo lo indicado, solo queda establecida la necesidad de una forma de estimación cuyas notas particulares deben todavía ser explicitadas.

La posibilidad de ser criticado, de entrar en tensiones racionales y de detectar evidencia contraria que pueda derrotar una inferencia muestra la apertura del sujeto que infiere a partir de una serie de rasgos que no parecen cuadrar con una asociación meramente causal y pasiva. Como sugerí, la inferencia puede verse como conteniendo dos aspectos analíticamente distinguibles, pero unificados en general. Según lo indicado, la estimación involucra la apertura del sujeto frente a la situación en la que se encuentra, de modo que asume o se encuentra con una forma de receptividad en virtud de involucrarse en su acto. La receptividad se suma a la espontaneidad en el análisis de la inferencia.

La estimación, según se indicó en el apartado, encuentra una serie de razones a favor de su necesidad como condición a partir del estudio de una serie de fenómenos que atañen a la inferencia. Atender a ellos permitió distinguir dos aspectos, el de la espontaneidad y el de la receptividad. Articular estos aspectos permitió, brindando razones ulteriores, avanzar en la caracterización general. Como se observó, además, la condición motivada no necesita una lectura comprometida como las discutidas previamente. En el apartado siguiente exploraré las consecuencias normativas de estos aspectos. Sumando consideraciones ulteriores, buscaré cumplir con el objetivo de articular criterios evaluativos que permitirán explicar adecuadamente la inferencia.

4. Criterios de adecuación teórica

En la sección precedente formulé y desarrollé una serie de razones para considerar que una condición de estimación es necesaria para dar cuenta del fenómeno inferencial tal como fue caracterizado al comienzo del trabajo. Como puede notarse en cada ocasión, las razones ofrecidas no necesitan un compromiso con una lectura en particular, como la que algunos pretendieron darle. A la vez, de la discusión en la sección anterior no solo se sigue la adecuación de postular la condición en sí, sino una serie de criterios para evaluar a las propuestas que dan contenido al estado de estimación que la condición impone. En términos generales, es preciso que las distintas propuestas explicativas para la inferencia cumplan una serie de requisitos.

En la primera subsección de este apartado explicitaré los criterios que se siguen de los argumentos precedentes, a partir de cómo articulan la caracterización general de la inferencia y los aspectos que le corresponden: su aspecto espontáneo y su aspecto receptivo. En un segundo momento, me referiré a condiciones sobre la suficiencia de la condición, para establecer cómo debería presentarse una propuesta satisfactoria. Finalmente, presentaré, en un tercer momento, consideraciones en torno a la plausibilidad. Las tres secciones permiten brindar los criterios de adecuación para considerar las distintas propuestas en el siguiente capítulo.

4.1 *El carácter necesario de la condición*

Para comenzar, como indiqué, debe abordarse la idea de que la inferencia se caracteriza como un fenómeno de nivel personal con un propósito, un fenómeno epistémico agencial y consciente. A su vez, esta caracterización general está ligada con dos aspectos más concretos, que denomine el aspecto de la espontaneidad y el aspecto de la receptividad. Así, por un lado, las teorías que sean evaluadas deberán dar sentido del aspecto ligado a la espontaneidad. Se trata del componente que expresa la perspectiva epistémica del sujeto para llevar a cabo el tipo de transiciones relevantes, así como de su relevancia para explicar la imposibilidad de efectuar otras. Por otro lado, habrá de dársele sentido al aspecto receptivo. Se trata del componente que posibilita la atribución legítima de responsabilidad, en un sentido que el propio sujeto de la inferencia

comprende la legitimidad, en principio, de ser considerado responsable. Además, posibilita la comprensión de una tensión entre contenidos que da lugar a un estado de irracionalidad y explica la posibilidad de que una inferencia sea derrotada.

A partir de los argumentos por su necesidad, en el análisis de dos partes, puede extraerse la siguiente consideración normativa para evaluar propuestas. Una teoría acabada debe esclarecer la inferencia aludiendo necesariamente a una estimación. La estimación debe ser del tipo de cosas que puede expresar el logro cognitivo de un agente en un acto inferencial completo. Es decir, debe figurar en la inferencia como el tipo de cosa que expresa la comprensión aportando a su consecución. La estimación debe ser el tipo de cosa que revela la perspectiva epistémica del sujeto sobre el vínculo entre los contenidos para apoyar la conclusión sobre las premisas. Debe poseer un aspecto normativo por el cual se actúa según un criterio bajo el cual la relación es tenuta por correcta asumiendo un compromiso con esa corrección.

El estado de estimación debe ser tal que corresponda al tipo de cosas por las cuales algo que constituye un acto puede ser objeto de crítica o atribución de responsabilidad, en un sentido que el propio sujeto de la inferencia comprende la legitimidad, en principio, de ser tenido por responsable. Debe poseer algo como una especie de contenido, de modo que pueda entrar en conflicto con otros estados, y debe cargar con un aspecto de autoconsciencia o transparencia por la cual el sujeto que se encuentra en una situación de estados contradictorios puede experimentar la tensión entre ellos. De esta manera es que la estimación llama a satisfacer las características que son pertinentes para dar cuenta de la posibilidad de encontrar y responder a evidencia contraria.

Puede que una propuesta sea tal que, por el modo cargado en el que articula la comprensión, no pueda explicar satisfactoriamente la consecución del acto inferencial, o que, con vistas a privilegiar la consecución, se pierda su carácter genuinamente cognitivo o inteligente. Pueden esperarse propuestas que, al requerir que la formación de un estado epistémico posea cierta forma particular, conlleve, al explicar el carácter epistémico de la inferencia en sí misma, a problemas de regreso o circularidad, o que por rechazar un camino semejante pierdan la posibilidad de explicar el aspecto directamente. Lo mismo ocurrirá con el último componente, donde habrá propuestas que no podrán incorporar la normatividad sin que esto interfiera con la inferencia completa, por el tipo de procedimiento que requieren, y otras que podrán obtener un acto completo a costas de acomodar este aspecto como corresponde. En todos los casos, el carácter cognitivo, epistémico y normativo de la inferencia debe contener cierta forma de contenido y de autoconsciencia, o transparencia o

reflexividad. Tomado conjuntamente, esto debe acomodarse en una imagen general en la que sea abordada la idea de que la inferencia puede poseer un propósito, ser agencial y exhibir cierta forma de conciencia o sensibilidad. Si una propuesta logra acomodar satisfactoriamente estas ideas, habrá acomodado una condición que se considera necesaria para la inferencia, y se encontrará en el camino apropiado para dar una teoría acabada.

Pero, a la par del carácter necesario, debe ser discutido el carácter suficiente de la condición. Puede considerarse que, mientras satisfacer las primeras demandas es un paso obligado para cualquier teoría, habrá un criterio ulterior si la teoría es capaz de explicar la inferencia en términos también suficientes, al menos a nivel filosófico (es decir, en el nivel planteado, sin apelar, por caso, a cuáles deberían ser las bases materiales, de implementación, de una inferencia).

4.2 *El carácter suficiente de la condición*

Contra el carácter suficiente de la condición, Boghossian presentó un reparo. En su propuesta asume una concepción causal de la inferencia. Una propuesta sería satisfactoria en este sentido si pudiera dar cuenta del problema de las cadenas causales desviadas, un problema que parece afectar a las teorías del razonamiento.

Como menciona Boghossian (2014), afirmar q después de p no es suficiente para inferir, dado que los pensamientos pueden sucederse sin estar relacionados en una inferencia; pero tampoco puede consistir en que p cause q :

Supóngase que veo a Aline. Esto causa que crea que veo a Aline, lo que hace que se me caiga el café que estaba sosteniendo, lo que causa una mancha en mi camisa, lo que lleva a que crea que mi camisa está manchada. Mi creencia de que veo a Aline es parte de la explicación causal de por qué creo que mi camisa está manchada. Pero no querríamos decir que inferí que mi camisa está manchada del hecho de que la vi.

No es suficiente para mi juzgar (1) y (2) que cause que juzgue (3) para que esto sea una inferencia. Los juicios de las premisas deben haber causado el juicio de la conclusión ‘de la manera correcta’ (Boghossian 2014, p. 3)

El ejemplo podría llevar a buscar una relación lo suficientemente estrecha entre premisas y conclusión, pero entonces sería preciso explicar el caso del depresivo:

El juzgar habitual de un depresivo, ‘Me estoy divirtiendo mucho’ puede causar rutinariamente y explicar su juicio ‘Sin embargo, hay tanto sufrimiento en el mundo’, tan directamente como se desee, sin que este sea un caso en el que esté *infiriendo* el último pensamiento del anterior, ¿qué falta? (Ibid)

Por supuesto, la respuesta de Boghossian está dada por la condición T. Pero inmediatamente tras su introducción aclara, volviendo contra el carácter suficiente de la condición, que: “De ninguna manera estoy implicando que la Condición T sea una solución al problema de las cadenas causales desviadas o que ese problema ya no surja. El problema está todavía con nosotros: la ‘toma’ en la que insisto debe causar la conclusión ‘de la manera correcta’ (cit., p. 5)

Supóngase que creo que llueve. Además, creo, sobre la base de mi estimación, que si llueve entonces las calles están mojadas. Finalmente creo que las calles están mojadas. El hecho es que mi creencia en que, de llover, las calles están mojadas, provocó que levante la vista de mi computadora y observe que las calles estaban mojadas. En este caso, incluso cuando mi creencia en la lluvia y mi estimación causaron mi creencia en el estado de la calle, mi creencia no fue adquirida inferencialmente en el sentido relevante.

En esta dirección hay distintas respuestas disponibles para enfrentar el problema de las cadenas causales desviadas en la inferencia. Podría ofrecerse una respuesta directa, proponiendo una solución al problema del desvío, o, contra Boghossian, negar que se trate de un proceso causal. Como sea, si una propuesta pretende ser suficiente, deberá responder a este punto, y a una segunda observación con respecto al carácter suficiente

Tempranamente Wright presentó una crítica ligada a este punto: “suponga que acepto ciertas proposiciones y luego tomo sobre la base de testimonio [*take it on testimony*] que respaldan cierta conclusión, y procedo a aceptarla sobre esa base, ¿es la última aceptación inferencial? — después de todo, yo no lleve a cabo la inferencia por mi cuenta (Wright 2012, p. 4). Si la estimación fuera suficiente, su presencia en el proceso debería bastar para que la formación de creencias sobre la base de otras cuente como inferencial. Sin embargo, el hecho de que la estimación está dada por el testimonio de un tercero parece ir en contra de la idea.

Considérese nuevamente el caso de las inferencias imposibles. La inferencia por realizar es la que va desde los axiomas de Peano hasta el último teorema de Fermat. Un sujeto es incapaz de ver la conexión. Sin embargo, un especialista le asegura que los axiomas implican el teorema, ofreciéndole un condicional como “si p, entonces q”. La idea de Wright parece ser que, en la medida en que la estimación es realizada por una tercera persona, el esfuerzo queda ligado a ella. En la medida en que el sujeto que debe inferir no hace la estimación en primera persona no infiere en sentido estricto.

Puede suponerse que hay una norma en la epistemología del testimonio según la cual, en ausencia de razones para lo contrario, uno debe aceptar el testimonio que se le ofrece. Si uno llega a estimar sobre la base de testimonio y realiza un proceso sobre la base del contenido ofrecido, es de esperar que haya entendido y aceptado el contenido. La estimación en este contexto funciona expresando cierto éxito, la consecución de un logro como el llegar a ver por parte del sujeto. En este sentido, puede que la estimación sea realizada por un tercero, pero desde el momento en el que un sujeto llega a estimar, es algo que hace él mismo.

El sujeto podría entonces llegar a inferir sobre la estimación motivada por el testimonio. Sin embargo, si llegara inferir en virtud de un condicional facilitado, podría objetarse que no se trata de la inferencia que se esperaba en un principio. En efecto, la inferencia contiene ahora dos premisas, cuando antes parecía inmediata. De modo que, suponiendo que en un primer momento la inferencia no pueda ser realizada, no habrá forma de que pueda inducirse la estimación sobre la base del testimonio de un tercero. En el caso de la inferencia inmediata, la mera posibilidad de que un tercero pueda brindar la estimación transforma la inferencia en una distinta. E incluso en este caso la inferencia es algo que el sujeto logra en tanto, sin la necesidad de una nueva premisa, realiza la estimación por sí mismo.

Esta es la dirección correcta hacia la que apunta la observación: la estimación es algo que un tercero no puede realizar por uno mismo. Clarificando la condición, podría comenzar a considerarse como suficiente siempre que la estimación no se construya como externa a quien infiere. Si la posibilidad de que la estimación sea ajena va contra la suficiencia de la condición la propuesta final debería explicar la estimación como algo que nadie puede hacer por otro y que no puede ser transmitido.

Las observaciones realizadas concernientes a las cadenas causales desviadas y la estimación intersubjetiva apuntan directamente a la suficiencia de la condición para caracterizar la inferencia.

Como segunda serie de consideraciones, entonces, se encuentran problemas que una propuesta abarcadora de la inferencia debería enfrentar.

4.3 Consideraciones teóricas

Hay, finalmente, una serie de consideraciones generales por las cuales distintas propuestas pueden ser evaluadas. En este sentido hay consideraciones ligadas a la plausibilidad. Por un lado, plausibilidad, por así decirlo, fenomenológica. En tanto se trata de un fenómeno agencial, que llevamos a cabo desde la primera persona, puede esperarse que una teoría de la inferencia no contraste patentemente con nuestra experiencia, o que, si lo hace, proporcione una explicación del contraste que presenta. Por otro lado, una plausibilidad más bien teórica, en el sentido de que pueden considerarse más satisfactorias aquellas teorías simples, que no postulen constructos de más, que no encuentran lugar en la vida de los agentes más allá del caso particular de la inferencia. Además, puede considerarse que una propuesta es satisfactoria en virtud de la imagen general que permite articular, o en la que puede insertarse, y por sus consecuencias. Todos los aspectos mencionados serán tenidos en cuenta. De esta manera se cuenta con tres grandes criterios normativos, cumpliendo el objetivo del primer capítulo.

5. La situación con la explicación de la inferencia

En este capítulo introduje el fenómeno que constituye el objeto del trabajo y el marco en el que se da el debate relevante. Consideré la propuesta de Boghossian con la condición T y presenté una manera de articular la condición pertinente que considero mejor a efectos de evitar malentendidos en el comienzo de la discusión. Entonces motivé la condición a partir de una serie de argumentos a su favor, principalmente considerando sus características generales y los aspectos de la espontaneidad y la receptividad. Las distintas observaciones realizadas permitieron continuar con la especificación del fenómeno y avanzar en la búsqueda de una serie de condiciones para evaluar distintas propuestas. Entonces, habiendo realizado las observaciones pertinentes, articulé los criterios normativos que habilitaban los argumentos para la necesidad de la condición,

introduciendo criterios ulteriores relativos a la suficiencia de una propuesta y a su plausibilidad teórica. Los criterios en cuestión serán tenidos en consideración en el capítulo siguiente, al evaluar distintas propuestas que intentan explicar la inferencia, así como en el tercer capítulo, cuando evalúe mi propia propuesta.

Segunda parte

El contenido de la estimación

El contenido de la estimación

1. El problema del contenido

Inferir es adoptar una actitud con respecto a una conclusión por reconocer, una vez consideradas, que las premisas de las que uno dispone proveen un apoyo suficiente para esa conclusión. La estimación cumple un papel central y es necesario determinar en qué consiste y cómo puede cumplir su función explicativa. En el capítulo anterior, además de motivar la condición, determiné el tipo de función que la estimación debería cumplir, y así establecí qué debería ser capaz de cumplir una propuesta de la inferencia que intente acomodarla. Teniendo presentes las consideraciones mencionadas, en las dos secciones siguientes que conforman este segundo capítulo presento y examino dos tipos de propuesta, con algunas variantes internas, que intentan dar un contenido a la idea de que un sujeto debe llevar a cabo una estimación al inferir.

Comienzo, en primer lugar, por lo que denomino el modelo doxástico reflexivo. Según esta posición, la estimación o el reconocimiento de la relación entre premisas y conclusión se lleva a cabo a partir de un estado proposicional que lo registra. Paradigmáticamente, la idea en este sentido es que inferir requiere una creencia por encima de las premisas que lleva a producir la conclusión.

En segundo lugar, considero las propuestas deflacionarias, no doxásticas. Por tomar un caso, frente al carácter demandante del modelo reflexivo, se intenta explicar la inferencia en términos de la manifestación de una disposición de un sujeto a pasar de cierto estímulo, las premisas, a una respuesta, la conclusión. Un sujeto que exhibe una disposición semejante puede ser entendido como tratando a las premisas como razones, y respondiendo mediante una inferencia.

El resultado de examinar ambas posiciones consiste en que ninguna provee de una propuesta adecuada para entender el fenómeno de la inferencia. Cada una de ellas presenta insuficiencias ligadas a un carácter demasiado demandante o débil, según el caso. En el tercer apartado considero la posibilidad de construir una posición alternativa. El caso concreto que considero, sin embargo, tampoco resulta satisfactorio.

Ninguna de las propuestas que siguen resultan satisfactorias. Con todo, discutir las resulta pertinente para comprender mejor el tipo de estrategia que sería apropiado sostener, a la luz de los criterios discutidos en el primero de los capítulos que conforman el presente trabajo. Tras las

consideraciones presentadas en este capítulo, en una quinta sección realizo un balance. Entonces procedo, en el tercer capítulo, a brindar una respuesta capaz de satisfacer los requisitos relevantes, evitando los problemas identificados en las secciones que siguen.

2. El modelo doxástico-reflexivo

En esta primera sección de discusión considero las propuestas que denomino doxástico reflexivas. Según establecen, la estimación o reconocimiento involucrado en la inferencia se presenta bajo la forma de un estado proposicional de orden superior. La idea es que el estado cumple la función de establecer la conexión de las proposiciones que podrían encontrarse en un grado inferior, respaldando, mediante una creencia o juicio, la inferencia del agente. Considero, en este sentido, dos variantes. En primer lugar, el modelo causal. En segundo lugar, el modelo constitutivo.

2.1 El modelo doxástico-reflexivo, prioridad y causalidad eficiente

Inferir es adoptar una actitud con respecto a una conclusión por reconocer que las premisas de las que uno dispone, y que ha considerado, proveen un apoyo suficiente para esa conclusión. La estimación cumple un papel central y es necesario determinar en qué consiste y cómo puede cumplir su función explicativa. En este marco, es de suponer que la formación de un estado doxástico de orden superior permitiría satisfacer las demandas.

Considérese lo siguiente. Un sujeto cree que p . Si tras afirmar p afirmara que q no habría forma de determinar que infirió, a no ser porque fundamenta q sobre la base de p . Y parece que la manera en que esto debe ocurrir es a partir de, por así decirlo, visualizar la conexión. Y un estado meta, por sobre las premisas y la conclusión, que las conecte, parece ser la salida apropiada.

Es factible esperar que, si ha de reconocer qué significado epistémico tiene su premisa, por caso, para averiguar si respalda una creencia en q , lo realice de modo reflexivo. Podría entenderse, entonces, que esto implica un ascenso intencional. Esto le permitiría una forma de reconocimiento de algo como que “ p ofrece una razón suficiente para creer que q ”. Si procede de manera apropiada bajo sus luces, posiblemente creerá que este es el caso. Entonces puede esperarse que su función explicativa se cumpla de la siguiente manera: al creer que p y que p ofrece una razón suficiente para

creer que q , el sujeto posee los antecedentes necesarios que pueden guiarlo de modo que llegue a la creencia en q . El estado doxástico que forma de manera reflexiva es un antecedente que funciona como una causa eficiente en la producción de la conclusión.

Nótese, además, que las creencias poseen distintas características que parecen volverlas apropiadas para satisfacer las demandas del primer capítulo: una creencia expresa la perspectiva epistémica de un sujeto sobre una situación determinada y puede instanciar distintos tipos de conexión entre las partes. Es, además, el tipo de cosas por las que un sujeto es tenido por responsable, que puede entrar en tensión con otros contenidos afirmados y con evidencia contraria. Sin dudas es una propuesta que merece ser considerada.

La propuesta se encuentra vigente en el debate sobre las teorías de la inferencia. Según ha sostenido Müller (2018) “si un sujeto S forma una actitud (una creencia o una intención) mediante razonamiento a partir de ciertas consideraciones, entonces S cree que esas consideraciones apoyan normativamente esa actitud” (p. 2). Según considera, este elemento es propicio para brindar una guía para el razonamiento, contribuyendo a la causación de la conclusión (véase pp. 8-11, especialmente la p. 10).

Pero, por supuesto, dada su plausibilidad, la posición no es reciente. Una concepción sobre la inferencia en esta línea es presentada, por caso, por Thomson (1965). Considérese su observación, realizada en el marco de una investigación sobre cuándo una premisa como p puede ser una razón para q . Según Thomson, una persona que infiere “ p , entonces q ”:

De seguro debe creer que p es una razón para q o no puede querer decir su ‘entonces’. ‘Entonces’ (y sus parientes) descartan una adivinanza. Pero si no cree esto, entonces, en el mejor de los casos, está adivinando. Porque, por todo lo que puede saber, sería un accidente si q , y un golpe de suerte para él si estuviera en lo correcto al decir que q . Su ‘conclusión’ no es una conclusión en absoluto. (p. 296)

El requisito de un contenido reflexivo no se limita a las teorías sobre la naturaleza de la inferencia. La necesidad de una creencia de segundo orden resulta particularmente atractiva en el marco de la epistemología de la inferencia, para dar cuenta del carácter justificado de una creencia adquirida sobre una base semejante. En este sentido, en su análisis del internismo inferencial, Fumerton presenta una propuesta que puede acomodarse al modelo que pretendo evaluar: “El

internista inferencial cree que, para que esté justificado en creer que P sobre la base de E , debo estar justificado en creer que E hace probable que P . El externista lo niega” (Fumerton 1995, p. 67).

Si una creencia es necesaria para que una inferencia cuente como un acto genuinamente racional es porque resulta necesaria para que el sujeto actúe de manera guiada, con comprensión o justificación; el sujeto puede así llegar a ver y evaluar la conexión entre las partes y actuar en consecuencia, bajo estas luces. Esta es una manera de intentar satisfacer la demanda del criterio de reconocimiento. Sin embargo, para que la propuesta resulte adecuada, debe ser capaz de satisfacer apropiadamente las condiciones que fueron establecidas. El problema es que, más allá de que un estado doxástico sea capaz de albergar algunas de las notas relevantes, el modo en el que lo hace, su presencia en lo que sería una inferencia, dificulta cómo podría cumplir acabadamente su función.

Para comenzar, considérese que el estado de estimación se obtiene como una instancia separada de las premisas y, en cierta medida, se mantiene aislado, como un estado independiente, por su cuenta. Una primera pregunta, en este sentido, es por cómo llega a formarse un estado semejante. Si se espera que la conclusión sea adoptada de manera justificada, podría esperarse que la justificación se transmita de una estimación que está a su vez justificada. Pero si la justificación se produce inferencialmente, esto significa que para primero arribar al estado doxástico será necesario realizar el mismo tipo de acto que se buscaba explicar. Como se observa, la propuesta resultaría en tal caso en un regreso.

A efectos de sostener la propuesta, podría esperarse que la justificación sea, de alguna forma, no inferencial o inmediata. Podría sugerirse que, mientras el estado de segundo orden puede proveer alguna justificación no necesita, por su parte, estar justificado.

Más recientemente, Tucker (2012) ha sugerido una posición en la dirección apuntada. Según considera, no es necesaria una creencia justificada de segundo orden, puesto que todo lo que un sujeto necesita para inferir es la consciencia de la conexión, en términos de un estado de segundo orden. Todo lo que se pretende que haga el estado intermedio es ofrecer, para el sujeto, la conexión: “la consciencia de nivel superior es necesaria para asegurar la conexión mental, tal como se requiere basar o inferir para asegurar la conexión mental” (p. 328).

Mientras que él acepta que la estimación se produzca por estados no doxásticos, también parece reconocer que la justificación de la creencia y la posibilidad de inferir sobre su base pueden ser independientes. Así, sostiene que “a pesar de que una consciencia de orden superior es necesaria,

esta consciencia no necesita ser doxástica o estar justificada” (p. 337), donde ser doxástico no necesita identificarse con estar justificado. También indica que:

S puede basar su creencia en P en un estado mental M (o el contenido de M) solo si S *toma* a M (o su contenido) como apoyo para P. Es algo común imponer un *requisito doxástico* en la relación de basado [*the basing relation*]: S basa su creencia en P en su creencia en E solo si S cree (justificadamente o no) que E brinda apoyo para P. (p. 333)

Si efectivamente existe alguna posibilidad de que el estado doxástico no se encuentre justificado, y que pueda proveer justificación de alguna forma, podría esperarse que cumpla el papel que era llamado a cumplir. Pero la idea misma de que sea necesario un estado semejante sigue resultando problemático. El problema ahora, más allá del regreso, consiste en una circularidad.

Considérese cuál es la situación. Para inferir p de q , debe primero poseerse la creencia de que p es una razón para q . De modo que para determinar que q se sigue de p debo creer que q se sigue de p , donde eso supone haber determinado que ese es el caso. Pero esto parece suponer la realización, en un orden superior, del acto que buscaba explicar.

Por lo demás, como quiera que cobre forma el estado de estimación en una línea de este estilo, habrá un problema que parece difícil de superar. Si las premisas, sea p , no es suficiente para inferir que q , y es necesario apelar a un estado intermedio que interconecte la premisa y la conclusión, no es claro entonces dónde poner el límite. Se trata de un regreso al infinito en la introducción de las premisas.

El problema del regreso en las premisas es comúnmente asociado con Carroll (1895). El trabajo en cuestión es objeto de intensas disputas interpretativas y no es el propósito de este trabajo proponer una interpretación adecuada del mismo. El caso es que hay un planteo que puede realizarse sobre la naturaleza de la inferencia en general, y que encuentra cierta inspiración en el trabajo referido.

Obsérvese que, si el razonamiento de p a q no es, en algún sentido, directo, y se requiere en cambio una creencia que establezca el vínculo, parece que entonces habrá de necesitarse un nuevo vínculo que conecte p , y la creencia de la estimación, con q . Mientras no se ofrezca una caracterización distintiva para la creencia, el problema es el de un regreso al infinito por el lado de las premisas.

Como puede observarse, así presentado el punto no concierne únicamente a las inferencias deductivas, donde la premisa añadida debe ser vista como un condicional. Y, en particular, no es necesariamente un problema de justificación o normatividad de la lógica formal. En este sentido, puede ser que algunas respuestas que respondan al argumento de Carroll fallen acá. Que el problema es más general puede notarse si se acepta lo que considero fácil de aceptar: no toda inferencia necesita ser una inferencia deductiva. Porque las premisas y la conclusión de un razonamiento pueden ser conectados más allá de una inferencia deductiva, por caso, en una inducción o inferencia material, todavía puede requerirse un estado de orden superior que haga la conexión. En tal caso, un sujeto nunca llegaría a realizar la inferencia.

Pero supóngase que el problema del ingreso al estado de estimación se encuentra resuelto, y que se ha fijado su función de un modo tal que no conlleve un regreso al infinito. La perspectiva para quien adopte este modelo no parece mejor desde que se considera cómo un estado semejante podría ser aplicado al razonamiento para llegar a la conclusión. Aparentemente, aplicar un estado de reconocimiento requerirá una apelación a un razonamiento por el cual el sujeto infiere de su reconocimiento que la inferencia es realizable, y la intención de inferir en consecuencia. En este punto el problema es doble.

Primero supóngase que se reconoce que “ p es una razón suficiente para q ”. Entonces el sujeto deberá razonar, del hecho de que “si hay razones suficientes para una conclusión, el poseerlas permite inferir la conclusión” y de que satisface el antecedente, que puede inferir la conclusión. Es decir, debe razonar previamente, donde a cada razonamiento corresponderá un estado semejante.

En segundo lugar, puede indicarse que el resultado será una intención o habilitación para inferir, y todavía deberá explicarse entonces cómo se produce el pasaje de un estado semejante hacia la realización efectiva de la inferencia. El razonamiento ensayado pretende capturar la manera en la que la estimación afecta el razonamiento. Pero la conclusión de este todavía guarda cierta distancia con respecto a la inferencia.

Si las observaciones precedentes son correctas, entonces la propuesta no es capaz de explicar satisfactoriamente cómo introducir el componente cognitivo y normativo que resulta necesario para explicar un fenómeno como la inferencia. La propuesta encuentra problemas con el acceso, función y aplicación de un estado de estimación. Si esto es así, entonces no hay un acto que efectivamente sea realizado y por el cual el sujeto pueda ser considerado responsable. En este sentido, las consideraciones apuntan a la incapacidad de dar cuenta del aspecto espontáneo y

receptivo que fue indicado en el primer capítulo. Además, con respecto a la consideración general presentada, la inferencia era considerada un fenómeno consciente, agencial y personal, realizado con un propósito. Pero dado el carácter demandante que se exige para los estados cognitivos (una perspectiva epistémica debe expresarse mediante un ascenso intencional, con la formación de una creencia reflexiva de segundo orden) la manera en la que la inferencia podría estar guiada por un propósito parece depender del modelo que se mostró problemático al introducir la caracterización general, que era circular. Igualmente, explicar el sentido pleno de la agencia parece una imposibilidad si el acto no puede realizarse completamente. Si esto es así, entonces la propuesta no parece capaz de acomodar un punto necesario en la inferencia.

Pero, además, la propuesta encuentra otros problemas que hacen dudar de si vale la pena intentar su rescate. El primero atañe a la posibilidad de hacer de la condición de estimación una condición suficientemente robusta para delimitar la inferencia. El segundo se refiere a la plausibilidad general.

Es fácil ver que, respecto a la posibilidad de dar una teoría suficiente, las propuestas de este tipo encuentran problemas. Primero, con respecto a la idea de una cadena causal apropiada. Con independencia de los problemas indicados, permanece el problema de cómo la formación de un estado doxástico de estimación puede conducir a la conclusión de la manera apropiada, directa, que necesita la inferencia. Si un agente cree que p y que p es una razón para q , la creencia en q debe ser producida exclusivamente en virtud de las condiciones antecedentes. Los proponentes de este tipo de teorías deben, entonces, explicar cómo solucionar este punto. Además, deben explicar cómo evitar el punto indicado por Wright con respecto a que la estimación pudiera ser transmisible y realizada por una persona distinta a la que intenta inferir.

Los estados doxásticos del tipo considerado por el modelo reflexivo parecen ser el tipo de estados que pueden ser transmitidos intersubjetivamente. Esto debería permitir que un sujeto para el cual una inferencia dada es imposible sea capaz de realizarla porque la información apropiada le fue proporcionada por un tercero. Pero si ello llegara a ocurrir, la información que se transmitió pasaría a ser una nueva premisa o condición del razonamiento. Esto significa, primero, que el razonamiento por hacer ahora diferirá del primero, en tanto incluye un nuevo elemento. Y si es suficiente sin invocar una nueva premisa, es porque la estimación residía en otro lugar.

Para finalizar, el segundo problema aludido puede terminar por poner en cuestión esta posición. La observación pone atención en la plausibilidad, a partir de la cuestión de la sofisticación

(distintas discusiones en esta dirección pueden encontrarse en Audi 1993, Wedgwood 2006, McHugh & Way 2016, entre otros). Según considero, las observaciones relativas a la sofisticación pueden realizarse en dos direcciones distintas, en términos que podrían formularse como sobredemanda de competencia y en términos de sobrecarga de actuación.

Según el primer tipo de señalamiento, la exigencia de un estado de tipo proposicional en la forma de una creencia normativa sobre una relación evidencial o de apoyo es demasiado demandante como para arrojar los resultados correctos frente a nuestras intuiciones. Podría ocurrir que muchos de los objetos de la atribución de la capacidad de inferir no sean capaces de articular un pensamiento con tales características. Podría aceptarse que, incluso en ausencia de determinados conceptos sea posible realizar inferencias.

Para el segundo tipo de observación, es factible esperar que una creencia de estimación afecte la inferencia, por ejemplo, en el tiempo o el esfuerzo que requiere. Pero, sobre todo, no parece ser el caso que, cuando somos conscientes de p y concluimos q , consideremos previamente una tercera creencia. Tratándose del razonamiento de nivel personal, esta observación es cuanto menos considerable y algo debería ser dicho en consecuencia. En particular, por qué mientras somos conscientes de las premisas, no somos conscientes de algo que parece ser una premisa más, ni de nada que nos afecte especialmente al realizar la inferencia.

Müller (2018) entiende que, si hay una creencia como la exigida por este tipo de propuestas, el papel que se le asigna debe ser tal que no “cruce” o aparezca en la mente de quien razona. Ahora bien, al razonar, solo se es consciente de aquello sobre lo que se opera. Y aquello sobre lo que se opera es sobre los contenidos de las actitudes-premisa y actitudes-conclusión. Las creencias de estimación no pueden, entonces, estar entre ellas, sino que debe buscarse un papel alternativo.

Su idea consiste en que, mientras las premisas proveen de un punto de partida para el razonamiento, la creencia ofrece una guía hasta un punto de llegada:

Una actitud guía un episodio de razonamiento si y solo si

- (i) Es una actitud estímulo de la disposición de razonamiento y contribuye así a causar la formación de la actitud-conclusión, y
- (ii) Cambiar su contenido de manera apropiada mientras se dejan todas las demás actitudes estímulo inalteradas puede ser suficiente para que la disposición se manifieste en la formación de una actitud-conclusión diferente. (p. 10)

La actitud hace de guía, y provee únicamente instrucciones para esa operación de concluir. Por lo tanto, puede permanecer, por así decirlo, detrás de escena. Para motivar que esto no es extraño, dice que seguidamente “seguimos instrucciones sin ser conscientemente atentos de ellas, e.g. cuando formamos oraciones gramaticalmente correctas” (ibid.)

El ejemplo resulta, sin embargo, particular, en la medida en que podría responderse que no es claro que la formación de oraciones gramaticales sea un fenómeno intelectual de nivel personal. Alternativamente, si la formación de oraciones requiere una forma de reconocimiento, y se niega que una creencia pueda ser satisfactoria, habrá de buscarse otra forma de satisfacer la demanda de reconocimiento. En ningún caso esto favorece la propuesta en cuestión.

Una alternativa mediante la que se introduce la idea general es a partir de la analogía entre la función de la creencia y la de un folleto o unas notas que describen cómo llegar a un lugar desde determinado punto de partida (p. 9). Mientras que esto parece encajar con un fenómeno de nivel personal, ahora las instrucciones (la base sobre la que se encuentran) son algo que sí aparece a la consciencia. Y, de hecho, no resulta claro por qué no sería el caso con la creencia.

Es cierto que una distinción con las actitudes-premisas puede comenzar a esbozarse por el hecho de que le cabría otro papel funcional. Pero, después de todo, son también creencias y, en tanto tales, poseen un contenido determinado. Sigue siendo necesario, en tanto creencia, que su contenido aparezca junto al de las premisas y la conclusión. Por lo tanto, no hay una solución frente a la objeción de sofisticación.

La idea de que la inferencia racional es demandante puede ser aceptada. El problema, en última instancia, es cómo dar sentido a la idea. Al menos en este caso, tratándose de un estado con contenido que debe guiar un proceso, la función que debe cumplir el estado parece ser precisamente el tipo de estado que se esperaría que sí sea consciente. Si se argumenta que su presencia es meramente implícita, es preciso decir cómo esto podría funcionar de modo tal que se conserve la racionalidad de la inferencia. En cualquier caso, si se reconoce el carácter demandante de la inferencia, la corrección no estará del lado de una concepción reflexiva como la recién considerada. Esta última observación se suma a las anteriores para exponer a la concepción doxástica considerada como inadecuada para dar cuenta de la inferencia. La concepción no logra acomodar la caracterización general, ni los aspectos de la espontaneidad y la receptividad. No logra dar una explicación suficiente, y no logra acomodar criterios de plausibilidad teórica.

El modelo doxástico causal examinado sostiene que un estado proposicional, como el de una creencia, debe ser poseído con prioridad a la conclusión, de modo que guíe al sujeto hacia ella, causándola eficientemente de la manera correcta. Sin embargo, el modo en el que un estado semejante termina por aparecer en el acto hace que la propuesta no sea satisfactoria.

2.2 *El modelo doxástico-reflexivo y la constitutividad*

El modelo doxástico-causal no resulta en una explicación satisfactoria de la experiencia involucrada al inferir. Según indiqué, uno de los rasgos distintivos de esta forma de concebir la inferencia es a partir de ubicar el principal factor capaz de racionalizar el acto entre las causas eficientes que, en un primer momento, llevan a adoptar una conclusión. Alternativamente, uno podría considerar que mientras una forma de reconocimiento doxástico reflexivo es necesaria para distinguir la inferencia, no hay una necesidad de que dicho estado sea prioritario en el orden de la causación. Una forma de poner la alternativa consiste en decir que, si bien la presencia de un estado de estimación es relevante, su relación con la inferencia es principalmente, no de causación, sino de constitución.

Esta forma de poner las cosas puede resultar atractiva frente a las falencias de las posiciones previamente consideradas. Valaris (2014) intenta, en este sentido, responder directamente a la objeción del regreso por las premisas. Según considera, la creencia de que *q se sigue de p* es constitutiva de una inferencia. Lo que debe rechazarse, según él, es la idea de que su lugar reside entre las premisas que, de manera conjunta, causarían la conclusión. Su idea para el razonamiento básico es la siguiente.

El razonamiento básico es aquel que no presupone otro razonamiento. Según indica, consiste en la interacción de dos capacidades básicas: la de conformar creencias a ciertos patrones y la de obtener creencias de orden superior por transparencia, de manera no observacional ni inferencial:

Por ejemplo, la competencia lógica de Mary significa que, enfrentada con las premisas de que esta víbora es una *vipera aspis*, y de que si esta víbora es una *vipera aspis* entonces es venenosa, ella tenderá a creer también que la víbora es en realidad venenosa [...] dado que Mary está dotada de la capacidad de creencia de orden superior no

observacional ni inferencial, lo que hemos dicho de ella hasta ahora *constitutivamente implica* que ella también cree — de hecho, plausiblemente *sabe* — que su conclusión se sigue de sus premisas. Para sujetos equipados con nuestra capacidad para creencias de orden superior, razonar de R a p es, en parte, creer que p se sigue de R (pp. 119-120).

Según Valaris, nadie negaría que, al realizar la inferencia de las premisas a la conclusión, se muestra que el sujeto de alguna manera reconoce que la conclusión se sigue de las premisas. Sugiere entonces que, contando con la capacidad para poseer autoconocimiento por parte del sujeto, habría que entender esto como, sencillamente, que cree que la conclusión se sigue de las premisas. La creencia de reconocimiento de que p se sigue de R está implicada constitutivamente por la creencia de p a partir de un razonamiento desde R ; no posee una base independiente de la inferencia, sino que se trata de un subproducto de creer que p mediante razonamiento.⁵

Según dice, la creencia aparece en la propuesta como un subproducto. Al no cumplir un papel causal, de tipo eficiente, ocupando un lugar prioritario, la propuesta parece capaz de evitar así los problemas de regreso. Pero la pregunta es entonces si algo que es un producto suyo resulta relevante para dar cuenta del sentido en el cual la inferencia es, en sí misma y en primer lugar, un acto de agencia epistémica que el sujeto realiza racionalmente, y debe determinarse cuál es el tipo de transición que sería capaz de tener esa característica y un compromiso como el indicado de subproducto. Y podría ocurrir que, una vez caracterizado esto, la apelación a la creencia no sea necesaria. Lo que se busca es determinar de qué se trata, cómo puede explicarse, el reconocimiento de la relación entre las premisas y la conclusión en que consiste la inferencia, y que eventualmente puede desembocar en una creencia. Si, como pretendo mostrar en mi propuesta, lo que una creencia busca explicar puede hacerse en su ausencia, entonces la identificación con el reconocimiento requerido sería injustificada.

⁵ Valaris presenta una concepción distinta para el razonamiento no básico (véase p. 110 y siguientes). Según considera, en las condiciones apropiadas, la creencia en las premisas, con la creencia de la relación entre premisas y conclusión, es suficiente para constituir la creencia en la conclusión: si uno cree p , que *si p , entonces q* y que *q se sigue de p y si p , entonces q* , eso cuenta como estar creyendo que q . Pero hablar de constitución en este punto no parece demasiado iluminador. La pregunta es en qué consiste la constitución que se instancia en un acto distintivamente inferencial. Valaris presenta distintos sentidos en los cuales podría entenderse la relación de constitución, pero no es claro en virtud de qué se adquiere la creencia en la conclusión como resultado de un proceso distintivamente inferencial desde las premisas (cf. pp. 120-121). La relación de dependencia entre la inferencia y la existencia misma de la creencia en la conclusión hace necesario esclarecer la naturaleza distintiva de la constitución en el razonamiento.

Puede parecer un buen motivo para suponer que la creencia se encuentra presente el que, frente a la pregunta por sus compromisos, un sujeto se encuentre respondiendo que posee la creencia correspondiente. Pero del hecho de que, llegado el caso, alguien pueda formar una creencia sobre una cuestión, del hecho de que, al pensar sobre una cuestión, termine viendo sus compromisos de esta manera, no se sigue que esa persona posea previamente la creencia como estado explícito en la inferencia. Y podría ocurrir que un sujeto infiera sin llegar a formar la creencia.

Valaris reconoce la posibilidad de que lo que está involucrado constitutivamente sea, no la creencia, sino una disposición a formarla. Pero que una inferencia puede involucrar compromisos ulteriores es una tesis menos fuerte. Podría ocurrir que, para ciertos casos, la creencia sea una suerte de compromiso, o que los sujetos con la capacidad de poseer pensamientos de ese tipo debieran, al menos, no negar una creencia semejante. Ahora bien, no es claro que esto sea constitutivo de la inferencia. Y, en línea con lo observado, no es claro que la creencia sea la encargada de explicar la racionalidad de la inferencia en sí misma. En particular, no parece explicarse cómo, siendo un subproducto, cuya necesidad no es clara, puede ocupar el lugar de la estimación, que debe estar presente en, y no tras, la inferencia. Y entonces todavía es necesaria una explicación acabada de la inferencia en sí misma.

Blake-Turner (2020) ha rechazado la idea de que el reconocimiento debe poseer prioridad, en el sentido de causación eficiente. Conserva, sin embargo, la idea de que la estimación es necesaria para, en sus términos, explicar el carácter distintivamente racional de una inferencia mediante la apelación a un estado representacional (p. 3). En su propuesta son las inferencias las que constituyen los estados representacionales de estimación, en función de la naturaleza intrínseca de la transición (véase p. 11, nota 23). Pero la pregunta es en función de qué un acto semejante es del tipo capaz de constituir, como consecuencia, la estimación. Debe esclarecerse en qué consiste la inferencia en sí misma antes de determinar si, después, necesitaría algo posterior, por encima de ella. En principio, la idea de la estimación era dar cuenta de la inferencia, y no el de la inferencia dar cuenta de la estimación.

Una propuesta alternativa, en contraposición a las consideradas en la subsección anterior, es presentada por Neta (2013). Según considera, una inferencia consiste en la realización de un juicio en el que se exhibe una relación explicativa entre un elemento que hace de premisa y la conclusión. En su propuesta, hay un componente doxástico requerido, pero no hay una distancia entre la inferencia y la estimación. Hay una serie de motivos por los cuales preferiría distanciarme

de su propuesta. Entre ellos, considero que la idea de un juicio no es apta para dar cuenta de la inferencia en la medida en que no recibe el mismo tipo de evaluación. En este sentido, parece haber cierto error categorial: mientras que un juicio puede ser verdadero, no parece ser el caso de una inferencia. Además, llegar a articular un juicio tal puede requerir un esfuerzo que no necesariamente cualquiera puede realizar, y más debería ser dicho en este sentido. El fenómeno de Neta puede ser el de un juicio inferencial, mediante el cual alguien podría expresar una inferencia realizada, ya avalada, algo que podría suponerse que quien infiere debería estar dispuesto a realizar en condiciones apropiadas, o al menos a no negar.

Las concepciones doxásticas, además, poseen el problema que Wright marcaba para indicar la insuficiencia que podría detectarse en la idea de una estimación. Y es que una creencia o un juicio son el tipo de cosas que podrían afirmarse para ser transmitidas y aceptadas. En tal caso, frente a alguien que no pudiera realizar una inferencia como las consideradas al comienzo, las “inferencias imposibles”, las propuestas encontrarían una disyuntiva: o bien una persona no es capaz de realizar la inferencia aun disponiendo de la información transmitida, y entonces no resulta explicativa, o bien la persona sí es capaz. Pero entonces lo que hace es una inferencia nueva, distinta de la inicial, en tanto tiene una premisa adicional. Pero si los estados doxásticos así entendidos fueran necesarios, necesitaría una nueva estimación que incluya la premisa recién agregada. Si no la necesita, parece que la estimación no dependía de ella.

Por lo indicado, no parece que moverse hacia una concepción constitutiva sea una mejor estrategia. Mientras parecen escapar a las formas específicas en las que los problemas recaen sobre la concepción causal, poseen problemas en sí mismas a la hora de ofrecer una explicación para la inferencia.

En general, entonces, las propuestas de índole doxástico-reflexivo no se muestran capaces de ofrecer una respuesta satisfactoria frente a la pregunta por el contenido de la estimación que involucra la inferencia. Las concepciones causalistas que otorgan una prioridad a la estimación encuentran una serie de problemas que parecen conducir a su rechazo definitivo. Mientras tanto, los intentos por rescatar la idea básica de la propuesta desembocan en resultados que no funcionan de manera apropiada, sin ser convincentes.

Las concepciones doxástico-reflexivas encuentran problemas a lo largo de los tres criterios indicados: en general, no logran acomodar adecuadamente la caracterización más amplia, con los aspectos de la estimación como espontaneidad y receptividad, no ofrecen una explicación

suficiente, y presentan reparos en un nivel global. Frente a los problemas concretos que configuran este escenario, una reacción natural es buscar alternativas que, en especial, sean menos demandantes. A continuación, consideraré una serie de posiciones que siguen esta línea.

3. Alternativas no doxásticas

Las concepciones doxásticas parecían apuntar en la dirección acertada en lo que respecta a la posibilidad de dar cuenta de la inferencia. Esto era consecuencia de que la formación de una creencia sobre la relación de apoyo permitía acomodar las características que se esperaba de la estimación. De esta manera, contaban con un lugar para el componente cognitivo, epistémico y normativo para cumplir con los criterios indicados. Si uno posee un estado doxástico, paradigmáticamente una creencia, por la cual considera, por caso, que p implica q , es esperable que, en las condiciones apropiadas, la presencia de evidencia contraria despierte una reacción por su parte. Esto da sentido a que ciertas inferencias pueden ser derrotadas para un sujeto, así como da sentido a su sensación de absurdo y a la crítica racional de terceros.

Sin embargo, las formas de articular las distintas propuestas resultaban insatisfactorias. En efecto, pese a lograr introducir un candidato plausible por sus particularidades, la forma concreta en la que entraba a formar parte de una explicación hacia atractivo, sino inevitable, su rechazo. Frente a esta situación, una reacción esperable es la reducción de las demandas, particularmente de corte epistémico. Estas propuestas son las que considero en la presente sección. Las propuestas se distinguen en dos tipos, según la reducción de la demanda que proponen. La primera de las propuestas es la de una concepción para la cual inferir es, principalmente, tener o responder a una intuición o una disposición básicas. En segundo lugar, considero las posiciones que complejizan las primeras.

3.1 Propuestas simples

Como pudo verse en la sección precedente, introducir un estado doxástico como el de creencia con ascenso para dar cuenta de la inferencia resulta sumamente problemático. Puede

afirmarse que los problemas vienen aparejados, en tales propuestas, como el precio que hay que pagar por la robustez que introducen en la inferencia. Podría pensarse, entonces, en conseguir una suerte de balance al reducir las demandas de tales posiciones.

Desde el comienzo, la obtención de un estado doxástico se mostraba problemático. El estado parecía requerir un acceso que, en este contexto, significaba un regreso o círculo vicioso. El carácter problemático de la propuesta no terminaba allí, puesto que todavía era necesario fijar el estado sin implicar un regreso de premisas, y entonces había que explicar cómo se aplicaba el estado en la inferencia, conduciendo finalmente a aceptar la conclusión. Esto hacía difícil ver cómo podría ocurrir la inferencia en virtud del estado. No habría, en general, un acto efectivamente realizado por el que un sujeto pueda ser apropiadamente tenido por responsable, y que pueda entrar, como tal, en una tensión racional, o que pueda ser derrotado. No resultaba claro cómo podrían articularse la caracterización general y las demandas de los aspectos particulares. El estado, además, tenía los problemas de la suficiencia y de la plausibilidad.

Considerando el carácter problemático de un estado independiente, una sugerencia alternativa consiste en la idea de explicar las capacidades implicadas en la inferencia términos de disposiciones, como la manifestación de una respuesta frente a la presencia de un estímulo, que satisface determinadas condiciones, en la situación apropiada, sin intermediarios.

Las disposiciones se especifican en función del tipo de acto, en sentido genérico, en que se manifiestan satisfactoriamente en las condiciones apropiadas. Las instancias en que se actualizan paradigmáticamente la definen como tal. En este sentido, conllevan un criterio de adecuación, en el sentido de que pueden distinguirse las realizaciones adecuadas de las que no lo son.

Un ejemplo paradigmático es la propiedad disposicional en la fragilidad de un vidrio. La fragilidad puede entenderse como una propiedad que explica la potencialidad del vaso de vidrio de ser roto, y cuya manifestación se da frente a un golpe en condiciones normales. El vaso en la mesa no está actualmente roto, pero si fuera tirado al piso, se rompería. Esto está, por así decirlo, inscripto en su naturaleza en tanto vaso de vidrio.

Una característica propia del caso puntual de las disposiciones es que su actualización depende de condiciones que se presentan con independencia de ellas mismas. Hay una potencia que precede a su manifestación, y se requiere por lo tanto de una condición independiente que la actualice. Es decir, para explicar la manifestación es necesario apelar más allá de las disposiciones,

introduciendo condiciones que no dependen directamente de ellas y cuya satisfacción es más o menos accidental.

Podría pensarse entonces, frente al modelo reflexivo antes considerado, que el disposicionalismo ofrece una vía interesante para pensar a la inferencia. En particular, podría pensarse que esto es así si las disposiciones no dejan un espacio abierto para un acto mental de considerar proposiciones que se filtre entre la consideración de las premisas y la conclusión (Ryle 1946). El movimiento es inmediato, directo. Si un agente infiere, entonces manifiesta una disposición en el siguiente sentido: ante la presencia antecedente de un estímulo p , forma una creencia q como respuesta. Considérese que no hay un estado reflexivo de orden superior al cual se deba acceder, porque nada del estilo de un estado semejante es necesario en este tipo de explicación. Consiguientemente, se espera que tampoco se presentan los problemas ligados a fijar la proposición que guía, ni a su aplicación. Si pudiera considerarse que efectivamente se instancia una forma de reconocimiento, se acomodaría estimación en un acto inferencial completo. En tal caso, parece que se cumplirían las características relevantes.

Presentado como reacción frente a los problemas del modelo reflexivo, el disposicionalismo entiende que, como sea que la inferencia se distinga de la asociación, no puede ser del tipo doxástico, del estilo antes considerado. La demanda sobre lo que una inferencia involucra debe ser menos exigente de lo que se podría esperar de un estado epistémico y cognitivamente cargado como una creencia reflexiva.

En este sentido, Winters (1983) propone su alternativa disposicionalista frente al modelo “racionalista”. Como se observó, considerando que la causalidad es por sí misma insuficiente para demarcar un proceso como inferencial, este tipo de propuesta se centra en la adscripción de creencias sobre las relaciones de apoyo entre premisas y conclusión. En cambio, su modelo disposicional requiere, únicamente, que el razonamiento exhiba cierta estructura y que sea el resultado de una disposición: “ A infiere q de otras creencias p solo si el conjunto de creencias [p , q] instancia un patrón y la transición de A desde p a q es el resultado de una disposición general de A a hacer transiciones que exhiban esa forma” (p. 216). La forma en cuestión no necesita conformarse a los criterios de la lógica deductiva o la teoría de la confirmación. Sobre la forma de una inferencia, señala que es aquello en virtud de lo cual las creencias relevantes son conectables; una abstracción de los aspectos únicos de las oraciones hacia la estructura que instancian.

Ahora bien, según Winters “‘Ver la conexión’ en este modelo es simplemente estar dispuesto a realizar transiciones que lo exhiban” (p. 216). Una forma de entender su idea es la siguiente: “Imagínese a un razonador como ‘programado’ con ciertos patrones de inferencia, tal que cuando llega a poseer creencias que exhiben parte de una estructura, está dispuesto a formar las otras que lo completan” (ibíd). Como puede observarse, el modelo de Winters es relativamente sencillo en cuanto no introduce compromisos demasiado radicales dentro de una teoría disposicionalista. En particular, la propuesta deja ver en qué sentido las demandas epistémicas en relación con el sujeto que lleva a cabo la inferencia se ven reducidas en comparación con la propuesta doxástica. Pero el problema, en este sentido, es cómo dar cuenta de los criterios seleccionados para una teoría satisfactoria.

En términos generales, si algo se esperaba de la estimación inferencial era que exprese un logro cognitivo con contenido epistémico y normativo de la perspectiva del sujeto, tratándose de un caso de agencia epistémica. Si se rechaza el componente doxástico en favor de un pasaje, sin mediación, de estímulo a respuesta, siguiendo un modelo que también se instancia en, por caso, la rotura de un vidrio frágil, parece legítimo cuestionar que el modelo pueda funcionar acabadamente. Si todo lo que se requiere es una disposición, uno podría estar pasando a la aceptación de q por considerar p sin realmente estimar que se posee cierto contenido en tanto razón para la conclusión. Podría indicarse que, si uno realiza una transición semejante, entonces podríamos afirmar que se trata de una forma de estimación. Pero, considerando que una disposición en general puede darse sin estimación, la pregunta es por qué este tipo de afirmación sería apropiada en este contexto.

La contracara de esto es la dificultad de explicar aspectos ligados a la receptividad del razonamiento. Si no hay un logro cognitivo que pueda sin dudas identificarse con una comprensión de la adecuación de las razones disponibles, que exprese la agencia del sujeto, podría cuestionarse que tenga sentido la idea de atribuir responsabilidad. Después de todo, el sujeto no es completamente responsable, en un sentido claro, de todas las disposiciones que pueda poseer, y así, de la formación de creencias que tomó lugar.

Si el pasaje es inmediato y las demandas cognitivas se pretenden reducidas, debe indicarse en qué consiste la presencia del sujeto en la transición. Parte de lo que la creencia venía a articular era el reconocimiento efectivo del sujeto sobre su situación. Pero si todavía debe explicarse cómo se acomoda apropiadamente la estimación en una transición inmediata, debe explicarse cómo la evidencia contraria sobre la conexión entre premisas y conclusión puede ser tenido en cuenta en un

sentido racional. Si la presencia de dicha información tiene un efecto sobre la corrección o racionalidad de la inferencia para un sujeto, es en la medida en la que razonar requiere estimar que las premisas son razones para la conclusión, de modo que pueda también estimar que la evidencia en contra impide que uno infiera bajo esa perspectiva.

La información disponible que está en contra de una relación entre dos conjuntos, que contradice la conexión entre p y q , tiene alguna relevancia para quien realizaría la inferencia correspondiente solo porque llevar a cabo esa conexión supone realizar una estimación de la situación. Al inferir, los sujetos deben medir las implicancias de sus circunstancias en función de las creencias y la evidencia de las que disponen. Pero si todo lo que tuvieran fueran disposiciones a realizar pasajes que están establecidas de antemano, la evidencia contraria podría funcionar simplemente por interrumpir o inhibir la transición. Pero esto no parece explicar el efecto en términos de un acto cognitivo, sino como causalidad bruta.

Finalmente, con respecto a la situación de irracionalidad, debe observarse que no es el caso que, si se posee una disposición a hacer q en las condiciones p , entonces creer que la manifestación de la disposición es, en algún sentido, mala o reprochable, sea absurdo (Hlobil 2013, p. 9). Pero la posibilidad de que un sujeto se encuentre en posición de irracionalidad por la tensión entre sus creencias e inferencias era una condición que el reconocimiento inferencial debía satisfacer.

A partir de las indicaciones precedentes puede afirmarse que el disposicionalismo simple no es capaz de dar cuenta de la inferencia de una manera satisfactoria. Cabe observar que el carácter problemático de reducir la robustez del estado doxástico se presenta en otras propuestas, como al intentar acomodar la estimación en términos simples de una intuición.

La intuición es un tipo de estado o experiencia que revela algo, ofreciendo la posibilidad de proceder sobre su base y pudiendo otorgar una justificación, al menos *prima facie*, sin necesidad estar justificada. Se trata de un fenómeno complejo, por lo cual es importante destacar que lo entenderé según lo que acá mencione.

Siguiendo a Dogramaci (2012), pueden distinguirse dos sentidos en los que cabe entender la idea de intuición. En el caso de la inferencia, según la primera forma que puede presentarse, la idea es la siguiente: si un sujeto está en posición de inferir inmediatamente una consecuencia q de sus creencias, ella reconoce, mediante una intuición, que una relación de consecuencia se da entre el conjunto de las proposiciones creídas y p (p. 6). Alternativamente, según establece la segunda propuesta, si un sujeto está en posición de inferir inmediatamente una consecuencia q de sus

creencias, es porque mantiene una relación psicológica no mediada entre la base de su inferencia y su creencia en q (p. 20)

La diferencia entre las dos posiciones puede clarificarse en los siguientes términos. En la primera lectura, se trata de una relación mental de dos argumentos o lugares, entre un sujeto y la expresión de una relación de consecuencia, de a su vez, dos argumentos o lugares, que conecta los contenidos de la base inferencial y la parte inferida. En la segunda versión, la intuición conlleva la participación en una relación de tres lugares, entre el sujeto, la base de la inferencia, y la parte inferida. Lo que conecta la base de la inferencia con su conclusión está dada en la intuición al nivel psicológico del sujeto, sin intermediación de un contenido proposicional, de una “idea intermedia” (p. 22).

Una posición del primer tipo podría ocupar el lugar de los reconocimientos no doxásticos ni justificados de Tucker. A partir de lo que indiqué en la sección anterior puede notarse que este tipo de propuestas, en la medida en que postulan un estado independiente, siguen resultando problemáticas. Alternativamente, la segunda manera de entender las intuiciones en la inferencia niega precisamente este punto. La intuición no es algo “por encima” de la aceptación de la conclusión sobre la consideración de las premisas.

Ahora bien, el interés de las intuiciones en la dialéctica del trabajo radica en la diferencia que pueda haber en la estimación con respecto a los estados doxásticos previamente considerados, particularmente la creencia. Arriba indiqué que un sentido en el cual la intuición se distingue de una creencia es en que puede brindar cierta justificación sin requerir de una; más allá de la justificación, las intuiciones no están sujetas a evaluación epistémica (Boghossian 2014 p. 9). Este punto resulta clave para ligarlo con un argumento a efectos de distinguir intuición de creencia, a partir de la idea de “crítica racional”. Siguiendo a Koksvisk (manuscrito), considérese el siguiente punto para probar que la intuición no es reducible o identificable con una creencia (o algo semejante).

Crear una proposición y su negación convierte a un sujeto en objeto de crítica racional (si no hay circunstancias especiales). De hecho, si el concepto de crítica tiene algún sentido, este estado doxástico de proposiciones contradictorias resulta paradigmático de un estado sujeto a crítica racional. Esto es así, puede decirse, porque la racionalidad demanda cierta coherencia entre las actitudes doxásticas. Ahora bien, algunas personas intuyen p mientras creen que $no-p$. Pero estas

personas no son racionalmente criticables por intuir que p y creer que $no-p$ (incluso cuando la intuición de p , aisladamente considerada, fuera criticable; podría haber cierta “no-monotonicidad”).

Considérese aquel a quien parece haber un remo sumergido como doblado, mientras sabe que se trata de una ilusión, y por lo tanto, no cree que realmente esté partido. O, más cerca de la “intuición racional”, considérese una versión del axioma de comprensión *naive*: “si cualquier cosa que satisface la condición F satisface la condición G y al revés, entonces el conjunto de cosas que satisface F es idéntico al conjunto de cosas que satisface G”. De acá se puede derivar que, para cualquier F, hay un conjunto de todas y solo las cosas que satisfacen F; y de ahí la paradoja de Russell. Ahora bien, la prueba demuestra una proposición falsa que alguien llega a creer, mientras que el axioma puede resultarle todavía intuitivo; aprender teóricamente una demostración no implica perder una manera en la que, en otro nivel, las cosas le parecen a uno. (véase pp. 10 y 11).

No ocurre, además, que se den condiciones especiales, puesto que el agente puede considerar ambos elementos a la vez, sin que estén compartimentadas o cognitivamente separadas, o algo por el estilo. El tipo de requisito de coherencia entre actitudes doxásticas que explica la crítica racional no se hace presente entre intuiciones y actitudes. Consiguientemente, alguien que intuye p y cree que $no-p$ no cree la proposición y su negación. De esta forma, alguien que intuye p y cree que $no-p$ no cree que p . Por lo tanto, no siempre que alguien intuye una proposición la está creyendo (p. 16-17)

El resultado es favorable si lo que se pretende es mostrar que el fenómeno de la intuición no es reducible o identificable con la creencia, y algo de este estilo sería sin duda provechoso para alguien en la situación presente. Pero, al mismo tiempo, aquello que permite marcar la diferencia resulta problemático, en tanto si la estimación va a ser una intuición, no es del tipo de cosas que hagan racionalmente criticable a un sujeto. De lo último puede predecirse que, si un sujeto intuye a p como razón para q , no sería criticable por quien creyera que p no es razón suficiente para q . Pero cuando alguien realiza una inferencia sobre lo que alguien considera una mala razón, está abierto a la crítica y de modo tal que el proceder es legítimo.

Al mismo tiempo, esta característica aplica para considerar la adecuación de la propuesta frente al fenómeno de la paradoja inferencial (Hlobil, 2019). Según la paradoja, es irracional para un sujeto estimar que p implica q y, al mismo tiempo, creer que p no era una buena razón para q . En cierto sentido, esto es así porque los estados se contradicen entre sí, y esto es algo que surge de la evaluación de sus propiedades epistémicas. Traducido al vocabulario de la intuición, sería

irracional intuir que p implica q y creer que p no es razón suficiente para q . Pero no es el caso que un sujeto deba percibir una contradicción robusta, haciéndolo irracional bajo su propia perspectiva. Puede haber una diferencia entre lo que un sujeto idealmente realizaría, pero eso no significa que vaya a experimentar irracionalidad y no pueda permitirse de ninguna manera estar en ese estado conformado por algo que intuye o le parece, y lo que cree.

Además, si el estado no involucra un compromiso epistémico robusto por el cual pueda ser, de manera seria, epistémicamente contradicho (una intuición persiste incluso creyendo algo contrario), entonces sería preciso desarrollar la manera en la que la disponibilidad de evidencia contraria podría realmente afectar con sentido, y de manera legítima, el aval de una inferencia.

Como puede esperarse, a diferencia de los problemas indicados para la primera posición de las intuiciones, que se seguían de las propuestas previamente consideradas, este problema no depende de una versión particular. En este sentido, afecta a las intuiciones en su conjunto.

En este punto resulta pertinente recordar la situación dialéctica. El primer tipo de propuestas generaban demasiados problemas. Para comenzar a lidiar con ellos, se optó por escapar a sus problemas intentando una disminución de su carácter demandante. Problemas ligados al acceso de un estado independiente y a su aplicación podrían eliminarse en una aceptación inmediata que no requiere ser justificada. Se optó entonces por entender el reconocimiento bajo la forma de la disposición. Pero al relajar las demandas se paga el precio de perder fuerza explicativa y, en este sentido, las disposiciones, como las intuiciones, así consideradas, se revelan finalmente como insatisfactorias. Frente a esta situación puede optarse por encontrar, en esta dirección una propuesta más desarrollada. En la siguiente subsección del capítulo consideraré intentos que persiguen este objetivo.

3.2 Propuestas complejas

Las propuestas simples, tal como fueron presentadas, no resultaban satisfactorias, consideradas en sí mismas, en su intento por encontrar un abordaje de la condición de estimación que resulte satisfactoria. De hecho, resulta difícil ver cómo distinguirlas de una causación ciega que simplemente llegó a establecerse. Las intuiciones intentan acomodar la estimación del sujeto, pero la forma que toman no resulta suficiente. Una posibilidad que podría considerarse es una suerte de sofisticación del tipo de propuesta considerada. Mientras que la estrategia doxástico reflexiva era

demasiado demandante, las propuestas simples resultaban demasiado débiles. Entonces, podría considerarse la posibilidad de complejizar las últimas en una dirección que no llegué, todavía, al carácter demandante del primer modelo rechazado.

Para introducir una idea de este tipo, puede considerarse la propuesta de Broome (2013, 2014). Broome intenta responder a la sugerencia de que las disposiciones podrían colapsar con un causalismo en tanto no racionalizan o explican la estimación. Su concepción general del razonamiento es la siguiente:

El razonamiento activo es un tipo de proceso particular por el cual unas actitudes-premisa conscientes te causan la adquisición de una actitud-conclusión. El proceso consiste en que operas sobre el contenido de tus actitudes-premisa siguiendo una regla, para construir la conclusión, que es el contenido de una nueva actitud que adquirís en el proceso (2013, p. 234)

Según Broome es a partir de la manifestación de una disposición junto al parecer correcto para un sujeto relativo a una regla que puede distinguirse el razonamiento. Esta referencia a una regla dota a la explicación de un componente normativo, y expresa en cierta manera la perspectiva del sujeto: la relación entre la disposición y la regla está dada por su parecer.

Al inferir, entonces, un sujeto exhibe una disposición y una actitud, donde el contenido de la actitud es doble: refiere, por un lado, a la transición, y por otro, a la regla. De esta actitud se dice que tiene como parte esencial el reconocimiento de la posibilidad de corrección, de que puede disputarse el acto y que, eventualmente, puede dejar de parecer correcto. Tener la actitud indicada de parecer correcto involucra una disposición a revisar y abandonar la actitud en las circunstancias requeridas.

Ahora bien, esta propuesta no deja de resultar problemática. Por un lado, no es claro qué lugar tendría la regla (es decir, cómo figura en la explicación desde la perspectiva del sujeto agente, en tanto se distingue de la disposición, pero se rechaza la concepción doxástica), ni cómo interactúa con la actitud del sujeto y su disposición de primer orden. Además, Broome presenta su posición como una forma de responder a la acusación de causación ciega que podría esgrimirse contra el disposicionalismo. Pero en su propuesta, no es claro cómo el parecer correcto de un sujeto, relativo a una regla, se relaciona con lo que de otra manera sería un mero proceso causal. La actitud no parece tener ninguna injerencia en el aspecto causal, que podría darse con independencia de ella.

Es decir, la transición no se da porque parece correcto, sino que esto es algo que meramente debe aparecer por encima, acompañando o aprobando la transición, sin hacer una diferencia en el momento en el que ocurre.

Broome (2014) considera que su estrategia brinda un modo de acomodar una condición como la discutida, una forma de estimación o reconocimiento. Pero la posibilidad de que el acto continúe siendo ciego cuestiona la posibilidad de considerar que realmente acomoda el reconocimiento como debe hacerlo una teoría de la inferencia. Según indica:

No podrías creer la conclusión si no estimaras que las premisas implican la conclusión [...] Podes no creer conscientemente que las premisas apoyan a la conclusión. Aun así, podríamos tratar tu disposición a creer en la conclusión cuando crees las premisas, y que esto te parezca correcto, como implícitamente estimando que las premisas apoyan la conclusión. Dado que crees la conclusión por tu disposición, la crees porque estimas que las premisas apoyan a la conclusión (p. 24)

Pero no es claro por qué habría una explicación satisfactoria de la estimación si, en última instancia, se puede mostrar que la actitud no cumple una función relevante en la causación. En última instancia, no hay una posibilidad de determinar con certeza si el sujeto realiza una inferencia, o simplemente se ve llevado a adoptar una actitud frente a un contenido.

McHugh y Way (2018) señalan, con respecto a la propuesta de Broome, que hay una clarificación clave que debe realizarse en torno a qué significa “construir” o “derivar” una actitud en el proceso descripto:

Sería natural comprender esto como *razonar* hacia la formación de la actitud. Pero esto conduce a una circularidad: la propuesta diría que razonar consiste en seguir reglas para razonar. Tal vez, entonces, podemos decir que la construcción o la derivación de una actitud-conclusión es simplemente verse *causado* por las actitudes-premisa. Pero en ese caso, las reglas de Broome dirían simplemente que permitas que ciertas actitudes causen ciertas otras. Seguir reglas de este tipo no parece suficiente para razonar (pp. 172-173)

La conclusión que sacan de esto es que la derivación no debe entenderse como sinónimo de “razonar hacia”, y que conviene hablar, simplemente, del movimiento de una actitud a otra.

Entonces formulan una objeción crucial: el seguimiento de reglas que opera sobre actitudes no parece suficiente para el razonamiento, puesto que hay reglas que pueden ser seguidas sin que haya algún razonamiento.

Para probar este punto, aluden a una regla que el mismo Broome introduce, como “pasá de la creencia de que llueve, y la creencia de que si llueve la nieve se derrite, a la creencia de que se escuchan trompetas”. Según Broome, si uno deriva la conclusión operando sobre las premisas, siguiendo la regla, debería contar como un razonamiento (Broome, 2012 p. 233). Mchugh y Way sostienen que esto no parece adecuado. Si seguir una regla implicara estar razonando, entonces sí, trivialmente no podría seguirse una regla sin razonar. Pero el sentido de ‘derivar’ no puede ser idéntico a razonar. Entonces, no es claro cómo seguir una regla podría ser suficiente para razonar:

Parece claro que seguir una regla no es suficiente para razonar. No es que al seguir una regla uno *no podría* estar razonando. Es que uno *no necesita* estar haciéndolo. Por ejemplo, seguir una regla parece compatible con saber que el clima no tiene nada que ver con si uno escucha trompetas. Es difícil ver cómo una formación de actitudes de esta clase podría ser suficiente para razonar (2018, pp. 137-174)

Finalmente, añaden:

Broome podría afirmar que tener una disposición a hacer una transición [correspondiente a la regla mencionada] *es* una forma de implícitamente tomar hechos sobre el clima como apoyo para la conclusión de si se escuchan trompetas. Pero esa afirmación no parece justificada. Una disposición a moverse de una creencia a otra es sencillamente algo diferente a estimar que hay una relación de apoyo evidencial entre sus contenidos (p. 174)

En la propuesta de Broome se intenta acomodar el componente epistémico, con sus partes cognitivas y normativas, pero de una manera que resulta insatisfactoria a la luz de lo recién indicado. Por su parte, Mchugh y Way tienen una respuesta para comenzar a lidiar con el carácter problemático de la propuesta de Broome.

Según indicaban, en una propuesta semejante resulta llamativo el caso de reglas aparentemente problemáticas como la considerada. La idea que sostienen es que, en tales casos, las

reglas podrían no ser razonamiento si fuesen seguidas sin que la actividad esté regulada por el punto u objetivo del razonamiento:

No queremos decir que *no podrías* estar razonando al seguir estas reglas; para [la regla mencionada], al menos, tal vez podrías. El punto es más bien que dependería de si, al seguirlas, estabas apuntando a obtener actitudes adecuadas [*fitting attitudes*]. Como es más natural de imaginar, no es así. (pp. 179-180)

La respuesta apunta hacia la concepción que los autores defienden sobre cómo entender el razonamiento. Según consideran, para que un episodio de pensamiento cuente como razonamiento debe ser regulado por la función constitutiva, que según se menciona en el pasaje, es la de obtener actitudes adecuadas.

La propuesta parte de la idea de que hay algo así como el buen razonamiento. El parámetro para que algo x sea bueno en tanto F se encuentra fijado por qué es ser un F y, por lo tanto, cuando hay un parámetro semejante, se dice de F que es una “clase fijadora de bondad” [*a goodness-fixing kind*], un tipo que establece lo que está bien. Según consideran, el razonamiento entra en esta categoría. Lo que fija el estándar del buen razonamiento está dado por el punto del razonamiento, su propósito u objetivo. Bajo la hipótesis de que el razonamiento es una clase funcional, admiten que es parte de la naturaleza del razonamiento el tener un propósito, y el propósito es tal que solo las actividades reguladas por él pueden contar como razonamiento. Es decir, es constitutivo de la actividad.

La función constitutiva del razonamiento es, entonces, la de obtener actitudes adecuadas. La idea es que, en general, las actitudes que mantenemos están asociadas con parámetros o criterios para sus objetos, y que una actitud es adecuada cuando su objeto satisface el parámetro. En este sentido, una creencia de que p tal que es verdadera tiene la propiedad de ser adecuada.

Considérese ahora el caso del razonamiento teórico. Las reglas del razonamiento correcto tienen relación con la preservación de la verdad, en el sentido de que, si se comienza con verdades es de esperar que se conseguirán verdades ulteriores. Como indiqué, las creencias verdaderas tienen la propiedad de ser adecuadas. En este sentido, al preservar la verdad, el razonamiento correcto preserva la adecuación. Esto es lo que haría del razonamiento correcto, y, por lo tanto, el objetivo o el punto del razonamiento parece ser la adquisición de actitudes adecuadas, así entendido. Desde

esta perspectiva, el mero seguimiento de reglas tal como lo presenta Broome no puede ser suficiente, porque es necesario que, además, la transición esté regulada por el propósito que constituye el razonamiento en tanto tal. Lo que necesita esclarecer, en todo caso, es cómo opera la regulación en cuestión.

Los autores reconocen que el propósito que regula o guía el razonamiento no puede llevarse a cabo por un razonamiento previo, a efectos de evitar un regreso. El hecho es que el razonamiento no es una acción básica, en el sentido en que ellos mismos entienden que las transiciones son un medio para un fin ulterior, a saber, el de adquirir actitudes adecuadas:

En general, los agentes deben ser sensibles a ciertas condiciones sin representarse esas condiciones como obteniéndose. Nuestra sugerencia es que los agentes pueden ser sensibles a la preservación de adecuación en el razonamiento sin representar su razonamiento como preservador de adecuación (p. 180)

Es muy plausible que el razonamiento involucre seguimiento de reglas. Por lo que debe haber una forma de seguir una regla que no presuponga razonamiento [...] Un abordaje completo de semejante seguimiento de reglas probablemente apele a ciertos tipos de disposición. Lo que estamos sugiriendo, en efecto, es un abordaje disposicional de la direccionalidad hacia un propósito del razonamiento (p. 182)

La idea es que la regulación en cuestión se explica por un seguimiento de reglas. Adoptando un modelo disposicional para el seguimiento, el planteo se divide en dos niveles. En el primer nivel, se encuentran las disposiciones de base. Estas disposiciones están a su vez controladas por disposiciones de segundo orden. Las disposiciones superiores constituyen o manifiestan el seguimiento de una regla según la cual, al revisar actitudes, deben conseguirse actitudes adecuadas y no las que son inapropiadas (p. 181). Es claro entonces en qué sentido su propuesta puede ser considerada como un disposicionalismo complejo: a diferencia del mero tránsito entre estados en virtud de una disposición, hay una mayor cantidad de disposiciones interactuando.

Los autores reconocen que lo esencial en su propuesta es que el razonamiento es una clase funcional con el propósito de adquirir actitudes adecuadas. El seguimiento de reglas, reconocen, es un compromiso independiente. Pero es importante tener en cuenta este último aspecto al momento de evaluar su posición. Esto es así dado que es la explicación en estos términos específicos lo que

permite dar sentido a la sensibilidad que lleva a realizar el propósito del razonamiento. Más en puntual, es importante entender que esta sensibilidad se explica en un marco disposicionalista, en el que se niega la necesidad de representarse de alguna forma el propósito. Esta negativa se presenta en conformidad con el rechazo de una condición de estimación incluso en alternativas débiles, de meramente tratar a las premisas como razones (McHugh y Way 2016). A continuación, argumentaré, sin embargo, que no es una buena idea construir la realización del propósito en estos términos.

Un buen punto para empezar es el hecho de que McHugh y Way abordan directamente el problema de la paradoja inferencial:

El razonamiento teórico está guiado por el objetivo de adquirir creencias adecuadas. Si p no apoya a q , entonces el razonamiento de p a q no es una buena manera de perseguir este objetivo. Por lo tanto, razonar de p a q mientras se juzga que p no apoya a q significa tomar lo que reconoces como un medio no confiable para tu fin. Eso se ve sencillamente irracional. (p. 191; véase 2016, p. 322)

La idea sería, entonces, que es irracional tomar lo que uno considera que es un medio no confiable para su fin. Al perseguir un fin uno manifiesta una disposición básica, modificable por una superior que conduce a las disposiciones de base a su fin. La explicación se basa entonces en la idea de que es absurdamente irracional manifestar una disposición básica, así supervisada, que tiene un propósito, mientras uno cree que manifestar esa disposición no sería un medio apropiado para realizar tal propósito. Por mi parte, considero que la explicación falla.

Supóngase que uno se diera cuenta de la situación en la que sus disposiciones no concuerdan con sus creencias. Aun así, no siempre es el caso que se producirá el tipo de irracionalidad a explicar en la paradoja de la inferencia. Hay casos en los que puede esperarse que una disposición, incluso cuando apunta a la adecuación, no consiga su propósito, y que se manifieste una disposición de segundo orden para corregirlo, sin que haya irracionalidad por tener creencias opuestas a lo que se manifiesta. Después de todo, podemos tener disposiciones que rechazamos e intentamos corregir sin necesidad de que se entienda como irracionalidad. Puede esperarse que, en parte, la modificación de las disposiciones que se produce en un proceso de formación educativa se dé por percibir la discordancia, sin tener que calificar de irracional a quien se encuentra en el proceso.

Pero, en verdad, habría que decir más acerca de cómo se llega a reconocer la situación en la que uno se encuentra como para que, eventualmente, pueda llegar a encontrar cierta discordancia entre lo que uno hace y lo que uno cree. McHugh y Way rechazan una condición de reconocimiento. Pero no es irracional, desde la perspectiva del sujeto, creer que determinados medios no son confiables, y, sin embargo, estar tomándolos. No habría absurdo si uno no se diera cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado. Y esto parece un punto difícil de contrarrestar si se rechaza una condición de reconocimiento. Además, si no se reconoce lo que se debería estar avalando, es difícil ver cómo evidencia contraria podría eventualmente tener alguna influencia en la disposición, de modo que pueda darse cuenta de la sensibilidad de la inferencia. Y entonces todavía haría falta esclarecer el sentido de atribuir responsabilidad. Si lo último es correcto, complejizar las propuestas deflacionarias en la dirección apuntada no parece funcionar. Podría decirse que McHugh y Way rechazan una forma particular de reconocimiento (la concepción doxástica) pero que, caritativamente, lo correcto sería admitir que hay una forma de estimación en su propuesta, que les permite responder a las objeciones indicadas. Pero, tal como indiqué, no es claro por qué, de una disposición, sería legítimo decir que incluye una estimación. Después de todo, se pretende que la diferencia la hagan nuevas disposiciones.

Debe notarse, en este punto, que sigue siendo legítimo el siguiente cuestionamiento: las disposiciones no eran, por sí mismas, suficientes en un primer nivel para acomodar la estimación, y entonces no es claro por qué habría de aceptarse que complejizar la propuesta mediante el agregado de más disposiciones puede marcar una diferencia real.

Los problemas de las primeras se trasladan. Ahora, si el acto inferencial no logra acomodar la estimación adecuadamente, no es claro cómo podría satisfacer la caracterización general de la inferencia. Considérese que, en analogía con los casos paradigmáticos, una disposición no parece identificarse con un caso de agencia epistémica, ni parece apuntar a un propósito como otras acciones que pertenecen al ámbito de la agencia o la racionalidad en general. Esto se vincula con el criterio de plausibilidad, en cuanto no parece plausible, mientras no se diga más, asimilar la disposición de un objeto con un caso de agencia epistémica. En cuanto no logran acomodar características consideradas centrales, las propuestas recién consideradas deberían ser dejadas de lado.

Las propuestas deflacionarias, alternativas a las propuestas doxásticas, consideradas en estos apartados no resultaron capaces de ofrecer una respuesta satisfactoria frente a la pregunta por

el contenido de la estimación que involucra la inferencia. Las concepciones simples encuentran diferentes problemas a la hora de expresar el carácter epistémico y cognitivo de la estimación. Los intentos por complejizar la propuesta evitando el modelo reflexivo tampoco resultan satisfactorios. Frente a los problemas concretos que configuran este escenario, una reacción natural es buscar alternativas que vayan más allá de las propuestas deflacionarias. El problema es determinar en qué podría consistir una posición más allá de las opciones consideradas.

4. Primitivismo

Las opciones consideradas parecían ofrecer una solución al problema de la naturaleza de la inferencia. Sin embargo, como se vio, ninguna resulta suficiente o plenamente satisfactoria. Frente a esta situación, surge la pregunta de qué camino es posible tomar, habida cuenta de que los problemas indicados parecen agotar el espectro. Boghossian (2014) ha considerado adoptar una propuesta que, en cierto sentido, resulta peculiar, dado que no coincide con lo considerado. A continuación, evaluaré su propuesta. El punto de partida es la idea, para nada extraña al pensar en la racionalidad, de intentar explicar el carácter distintivo de una inferencia en términos del seguimiento de reglas.

Cada inferencia involucra un caso particular y requiere un reconocimiento propio que le corresponda. Dado que las capacidades de los sujetos son finitas y parecen abiertas, puede parecer apropiado considerar que deben ser derivados de un estado general, una regla, que los explique. El modelo más natural para interpretar la idea de una regla es considerar que se trata de un objeto abstracto, una proposición, de contenido general y que requiere un involucramiento intencional por parte del sujeto que ha de seguirla en sus actos, en el sentido de tratar con una proposición a la que debe atender al inferir, más allá de las premisas.

Según Boghossian, una regla sería seguida por alguien si su accionar fuera explicado en virtud de la regla. Sin este elemento explicativo lo que habría sería concordancia, conformidad externa, o a lo sumo causación. Es decir, para explicar el comportamiento de una inferencia para un agente racional la regla deberá estar representada como un estado en el sujeto:

Parecemos necesitar, entonces, postular la existencia de un estado intencional que represente la regla. Llamemos a esta la perspectiva intencional del seguimiento de reglas [*Intentional View of rule-following*]. Ahora, ¿cómo deberíamos concebir este estado intencional como guiando la conducta que constituye mi seguir la regla que codifica? (p. 13)

Supóngase una regla como “Ante x, haga y”, “Si llega un correo, responda inmediatamente”. Según Boghossian, parece correcto decir que cualquiera que siga esta regla estaría tratando a x como una razón para hacer y. El actuar de un sujeto sobre la base de la regla explica y racionaliza la respuesta (p. 12). Y la respuesta a la pregunta en el pasaje es la siguiente:

Bueno, yo aprehendí la regla, y estoy por lo tanto consciente de sus requisitos. Me llama a contestar cualquier correo que reciba de inmediato. Soy consciente de haber recibido un correo y entonces reconozco que el antecedente de la regla ha sido satisfecho. Sé que la regla me pide que conteste cualquier correo de inmediato y entonces concluyo que debo responder éste inmediatamente

En esta construcción intencional del seguimiento de reglas, entonces, mi aplicar activamente una regla solo puede ser entendido como un asunto de aprehender lo que la regla requiere, formar una perspectiva a efectos de que sus condiciones de desencadenamiento son satisfechas, y sacar la conclusión de que ahora debo llevar a cabo el acto requerido por su consecuente. En otras palabras, en la perspectiva intencional del seguimiento de reglas, seguir reglas requiere inferencias (ibid.)

Según el modelo intencional del seguimiento de reglas, seguir una regla requiere realizar una inferencia. Pero este modelo pretendía explicar a la inferencia como seguimiento de reglas; según el modelo del seguimiento de reglas para la inferencia, inferir consiste en seguir una regla. Las dos ideas tomadas en conjunto conducen a la idea de que inferir conduce a un regreso al infinito. Este es el problema de la inferencia para la perspectiva intencional sobre el seguimiento de reglas (p. 14; véase Wright 2012, pp. 5-6).

Boghossian considera que la posición del seguimiento de reglas parece acomodar una condición de reconocimiento, pero también que resulta imposible ver cómo la inferencia podría estar gobernada por reglas. De donde desprende una especie de dilema por el cual debe optarse

entre, por un lado, abandonar una idea de razonamiento de nivel personal, y por otro tomar la noción de seguir una regla como un primitivo no analizable:

Dado que no tengo idea de cómo prescindir de la noción de razonamiento, y como hay consideraciones independientes que favorecen pensar que el seguimiento de reglas no puede ser analizado, me inclino firmemente por la última opción.

Si esto es correcto, entonces la inferencia es esencialmente una cuestión de seguir una regla de inferencia en el pensamiento; y no podemos tener ninguna expectativa de que vayamos a ser capaces de dar un análisis no circular de en qué consiste seguir una regla de inferencia (p. 17)

Según Boghossian, entonces, la inferencia debe ser abordada desde una forma de primitivismo. Pero la respuesta resulta llamativa puesto que, para que el seguimiento de reglas pueda ser tenido por satisfactorio, debería poder explicar la estimación de la inferencia. En la medida en que entender la inferencia supone entender la estimación, y la estimación supone entender el seguimiento de reglas, carecer de una comprensión adecuada del último es carecer de una comprensión adecuada de la primera. Y tomar la idea como un “primitivo inanalizable” precisamente porque es una idea problemática que no logra explicar el fenómeno no es una respuesta, sino un reconocimiento de su ausencia. Pero admitir esto conlleva admitir una ausencia del tipo de estado necesario para explicar la inferencia. Si no hay estados que expliquen la inferencia en tanto tal, no hay forma de delimitar la inferencia. En última instancia, podría afirmarse que no hay inferencia en tanto tal.

Podría pensarse que la propuesta de Boghossian resulta útil al mostrar la posibilidad de un camino alternativo. El problema es que no es claro qué sentido puede tener esta respuesta cuando su adopción es, sencillamente, el reconocimiento de la imposibilidad de brindar una respuesta inteligible en los términos esperados. Si el seguimiento de reglas tiene algún sentido en la racionalización de la conducta es, en los propios términos de Boghossian, porque el sujeto la representa y obedece, distinguiéndose de la mera conformidad. Pero si esa idea no puede ser explicada, pierde sentido la idea de mantener el intento por dar cuenta de la inferencia en términos de un seguimiento de reglas.

Considerando que no hay un contenido concreto que articule la respuesta, una idea de cómo la inferencia podría ocurrir, no puede evaluarse con claridad la propuesta en términos de su

adecuación a los criterios que deberían ser satisfechos. De hecho, la evaluación que sí parece posible es la negativa ante la oscuridad que implica. En este sentido, considero que la propuesta debe ser rechazada, y que debe avanzarse hacia la posibilidad de una respuesta alternativa. Presentaré a continuación un balance de lo indicado hasta acá y los lineamientos para lo que sigue.

5. Consideraciones sobre la estimación

En este capítulo he considerado el problema del contenido de la estimación que, según lo indicado en el primer capítulo, una teoría satisfactoria de la inferencia debería presentar siguiendo una serie de criterios. Consideré, en este sentido, las distintas opciones posibles que han sido presentadas.

En primer lugar, examiné las concepciones reflexivas. Si bien parecían capaces de satisfacer las demandas, no eran capaces de llevar a término la explicación de manera adecuada. De las concepciones reflexivas surgen una serie de consideraciones. La inferencia debe poseer un componente del estilo del estado al que apelan las propuestas consideradas en lo que respecta a su carácter cognitivo o epistémico. En segundo lugar, consideré las perspectivas que buscaban deflacionar las propuestas reflexivas. El problema residía en que con la pérdida del carácter demandante se perdía también la posibilidad de acomodar el componente cognitivo y epistémico que explicara el fenómeno como una inferencia. La inferencia debería poder asemejarse al estilo de estas propuestas en lo que respecta a la idea de llegar a adoptar una posición respecto a la conclusión en un acto completo, sin concebir a la estimación como un estado independiente, por encima de las premisas. pero sin perder las notas distintivas del acto racional.

Como consideré, Boghossian parece brindar una tercera estrategia, pero no lo hacía más que al modo de una sugerencia puesto que, como indiqué, la propuesta en sí misma resulta oscura. Siguiendo el impulso por trascender la dicotomía, en el capítulo que sigue intentaré brindar una respuesta frente a las insuficiencias indicadas, que permita explicar adecuadamente la inferencia como un fenómeno distintivamente racional.

Tercera Parte

La racionalidad, una habilidad para la inferencia

La racionalidad, una habilidad para la inferencia

1. La búsqueda de una teoría satisfactoria de la inferencia

Teniendo en cuenta la dificultad de explicar las capacidades cognitivas involucradas en la inferencia basándose en los términos de la concepción reflexiva, las propuestas deflacionarias intentaban debilitar las condiciones de una manera que opacaba la distintividad del pensamiento frente a la mera respuesta disposicional. El intento por rescatar una posición en esta última dirección lleva a adoptar compromisos cada vez más robustos, pero no es sencillo ver cómo lograr una posición estable, que trascienda los límites de las concepciones más simples, sin recaer en el modelo reflexivo. El intento por encontrar una posición más allá de la disyunción parecía infructuoso, de modo que la situación, en este punto, se articula como un dilema: o bien se intenta capturar el carácter intelectual de la inferencia, pero entonces se cae en el modelo reflexivo, o bien se abandona el modelo reflexivo y se pierde la posibilidad de explicar el carácter propio de la inferencia. Por mi parte, considero que la situación puede ser superada y en este capítulo intentaré esbozar una salida.

En una primera parte comienzo por ofrecer un breve diagnóstico de la situación y esbozar una línea de trabajo en unas consideraciones preliminares, para a continuación presentar mi propuesta. Según la propuesta, la estimación se explica en términos de la habilidad de un sujeto para dar una forma que estructure la relación entre premisas y conclusión, en virtud de una capacidad relevante. En la parte que sigue, muestro como los distintos criterios establecidos en el primer capítulo pueden ser satisfechos evitando los problemas indicados en el segundo capítulo. Para entonces, mi posición habrá de estar motivada no solo por argumentos positivos a su favor, sino por su carácter superador de las posiciones contrarias. En una parte ulterior busco mayor motivación a partir de la posibilidad de insertar la propuesta en una imagen más general, y la posibilidad de desarrollarla en tres direcciones. En una primera subsección, abordo la posibilidad de explicar el desarrollo de las capacidades inferenciales y la viabilidad, en este sentido, de un marco naturalista. A continuación, abordo la estructura de las capacidades en función del marco en el cual se desarrollan. Finalmente, realizo observaciones relativas a la naturaleza de las razones y las reglas, considerando especialmente el lugar de las reglas lógicas.

2. La racionalidad y la habilidad inferencial, una propuesta

En esta parte introduzco la propuesta que considero adecuada para explicar la estimación y la inferencia en general. La idea consiste en que, si inferir es adoptar una actitud con respecto a una conclusión, tras considerar las premisas, en virtud de una forma de estimación, esto ocurre en términos formales a partir de la habilidad de un sujeto. La estimación se explica en términos de la habilidad de un sujeto para dar una forma que estructure la relación entre premisas y conclusión, en virtud de una capacidad relevante, la capacidad racional. En lo que sigue, comienzo por una serie de consideraciones preliminares para presentar, después, la propuesta que desarrollaré a continuación.

1.1 Consideraciones preliminares

Según considero, el aire de inexorabilidad que parece poseer el dilema surge de identificar la intelectualidad con la consideración de estados representacionales, especialmente de orden superior. Se asume que el control requerido para llevar a cabo un proceso racional implica o necesita una representación superior en una forma de ascenso intencional (sea una representación particular o una regla). Hay, sin embargo, una forma de llevar a cabo tareas de manera inteligente sin apelar a dicho estado. Se trata de casos en los que una actividad, el tránsito de premisas a conclusión, se realiza en virtud de una habilidad especial que constituye una forma de conocimiento procedimental sobre lo que demanda la racionalidad frente a distintas situaciones. Este conocimiento en que consiste la capacidad explica la estimación como aval formal que estructura los contenidos en una inferencia.

En lo que sigue intentaré introducir y desarrollar esta idea en mayor detalle. La idea principal es que uno puede estar tomando, en un sentido epistémico y cognitivamente robusto, a los contenidos de los que dispone como razones para su conclusión sin una meta-representación. Ello ocurre en términos de la unidad formal que se establece cuando se responde, ante las premisas, aprobando un modo particular de combinarlas con la conclusión, en virtud de poseer la competencia relevante. La conexión no necesita, entonces, realizarse tomando distancia en un momento previo, generando un estado que cause la conclusión. La conexión se establece en la estructuración formal

de un conjunto conformado por premisas y conclusión. La competencia en cuestión es una que permite comprender los estados, reconociendo su adecuación o corrección según las circunstancias, y conectarlos, reconociendo formalmente la adecuación o corrección de unificarlos según las circunstancias. Es la comprensión del significado o de la relevancia del contenido inicial lo que conduce a su unificación en una inferencia con la conclusión. En este sentido, no es cierto que la transición sea, por no tener una meta-creencia, ciega.

La idea de que razonar es un proceso “ciego” se encuentra particularmente motivado por consideraciones sobre el seguimiento de reglas y, en general, por regresos generados por los estados intencionales (véase Boghossian 2003). Pero si la propuesta que pretendo presentar es correcta, entonces esto descansa en un error. Lo adecuado es afirmar que el sujeto infiere en virtud del conocimiento que posee, solo que este conocimiento no es proposicional, sino procedimental, constituido por el actuar. En lo que sigue desarrollaré en mayor profundidad esta idea.

1.2 La propuesta de la habilidad inferencial

En lo que sigue presentaré la propuesta que, según considero, es capaz de explicar adecuadamente la inferencia. En términos generales, la estimación en la inferencia se explica a partir de la posesión de una capacidad epistémica. En virtud de la capacidad en cuestión, un sujeto posee la habilidad de responder ante las premisas sacando la conclusión al reconocer formalmente la adecuación del acto, avalarlo y otorgarle unidad. Comenzaré por referirme a la idea pertinente para la habilidad con la que estaré trabajando.

Las capacidades, tal como serán entendidas, representan la posibilidad realizar una acción. Dadas ciertas circunstancias, conducen a un resultado a modo de respuesta. Las habilidades se especifican en función del tipo de acto en que se manifiestan satisfactoriamente. Es decir, aquellas instancias en que se actualizan paradigmáticamente la definen como tal. Conllevan, en este sentido, un criterio de adecuación, en cuanto es posible distinguir las realizaciones adecuadas de las que no lo son. En la medida en que esto es así, hay un sentido en el que se asemeja a la explicación de las disposiciones. Pero hay una diferencia estructural que puede iluminarse siguiendo a Horst (2019).

Un punto que distingue a las competencias de las disposiciones es que se actualizan a sí mismas, en cuanto pueden explicarse enteramente sin una apelación a factores extrínsecos. Y esto

está íntimamente ligado con la posibilidad de las primeras para tener un propósito o finalidad, un factor que, se recordará, es central para explicar la estimación en la inferencia.

Considérese una disposición como la relativa a la disolución del azúcar en el agua, o la rotura de un vidrio por su fragilidad. Para que el azúcar active su disposición, requiere del agua, que proviene de afuera, igual que un golpe para manifestar la fragilidad del vidrio. Considérese ahora una capacidad o competencia para poseer estados doxásticos (adecuados) y entablar relaciones (apropiadas) entre ellos. Para el razonamiento en virtud de esta competencia, el caso es el siguiente: en las condiciones de estímulo, al razonar un agente considera, por ejemplo, ciertas creencias. Y en este sentido, la condición de estímulo ya es un ejercicio de la capacidad que está siendo explicada. Considerar las creencias es en sí mismo estar en la revisión de actitudes en la que consiste la inferencia. En la capacidad involucrada en la inferencia, el estímulo es una condición cuya obtención se explica haciendo alusión a la misma capacidad, el estímulo involucra una actividad de la misma capacidad que lleva a la nueva actitud.

La idea fundamentalmente consiste en que un estado, una proposición, o un hecho no es algo frente a lo cual uno se posiciona de manera enteramente pasiva. Ser, por caso, un creyente, es comprender cómo lo que uno cree se conecta con otras cosas que uno cree, qué significa lo que uno cree en términos de cómo afecta otras creencias. En este sentido, ser capaz de creer algo está ligado a la habilidad de conectar tales creencias, y así para los estados en general. Entonces, dado que la capacidad está presente en la condición estímulo, en el sentido de que la existencia del estímulo depende de la habilidad en cuestión, se diferencia de una disposición por ser autosuficiente; en la medida en que la condición disparadora no viene dada de afuera, al inferir la capacidad da cuenta de sí misma.

Para avanzar en la propuesta, en este punto es pertinente atender brevemente a la idea de la finalidad. Según indiqué, hay una capacidad que permite considerar ciertos estados o hechos y vincularlos. La idea ahora es que esto ocurre en conexión con una finalidad que explica las manifestaciones particulares. Si se consideran los criterios que deberían cumplirse para que un acto habilidoso cuente como direccionado hacia un fin, habría que mencionar que el fin debe explicar el acto y representar un estándar de éxito, de modo que el acto sea evaluable según el fin (Horst, p. 8).

Para el caso de las habilidades inferenciales no es necesario establecer ahora cuál o cuáles son las finalidades. Supondré, a efectos de contar con un caso para trabajar, que parte de la finalidad

de la capacidad es obtener información respaldada por información que uno posee. Entonces, los actos particulares de razonamiento pueden ser vistos como teniendo un propósito en la medida en que son manifestaciones de la capacidad cognitiva pertinente. En tanto ejercicios de la capacidad, los actos se explican por aquello que provee simultáneamente del criterio de corrección. Las capacidades, en función de su propósito, sirven como factor explicativo y como criterio o estándar (p. 9). Ahora bien, en la propuesta sobre las capacidades presente en la literatura no es claro cómo podría acomodarse y explicarse específicamente la estimación.

Los actos particulares de razonamiento siguen un propósito en tanto son manifestaciones de la capacidad relevante. Y es esta tendencia la que permite dar cuenta de la habilidad en que consiste la estructuración formal que hace a la inferencia. Por actuar en virtud de una capacidad que persigue la obtención de creencias respaldadas, quien infiere actúa evaluando la satisfacción del propósito. Al inferir, esto se hace estimando que el objetivo se cumple para el caso de los contenidos disponibles. Pero, para evitar los problemas del marco doxástico considerado, la esta estimación que la inferencia presenta en la consecución de la finalidad debe ser un reconocimiento intrínseco, formal.

Considérese el caso en el que un sujeto reconoce que x . Si esto ocurriera de manera explícita, habría un hecho por encima de que x , el hecho de que se reconoce que x . Pero, entonces, el estado en cuestión llamaría a un nuevo estado, y así sucesivamente. Es en reacción a este punto que, según considero, el reconocimiento debe ser visto como parte de la forma en la que los estados se vinculan. En la medida en que unifica la estructura de contenidos acompañando el pasaje de premisas a conclusión, esta propuesta se distingue de aquellas que hablan, ligeramente, de exhibir una actitud aprobatoria, de “tomar por correcta” la sucesión de estados. Este carácter extrínseco abre la puerta a que la normatividad sea un epifenómeno respecto a la corrección de la transición misma.

Resulta provechoso considerar la cercanía entre estados doxásticos o la realización de actos de habla como la aserción y las relaciones entre ellos, para dar una respuesta directa al problema de la estimación en la inferencia, exhibiendo inteligencia sin ascenso intencional. Y es que la posibilidad de necesitar de un ascenso para dar cuenta de lo que un estado cognitivo requiere también resulta problemática para las creencias o afirmaciones.

Al creer o afirmar algo, un sujeto posee el estado o realiza su acto de una manera especial, en cuanto no es indiferente al contenido creído o afirmado. Hay un sentido en el cual un sujeto reconoce que lo creído o afirmado está siendo correctamente creído o afirmado, lo reconoce como

satisfaciendo las condiciones bajo las cuales un contenido o acto semejante puede poseerse o presentarse. Al creer o afirmar algo se observa el cumplimiento de ciertas condiciones, se realiza un aval en función de ello, de modo que no se permanece indiferente, y se genera un compromiso con lo avalado (MacFarlane, 2011). Cuando esto ocurre, se trata de un logro epistémico.

Considérese la creencia de que p . Si alguien estimara que p es el caso, no podría hacerlo bajo la forma de una nueva creencia, tal como la creencia de que la creencia de que p es verdadera o correcta. Esto conduciría a un regreso. La manera de dar una respuesta es que el reconocimiento o la normatividad inscripta en estas situaciones sea intrínseca al fenómeno. Creer algo es un modo de poseer el estado (o afirmar, de llevar a cabo cierto acto, presentar de cierta manera un contenido), es considerar un contenido de una forma determinada, una forma característica, con el aval que se presta a una consideración. La estimación, para los estados doxásticos, es entonces una cuestión de la forma bajo la cual se presenta el contenido para un sujeto. Un sujeto posee un estado doxástico, entonces, según cierta forma como resultado de un involucramiento activo con el entorno, a partir del cual se reconoce adecuación del estado que es entonces avalado, eliminando la posibilidad de indiferencia y generando un compromiso. La idea es que, como parte de la misma capacidad, el razonamiento involucra igualmente una manera de dar forma, no ya a un contenido particular, sino a una serie de contenidos, una forma de estructurarlos según distintas condiciones que se estima que satisfacen.

En este sentido, Hlobil (2019) ensaya una respuesta similar, explícitamente en términos de una “fuerza inferencial” en analogía con la “fuerza asertórica”. Concuero con lo que, según entiendo, es su idea central, pero vale la pena marcar algunas diferencias. En primer lugar, Hlobil no explica cómo podría llevarse a cabo la atribución de fuerza inferencial. En particular, cómo se lleva a cabo, cómo incide el sujeto en el acto. Esto está ligado con el hecho de que no ofrece una caracterización de cómo se satisfacen las notas generales de la inferencia. En mi propuesta, la idea de una capacidad para ejercer una habilidad dirigida a un propósito explica (como indiqué brevemente y volveré en detalle) la atribución de una forma. Además, en la propuesta de Hlobil la inferencia parece mas bien semejante a un juicio, y por lo tanto no parece ser dinámica en un sentido apropiado, perdiendo la idea de que el sujeto llega a englobar el acto en la medida en que realiza una transición.

Además de ser más eficaz en este sentido, mi propuesta posee virtudes ulteriores. Es una propuesta más general en cuanto refiere simplemente a la idea de una forma. Por lo tanto, se

encuentra abierta, en principio, a acomodar los debates actuales sobre la heterogeneidad de las inferencias, por caso, yendo más allá de la inferencia lingüística (véase, Aguilera 2016, 2021 y Aguilera & Castellano 2021). Además, el reconocimiento que introduzco puede articularse en línea con recursos que, en cierto sentido, se encuentran aceptados. Finalmente, ofrezco un mayor desarrollo y un marco más amplio para la propuesta.

La idea es, entonces, que la estimación es una cuestión de la forma en la cual se posee un contenido. Como parte de la misma capacidad, el razonamiento involucra igualmente una habilidad para dar forma, no ya a un contenido particular, sino a una serie de contenidos, una forma de estructurarlos según distintas condiciones que se estima que satisfacen. Reconocer una relación de apoyo entre premisas y conclusión es parte de los estados mismos en los que se encuentra, no algo por encima de ellos. Cuando alguien realiza una inferencia, lleva a cabo el acto mediante el cual las partes dejan de estar desconectadas. Se exhibe una relación de justificación de uno sobre otro, en función de una norma de inferencia correcta. Pero el hecho de que la estimación consista en la estructuración no implica que todos los elementos deban estar dados de antemano. La conclusión puede aparecer como un estado creído a la vez que se realiza la inferencia. Lo relevante es que la actitud hacia la conclusión se deba a la estimación de que es una consecuencia de las premisas. De esta manera, la propuesta acomoda la estimación de una manera que el disposicionalismo no lograba, sin caer en el modelo doxástico.

En el aspecto más general, un sujeto puede inferir si posee la capacidad relevante. Considérese la habilidad que permite, entre otras cosas, considerar o comprender estados, proposiciones o hechos. La habilidad apunta a conseguir una finalidad. La finalidad no necesita estar explícitamente considerada. Además, no necesita ser una única finalidad, y tampoco necesita ser algo dado en términos reductivos. La idea es que, contando con una finalidad, las estimaciones se pueden producir implícitamente como búsquedas por satisfacer la finalidad. La sensibilidad al contexto epistémico, con la situación en la que uno se encuentra y el modo apropiado de responder en función de la finalidad se manifiestan en la estimación implícita.

Lo anterior permite observar por qué hay una diferencia con las disposiciones. Las capacidades poseen una finalidad. Una disposición no parece poseer, en sentido propio, una finalidad. En efecto, es difícil ver cómo la disolución del azúcar en el agua persigue su disolución: si estar regulado por un fin fuera una cuestión de estar dispuestos a hacer ese algo en respuesta a ciertas condiciones, deberíamos adscribir propósitos u objetivos a objetos físicos, mientras no

parece apropiado decir que la respuesta ante ciertas condiciones constituya la consecución de un fin, “por lo tanto, el mero hecho de que, en respuesta a tu creencia de que P formando la respuesta de que Q, manifiestes cierta disposición no parece suficiente para mostrar que apuntas a la verdad (o cualquier otra cosa, para el caso)” (p. 4). Además, las disposiciones no se explican a sí mismas, contra lo que se indicó que era necesario en este sentido.

En cuanto exhibe un comportamiento inteligente, evaluativo y con vistas a un fin, la competencia exhibirá mayor flexibilidad que las disposiciones. En efecto, es de esperar que cada inferencia se presente en un contexto completamente novedoso tomando en cuenta la situación particular. Pero una disposición parece ser algo más bien rígido, no solo en cuanto debe estar configurado previamente por naturaleza o por las situaciones en las que se adquirió, sino que debería dispararse relativamente de modo automático, mientras la inferencia parece requerir una evaluación activa. Considérese, además, que parece tener sentido la idea de inferir en un caso en el que, en cierto sentido, uno no tiene una disposición, sino más bien cierta resistencia con respecto a lo que se ve conducido por implicación. Pero sobre todo y como se observó, las disposiciones no son capaces de generar naturalmente el tipo de contenido que la estimación debería poseer.

En determinados contextos, bajo las condiciones apropiadas, un sujeto que considere que x se verá conducido, en virtud de la habilidad que posee, a darle un tratamiento especial, en términos de una razón normativa para algo más y . Entonces responde, por manifestar su competencia, estimando que y sobre esa consideración. La habilidad consiste en la posibilidad de proceder adecuadamente en caso de que x fuera efectivamente una razón para y . La respuesta relativa a x se encuentra respaldada por su competencia en su posición relativa a x . La unidad del acto se produce mediante el aval de la relación establecido en la respuesta de reconocer que y sobre la base de x , es decir, mediante la estimación. En la medida en que son manifestaciones de una habilidad evaluativa de la situación presente, los actos expresan satisfactoriamente el componente cognitivo, epistémico y normativo propio de la inferencia. El sujeto que infiere posee una forma de conocimiento de la racionalidad, en el sentido de saber qué demanda la racionalidad, en términos epistémicos, sobre la situación en que se encuentra. Este conocimiento es un conocimiento que se exhibe en el actuar mismo, y no en la consideración previa de proposiciones o reglas. Podría decirse, entonces, que se trata de un conocimiento práctico.

En conclusión, para responder a la pregunta por el contenido de la estimación en la inferencia, la estimación consiste en una cuestión de la forma que conecta las partes permitida por una habilidad particular que se exhibe en virtud de la capacidad que es la racionalidad.

En una inferencia teórica, lo relevante son las razones por las cuales alguien cree lo que cree. Si alguien infiere q de p , cuando la actitud relevante es la de creencia, entonces reconoce que q es el caso sobre la base de reconocer que p es el caso, es decir, por considerar que p y estimar que q se sigue de p . La estimación en esta propuesta se exhibe, en la conclusión, en que poseerla no es solo reconocer que se la posee, sino también reconocer el hecho de que se poseen razones para ella. El reconocimiento de su adecuación implica el reconocimiento de que es apropiada y obtenida también sobre la base de otros contenidos, las razones. Uno no solo se sabe en posesión del estado, estimando formalmente su adecuación, sino en la posesión de razones que lo explican. Las razones que lo explican son contenidos que a su vez son tenidos por relevantes para una relación inferencial. Se poseen entonces bajo la forma en la que se avala que apoyan a la conclusión. Un sujeto infiere cuando atendiendo a sus premisas exhibe su habilidad y llega a adoptar una nueva actitud respecto a una conclusión, reconociendo la propiedad de una relación de apoyo que avala, estructurando entonces formalmente los contenidos y generando un compromiso, como manifestación de la capacidad que es la racionalidad. Se trata de un reconocimiento intrínseco a los estados que manifiesta la racionalidad en la forma de una habilidad.

3. Una concepción adecuada

Según la propuesta presentada en el apartado anterior, la estimación se identifica con la inferencia. Inferir es estimar que se da una relación de apoyo entre las premisas y una conclusión con respecto a la cual se adopta una nueva actitud. La estimación no es un componente por encima o separado de los términos involucrados, sino una forma de poseerlos en combinación. Es la forma que se le da a una serie de contenidos cuando se avala la satisfacción de las condiciones apropiadas. En esta sección buscaré mostrar que la propuesta satisface las condiciones de adecuación para una teoría, evitando los problemas que poseen las alternativas previamente consideradas. En primer lugar, comenzaré explicando en qué sentido pueden tomarse las características centrales de la inferencia, tal como fueron introducidas en el comienzo, y de qué manera se satisface el carácter espontáneo y el aspecto receptivo. En segundo lugar, atenderé al carácter suficiente. Finalmente,

realizaré consideraciones relativas a la propuesta. Esto permitirá clarificar lo indicado en el apartado anterior.

2.1 El carácter necesario de la condición

Esta primera parte se divide en tres. En primer lugar, considero las condiciones generales según la caracterización ofrecida en el primer capítulo. Explico en qué sentido la inferencia puede entenderse, en un nivel general, como un fenómeno de agencia epistémica. En segundo lugar, considero el aspecto de la espontaneidad en la inferencia. Muestro cómo la propuesta satisface las demandas impuestas. En tercer lugar, hago lo propio con las demandas concernientes al aspecto receptivo.

2.1.1 Condiciones generales

La aproximación al fenómeno estudiado bajo el nombre de inferencia fue realizada, en el debate, indicado que se trata de un fenómeno diferente de las asociaciones, en cuanto se trata de un fenómeno epistémicamente activo. Esto puede entenderse a partir de su carácter de acción consciente, de nivel personal, dirigida hacia un propósito. Ulteriormente, las características generales se especifican en aspectos particulares. Pero, antes de pasar a ellos, es preciso mostrar en qué sentido esta caracterización general puede ser satisfecha.

Para que la posición que introduce pueda considerarse apta como una elucidación del fenómeno, consideraré, por partes, el carácter dirigido de la inferencia, su carácter epistémico agencial, y su carácter consciente.

Un primer aspecto, entonces, consiste en especificar el carácter dirigido, de manera no problemática, como es el caso del modelo intencional, y en contraposición a las disposiciones (Boghossian 2014, p. 5). En el desarrollo de este aspecto sigo, en líneas generales, al trabajo de Horst (2019).

La estrategia de las construcciones doxásticas previamente consideradas, que parecen capaces de dar cuenta de la acción guiada en un sujeto racional, gira en torno al modelo intencional más natural. Según la perspectiva intencional alguien realiza determinada acción con un propósito u objetivo si su respuesta es guiada por una intención. En este sentido, una inferencia apunta a un

propósito si consiste en una respuesta que se encuentra guiada por la intención explícita de satisfacer el propósito. Es decir, uno está dirigido o apunta hacia un propósito, al responder a la creencia de que p es el caso mediante la formación de una creencia en q , si la respuesta es guiada por una intención de satisfacer el propósito. El problema es que, al dar cuenta del propósito o la finalidad de la inferencia, esto conduce a cierta forma de regreso.

En efecto, para realizar la intención es necesario establecer qué demanda su cumplimiento. En el caso de la inferencia, si creer que q sobre la base de que p . De esta forma, habría que determinar si q es el caso dado que p . Y en esto consiste realizar una inferencia, presuntamente dirigida al propósito de obtener creencias bien fundadas. La inferencia dirigida hacia un propósito se explica mediante una guía intencional que requiere un razonamiento previo dirigido hacia un propósito. Las disposiciones no son una opción, teniendo en consideración que una respuesta confiable no es suficiente para tener un propósito cuya consecución exhiba una forma de cognición.

Ahora bien, como fue brevemente indicado, si se consideran qué criterios deberían satisfacerse para que un acto A cuente como direccionado hacia un fin o teniendo un propósito B, resulta natural aceptar: (i) que B representa un estándar de éxito, tal que A es evaluable según su proximidad respecto a B, y (ii) la realización de A sea explicada por B (Horst, p. 8).

La propuesta alternativa consiste en que el punto puede realizarse por el tipo de habilidad actualizada. En tanto son ejercicios de la capacidad indicada, los procesos de razonamiento se explican por aquello que provee, simultáneamente, del criterio de adecuación. Las capacidades funcionan como un factor explicativo respecto de las manifestaciones puntuales, y en conjunto con su estándar, permiten que los actos particulares cuenten como realizando un objetivo (p. 9).

Si bien poseen un estándar en virtud del cual puede medirse la calidad de su manifestación, la actualización de las disposiciones requiere de una condición independiente. En este sentido, el estándar no da cuenta de la actualización. Como no explica la manifestación, no satisface las condiciones indicadas para la direccionalidad. Por su parte, los contenidos doxásticos y las relaciones que guardan entre sí para un agente exhiben un aspecto de su racionalidad, entendida como competencia en tanto conocimiento procedimental, de actuar de manera apropiada.

Las mismas capacidades que se actualizan en el reconocimiento de un estado, hecho o proposición son las que permiten que sean conectados. Se trata de una única capacidad que persigue una finalidad, y razonar es una forma de buscar conseguirlo, tanto como el de poseer estados o hechos con ciertas características. La capacidad establece entonces un criterio, en términos de su

propósito, a partir del cual pueden evaluarse los ejercicios particulares de la capacidad misma, mientras es ella la que explica sus manifestaciones sin apelar a una condición extrínseca. Por lo tanto, los actos particulares de razonamiento siguen un propósito en la medida en que son manifestaciones de la habilidad relevante. Y es esta tendencia la que permite la estructuración formal que hace a la inferencia.

En efecto, en virtud de realizar la transición con vistas a la satisfacción del propósito relevante, el sujeto que infiere realiza sus actos evaluando, estimando, o, en general, buscando reconocer si se obtiene la satisfacción del propósito. En el caso de inferir, esto se hace precisamente estimando que se cumple, entre los contenidos disponibles, la relación que permitiría satisfacer dicho propósito. Tal como indiqué, sin embargo, esta estimación no se necesita representar de manera explícita, ni necesita ser un estado de orden superior que sea causalmente previo a la conclusión.

Si lo indicado es correcto, puede darse sentido a la idea de que la inferencia es un fenómeno con propósito. Y, de hecho, ese propósito permite explicar los actos particulares de atribución formal. De esta manera, queda explicada una de las tres características generales que corresponden a la inferencia. Esta idea permite desarrollar el sentido en el cual podría decirse que la inferencia exhibe cierta agencia sin caer interpretaciones demasiado contenciosas.

Boghossian indicaba que la inferencia era un fenómeno agencial, pero no es claro en qué sentido. En particular, cuando esto puede estar próximo a la expresión de una voluntad. En este sentido, no parece ser el caso que, enfrentado a un conjunto de proposiciones, un sujeto pueda elegir, como si se tratara de una cuestión de voluntad, inferir una conclusión dada. Es, por ejemplo, un estado constitutivo de una inferencia correcta, basada en creencias, la formación de la creencia correspondiente a la conclusión. Pero resulta especialmente problemático, bajo cierta interpretación, considerar que, una vez aceptado p y que p implica q , es una cuestión volitiva la de aceptar q . No hay una intención previa por parte del sujeto de llegar a aceptar y creer la consecuencia. Más bien, la creencia parece surgir espontáneamente y, entonces, tampoco es algo que esté directamente bajo su control.

Podría entonces restringirse la voluntad a la idea de que, en cierta medida, uno puede volcar su interés a considerar ciertos asuntos. En este sentido, Strawson (2003) cuestiona que pueda tratarse de una forma de actividad en sentido estricto. Según sostiene, el razonamiento, como inferencia entre contenidos, no es una forma de acción más allá de los preparativos, tras los cuales

simplemente puede esperarse que los contenidos se presenten espontáneamente de manera involuntaria (véase también Setiya 2013). Si la inferencia fuera un acto, cabría esperar que exhiba aspectos como el de la decisión, el de una intención previa, el control que la acompaña a cada instante. Pero nada parece satisfacerse más allá del girar la atención, en ciertas circunstancias, para considerar un asunto particular.

Contrariamente, Jenkins (2021a) ha indicado que los casos paradigmáticos de acción no son particularmente diferentes en este sentido y que, de hecho, exigir criterios como el control o intención previa para los casos paradigmáticos sería absurdo. Al correr, uno no decide cada movimiento configurando cada paso: sencillamente, dada la acción general, los movimientos se producen a fin de poder completar el acto. No hay una intención particular precediendo cada paso y cada movimiento específico que figura, con respecto al paso, en la relación que el paso guarda con el correr. Pero tampoco hay un control directo sobre cada parte específica, y no podría haberlo tampoco bajo el riesgo de un regreso.

El problema con apelar a los componentes del razonamiento para mostrar que, dado que en ellos no hay una voluntad, una intención particular o control directo, entonces no hay agencia, consiste, según Jenkins, en adoptar una perspectiva atomista con respecto a la inferencia (p. 14). Tal como sugieren las observaciones realizadas, no es el caso que, en otras acciones, por haber elementos constituyentes no intencionalmente producidos o controlados en su individualidad (el movimiento de un musculo particular al dar un paso), dejen de ser acciones. Puede decirse, por el contrario, que los elementos que constituyen un razonamiento califican como realizados en un sentido agencial dado el lugar que ocupan en el contexto general, extendido, del razonamiento (p. 15). Esto es así porque Jenkins concuerda con lo indicado previamente, según lo cual la búsqueda por determinar si q es el caso de una manera razonada, o inferencial, hace del caso, en tanto dirigido como parte de un acto hacia un fin, una forma de actividad el razonamiento como un todo.

El razonamiento es, entonces, una forma de agencia y, en ese sentido, cualquier constituyente es tal que persigue a ese propósito de la actividad marco en la que se encuentra. El juzgar que q sobre la base de p , se puede entender como parte de una actividad por la cual se busca determinar si q es el caso, y ese juicio puede representar la satisfacción de ese fin. En ese sentido, adquiriendo conocimiento sobre q , puede haber una forma de agencia epistémica estricta, en el mismo sentido en que hay agencia en los casos paradigmáticos (p. 14).

La propuesta de Jenkins puede resultar demasiado comprometida, y podría desearse una forma de preservar el carácter agencial de modo menos robusto. En este sentido, podría bastar la consideración de que, al inferir, un sujeto forma una actitud que previamente no poseía, exhibiendo entonces la estimación sobre el significado epistémico de su situación. Adquiriendo, abandonando o reforzando creencias, al inferir un sujeto cambia su parecer o su punto de vista sobre cómo son las cosas. Al estimar que q uno determina que q es el caso y llega a creerlo, y si su parecer llega a ser distinto, dejando de estimar que q es el caso, deja de creerlo. Hieronymi (2009) considera, en este sentido, que tenemos un control evaluativo, dado que, si formamos o modificamos nuestra perspectiva, modificamos o revisamos nuestras actitudes, cambiando nuestra mente.

De hecho, hay un sentido de agencia en la idea misma de que un sujeto está estimando la transición. Hay, entonces, una base para dar sentido a la idea de que la inferencia puede constituir una forma de agencia. Por un lado, la idea de que la inferencia involucra voluntad no necesita identificarse con la ilusión de que uno puede en cualquier caso decidir qué creer. Es, a lo sumo, la idea de que uno puede, en principio, dirigir la atención sobre ciertos asuntos para considerar qué consecuencias racionales puede estimar. Por otro, la agencia puede considerarse en virtud del hecho de que un sujeto manifiesta su reconocimiento de la situación epistémica y produce un aval implícito, en función del propósito que hace de su realización un acto. De esta manera, toma posición y forma su punto de vista de una manera normativa, en un sentido que configura la agencia epistémica.

La agencia epistémica se suma a la característica del propósito, dejando por explicar la tercera de las características, a saber, el carácter consciente. La idea de que al inferir un sujeto forma una creencia reflexiva acomoda naturalmente la característica de la consciencia sobre lo que está llevando a cabo. La pregunta es en qué sentido puede decirse que esto mismo ocurre cuando la estimación no es algo que deba representarse explícitamente y ser atendido como un estado independiente.

Puede decirse que, en virtud de su estimación, un sujeto es consciente de la transición, en tanto no es indiferente por el aval que presta a raíz de las condiciones habilitantes, poseyendo una autoconsciencia de sus razones, que trata como tales en virtud de su conocimiento. Si hubiera habido o se presentaran condiciones contrarias, es decir, condiciones que se reconocen como no habilitantes, hubiera considerado irracional realizar el acto, o no proceder en consecuencia. Es decir, al actuar es consciente de lo que hace como lo apropiado en términos de su situación y de lo que

puede entrar en un conflicto en términos de racionalidad. En los casos relevantes para este punto, aquello que se hace como apropiado por la situación y que puede parte del conflicto no es sino la inferencia. La estimación expresa una forma de consciencia que se identifica con la consciencia sobre la inferencia que está siendo llevada a cabo. Como puede observarse, sin embargo, se trata de una noción en cierto sentido deflacionaria, una consciencia implícita que acompaña la evaluación epistémica. En particular, el carácter consciente de la inferencia no necesita identificarse con una atención plena sobre una serie sucesiva de pasos explícitamente considerados. El carácter consciente o autoconsciente es un aspecto del componente crítico que da cuenta de la inferencia. Un sujeto puede ser autoconsciente y crítico en la inferencia sin necesitar de una atención especialmente demandante de sus partes, sin necesitar un estado doxástico por encima de las premisas y la conclusión, y sin la necesidad de un mecanismo expresivo que internalice la relación inferencial (cf. Quilty-Dunn & Madelbdaum 2018, Richards 2019, Siegel 2019).

Si lo indicado es correcto, entonces hay un sentido en el cual la propuesta que estoy presentando satisface la caracterización general de la inferencia de una manera que no resulta especialmente contenciosa. Pero, además, permite comenzar a vislumbrar cómo pueden satisfacerse los criterios de adecuación más específicos, presentados en el comienzo del trabajo, que corresponden al carácter espontáneo y al carácter receptivo de la inferencia. A continuación, prestaré atención a estos puntos.

2.1.2 La espontaneidad en la inferencia

Habiendo desarrollado las características centrales de la propuesta, en lo que sigue buscaré establecer que las condiciones de adecuación particulares introducidas en el primer capítulo se ven satisfechas. Tal como había establecido, según dos aspectos analíticamente distinguibles en la inferencia, las condiciones pueden articularse en dos.

El primer aspecto correspondía a lo que denominé el carácter espontáneo, por el cual un sujeto muestra su comprensión de los contenidos involucrados y la transición consiguiente. En este sentido se encuentra una explicación del fenómeno de la inferencia imposible, en aquellos casos en que no aceptaríamos la afirmación de que un agente puede llevar a cabo una transición de un tipo determinado. En particular, una inferencia se hace en términos de la comprensión del significado de la información disponible (el significado epistémico de la situación) y en función de criterios o

normas de inferencia. En este punto entra la distintividad de una inferencia teórica por contraposición a un razonamiento práctico, así como la diferencia entre una inferencia que se pretende definitiva o derrotable. En suma, el carácter activo mediante el cual una asociación se distingue, como inferencia, de una mera sucesión de ideas, se manifiesta en el hecho de que un agente debe estar epistémicamente involucrado en la transición realizada en tanto agente que expresa su perspectiva, y no como el paciente de algo que meramente le ocurre.

Según mi propuesta, un sujeto realiza una inferencia por el modo particular en el cual, implícitamente, reconoce a la conclusión como apoyada por las premisas. La capacidad por la cual se poseen los estados doxásticos implica una forma de reconocimiento de las condiciones apropiadas para su aval, entre ellas, el reconocimiento de la propiedad de ciertas transiciones, que a su vez son avaladas al manifestarse la habilidad correspondiente. Es decir que cuando un sujeto realiza una inferencia a partir de una creencia, el sujeto está involucrado activamente con vistas a un fin, haciendo del acto uno tal que se explica por la comprensión del sujeto y una estimación que expresa.

Los estados del sujeto y las inferencias que realiza son expresivos de su perspectiva sobre la situación en la que se encuentra, en cuanto manifestaciones de su capacidad, y es esto lo que distingue a quien puede de quien no puede hacer una inferencia determinada: sencillamente por su formación o situación, habrá transiciones que ciertos sujetos podrán hacer en la medida en que pueden realizar la estimación adecuada. Inversamente, habrá transiciones que un sujeto sencillamente no podrá realizar. La explicación de por qué se negaría que su transición sea una inferencia es, sencillamente, que tal como se lo reconoce, no posee la habilidad que le permitiría realizar el tipo de estimaciones pertinentes. Mientras que ciertas transiciones son requeridas para poseer ciertos estados, no todas lo son. Y es completamente factible que un sujeto no experto en determinadas áreas no sea reconocido como capaz de ciertas inferencias, que no posea la capacidad para realizar la estimación pertinente. Esto explica el fenómeno de las “inferencias imposibles”.

Además, la estimación puede realizarse de distintas maneras. Nada de lo indicado hasta este punto implica que un sujeto deba reconocer un tipo particular de relación de apoyo. No es necesario, en particular, comprometerse con que cualquier inferencia realizada se hace bajo un modelo teórico, donde premisas y conclusiones son creencias, ni necesita tratarse de una relación de implicación particular como la deductiva. Al avalar una transición un sujeto puede estimar, con menor o mayor sofisticación, que la relación entre premisas y conclusión es tal que, si, por caso, las premisas son

verdaderas, no hay posibilidad de que la conclusión sea falsa. Y esto puede vincularse después con la inferencia deductiva. Pero también las transiciones pueden ser abiertas, en el sentido de que admiten evidencia contraria o elementos que la derroten. Esto explica la idea de los distintos “tipos de inferencia”.

Nótese que la propuesta no plantea ninguna de las dificultades con las que se topaban los modelos doxásticos previos, todo en un marco en el que la inferencia puede contar como dirigida hacia un propósito, exhibiendo cierta agencialidad y consciencia.

Para comenzar, si tuviera que formarse un estado que establezca si una conclusión se sigue de una premisa, antes de realizar la inferencia, entonces se estaría decidiendo antes de la misma si efectivamente la relación tiene lugar, y se habría inferido antes de inferir. La circularidad haría de la inferencia de primer orden algo redundante, y dejaría sin explicar la formación apropiada del estado. En cualquier caso, la formación de la estimación como un estado justificado que habilita a la transición debe ser atendido, y tal como se vio, no parece haber una salida apropiada, que preserve las propiedades epistémicas relevantes, de las que, por ejemplo, las intuiciones carecen, sin requerir un proceso inferencial.

Según sostengo, la estimación se produce en virtud de la habilidad que un agente posee por ser confiable en términos de racionalidad. La estimación no es algo independiente de la inferencia, que deba estar previamente justificado para realizarla, sino que es un modo de presentar una inferencia para un sujeto que sabe cómo actuar en tales casos en virtud de su habilidad.

Considerando que el estado de reconocimiento no se realiza en una instancia separada de las premisas y la conclusión, no hay lugar para un regreso del estilo inspirado por Carroll, de regreso por el lado de las premisas. Un presupuesto fundamental de ese problema parece ser el requisito de prioridad de la estimación, y causación de un estado ulterior. La estimación según como fue presentada en este lugar no da lugar, como un estado independiente que la precede, a la inferencia, sino que la informa desde premisas a conclusión.

Precisamente porque no se trata de un estado independiente, que guarde distancia con la transición, no hay nada que deba ser aplicado en sentido propio. De modo que la inferencia no requiere un razonamiento previo para que la estimación tenga lugar. Estimar constituye la única inferencia que tiene lugar en un razonamiento particular.

La propuesta evita, en los sentidos indicados, los problemas de los modelos reflexivos, así como de las posiciones deflacionarias. Pero no solo resulta más satisfactoria al dar cuenta del carácter espontáneo, sino también el receptivo.

2.1.3 La receptividad en la inferencia.

La receptividad puede distinguirse como aquel aspecto por el cual un sujeto se vuelve pasible de ser criticado, por el cual puede entrar en estados paradójicos o de irracionalidad y ser afectado por evidencia contraria.

A diferencia de lo que ocurre en el modelo doxástico, el acto es realizado de manera completa y satisfactoria. A diferencia del disposicionalismo, esto cuenta como un caso de genuina actividad epistémica, en la cual el sujeto toma parte comprometidamente en tanto se trata de una acción suya, realizada de manera autoconsciente. Como la inferencia expresa el aval autoconsciente que presenta la perspectiva de un sujeto, el acto es una forma de agencia epistémica con cuya adecuación está comprometido. La explicación ofrecida da cuenta de en qué sentido el punto de vista es expresado de manera tal que puede darse sentido, a su vez, a la idea de que la responsabilidad del acto le corresponde y él lo sabe. El tomar a un agente como infiriendo, realizando una estimación, concede la habilitación para que un sujeto pueda presentar su crítica. Como el sujeto infiere activamente y reconoce el enfrentamiento, está abierta la posibilidad de que se entienda como objeto de la crítica. La propuesta acomoda entonces el punto de “la responsabilidad y la crítica racional”.

En la medida en que la perspectiva epistémica del sujeto es expresada en el aval que da forma a la inferencia, generando un compromiso autoconsciente con su adecuación, un sujeto no puede sino percibirse en un estado de irracionalidad cuando, por encima de la realización de la inferencia, cree que el acto no es adecuado. Por lo tanto, se explica el punto de “la paradoja de la inferencia”.

Finalmente, si un sujeto no avalara activamente y de forma autoconsciente su transición, realizando una evaluación epistémica de su situación, no es claro cómo la presencia de determinada evidencia pudiera llegar a detener una transición hacia la cual se viera conducido. Es porque la inferencia requiere una toma activa por parte del sujeto, que un contenido en sentido contrario podría afectarlo de alguna forma. Y esto es lo que permite explicar la idea de “información

derrotable” en una situación de inferencia. De esta manera, se explica tanto el aspecto espontáneo como el receptivo. Junto a la caracterización general, se satisface así la serie de criterios indicados en primer lugar al comienzo de este trabajo. A continuación, considero el carácter suficiente de la propuesta.

2.2 El carácter suficiente de la condición

Debe observarse que la propuesta puede considerarse, además, suficiente. Esto es así en la medida en que permite acomodar satisfactoriamente una respuesta a los problemas que podían poner en jaque la suficiencia de la condición.

Por un lado, la inferencia tiene como requisito la expresión, en términos formales, de la perspectiva epistémica de un sujeto. Esto ocurre en función del ejercicio de su habilidad, que se manifiesta en el mismo aceptar la conclusión sobre la base de las premisas, avalando la corrección del acto y comprometiéndose con ella. Por lo tanto, nadie puede inferir por un sujeto. La fuente última de la estimación reside en la misma toma de posición de quien realiza la inferencia completa, y no de un contenido que pudiera transmitirse. Si alguien transmite la información relevante sobre una relación de apoyo en términos de contenido transmisible, la inferencia se convierte en una nueva, con una nueva premisa. Pero solo podrá realizarse el acto efectivamente en la medida en que el sujeto sea capaz de, en última instancia, expresar su perspectiva en los términos indicados. Es lo que ocurre en última instancia lo que no puede transmitirse ni ser recibido sobre la base de otros, y que explica finalmente la inferencia.

Por otro lado, considerando que la estimación consiste en la aceptación de la conclusión sobre la base de las premisas, constituyendo la inferencia al otorgarle unidad formal de principio a fin, al envolverla de premisas a conclusión, en virtud del ejercicio de la habilidad del sujeto, no hay lugar para una cadena causal desviada. Y si estas respuestas resultan satisfactorias, entonces la propuesta es candidata para ofrecer, a nivel filosófico, un abordaje completo de la inferencia

2.3 Consideraciones teóricas

Finalmente, frente a las consideraciones de plausibilidad teórica, hay una serie de observaciones por realizar. En primer lugar, la propuesta no resulta contraintuitiva en contraposición a lo previamente indicado. En términos, por así decir, fenomenológicos, no se sugiere que un sujeto deba atender a un nuevo contenido, ni que pueda ser algo frente a lo cual es completamente indiferente. A su vez, las acusaciones de sofisticación no parecen tener lugar. El posicionamiento normativo requerido al inferir es del mismo tipo que en un estado con contenido en general. No se necesitan conceptos particulares que estén articulados explícitamente, sino sencillamente un modo de poseer un estado, de forma tal que no se es indiferente frente a él. En este sentido, también resulta plausible en cuanto los elementos a los que se apela resultan aceptables. Como mostraré, además, la propuesta puede resultar pertinente por sus consecuencias y puede ser acomodada en una perspectiva general de las capacidades racionales.

Si lo indicado en los párrafos previos es correcto, entonces hay una forma de sostener cierta forma de reconocimiento, en el sentido de un aval y compromiso epistémico por parte del sujeto que infiere, evitando los problemas de otras propuestas y sin necesidad de pasar a un modelo como el disposicionalista, que compromete el componente epistémico. Entonces hay un sentido claro en el cual la propuesta que introduce satisface la caracterización general y al mismo tiempo los criterios particulares, evitando los problemas que fueron surgiendo para las posiciones previamente consideradas. Hay un sentido claro en el cual la inferencia es un acto con propósito, agencial y consciente, y de cómo se produce la estimación, en virtud de la habilidad, al conectar los estados de una forma determinada. La explicación ofrecida encuentra una manera de abordar la condición de estimación tal que la configura como no solo necesaria, sino, al nivel estudiado, aparentemente suficiente y satisfactoria.

Con la presentación de la propuesta introduce la idea general mediante la cual abordar el problema de la estimación. Verificando la situación en relación con los criterios establecidos al comienzo, diferentes aspectos de la idea pudieron ser desarrollados. En el apartado que sigue intentaré desarrollar aún más la propuesta.

4. Sobre la habilidad racional

En este punto, introduje mi propuesta en sus aspectos centrales, verificando cómo, contra las alternativas previamente consideradas, satisface las condiciones de adecuación. En esta sección quisiera motivar la idea de que no solo en este sentido la propuesta es adecuada, sino también en términos de sus consecuencias y su coherencia con una imagen más general.

A efectos de mostrar este punto quisiera, a continuación, ofrecer algunas líneas para desarrollar la idea defendida en contraste con el punto de llegada de Boghossian en sus “conclusiones especulativas” (2014. pp. 17-18). Hacia el final de su trabajo, él presenta una serie de consideraciones problemáticas. Según mi parecer, sus observaciones en este sentido no solo no resultan precisas en sus propios términos, sino que descuidan problemas hacia los que apuntan y que vale la pena seguir explorando. Los puntos de discusión son los siguientes.

En primer lugar, Boghossian llama la atención sobre el hecho de que el fenómeno de la consciencia siempre significó un desafío para las perspectivas naturalistas del mundo (Boghossian parece tener en mente el así llamado “problema difícil de la consciencia” paradigmáticamente ilustrado en Chalmers, 1996). Según sostiene, si su abordaje del razonamiento es correcto, entonces es posible que la cognición sea un caso semejante, puesto que, según su resultado, la inferencia permanece como un primitivo no analizable. El desafío puede formularse como la aparente imposibilidad de acomodar la racionalidad inferencial en un marco explicativo que se considere aceptable.

En el siguiente nivel, donde se supone que es posible realizar transiciones inferenciales, hay otro problema. Esta vez atañe a la posibilidad de dar cuenta del contenido en el marco de una semántica del rol inferencial. Según Boghossian, una condición de estimación para la inferencia permite apreciar el hecho de que el razonamiento es una operación realizada sobre contenidos, y no sobre meros símbolos. De aquí se sigue que las semánticas del rol conceptual están confundidas, puesto que el papel inferencial debe explicarse por el contenido previamente dado, y no puede explicarse coherentemente, sin circularidad, el contenido por el rol inferencial. Considero que este punto es particularmente relevante porque su desarrollo permite dar cuenta de aspectos centrales de nuestras prácticas racionales.

Finalmente, Boghossian destaca un problema para el particularismo, yendo contra el carácter particular de las razones. Según indica, el abordaje en términos del seguimiento de reglas

favorece la idea de que al inferir somos guiados por patrones generales. La idea es entonces que el razonamiento está guiado por razones generales. Este punto invita a pensar en el grado de generalidad que poseen o requieren las razones para llevar a cabo una inferencia, y cuál puede ser el lugar de las reglas en el razonamiento.

La sección contiene tres partes, correspondiendo cada una de ellas a uno de los puntos recién indicados. Comenzaré entonces refiriéndome al problema de la explicación de la inferencia en mi propuesta. A continuación, al problema de la estructura de la inferencia en el marco de las prácticas racionales. Finalmente, al problema del carácter de las razones y el lugar de las reglas.

3.1 El origen de la habilidad inferencial

Para comenzar, la primera dificultad que se plantea es la de brindar una explicación satisfactoria de la habilidad para realizar inferencias. El problema, en la letra de Boghossian, se presenta en términos de que el fenómeno resultaba inconsistente con una visión naturalista del mundo. Ahora bien, según considero, concentrarse en el problema del naturalismo impide ver una cuestión previa.

En efecto, debe tenerse en cuenta que el naturalismo no es, en principio, un compromiso que deba aceptarse con obligación (suponiendo que el significado de “naturalismo” sea claro, punto sobre el que volveré de inmediato). En este sentido, uno podría desentenderse del problema. Pero es preciso tener en claro que, si la apelación al naturalismo tiene algún sentido en este contexto, es porque pretende funcionar como un marco explicativo. Y si la explicación naturalista fallara, todavía persiste el problema que era llamado a resolver: el de explicar las capacidades inferenciales en su origen y desarrollo, el de iluminar en detalle la estimación como fuera introducida.

Boghossian no es del todo claro respecto al modo en el que presenta el problema incluso en sus propios términos. Presuntamente, el problema para el naturalismo consiste en el primitivismo hacia el cual se ve conducido por el regreso en la aplicación de reglas. Si la inferencia involucra un estado primitivo, en tanto no resulta reducible o analizable, entonces no se condice con una visión donde todo debe poder ser considerado un fenómeno natural, donde esto se entiende en términos, precisamente, de análisis conceptual. El apoyo para esta lectura viene de la conexión que establece con el así llamado “problema difícil de la consciencia”.

El primitivismo particular en el seguimiento intencional de reglas puede tener consecuencias para el naturalismo porque es, antes, el resultado de intentar una explicación de las inferencias. Mientras el primitivismo sobre un fenómeno no es en sí mismo un problema, en el caso del seguimiento de reglas, tal como lo presenta Boghossian, parece en realidad ser una manera de no decir nada sin reconocerlo. En efecto, todo lo que queda del seguimiento de reglas, cuando se reconoce que no se puede dar un sentido concreto a un sujeto siguiendo una regla, es una etiqueta y la convicción de que debe poder brindar una respuesta satisfactoria. No hay un sentido preciso por el cual sostener que lo que hay es explicativo de la inferencia.

Si el naturalista debe preocuparse es porque se esperaba que, de alguna manera, echara luz sobre el fenómeno. Pero, en realidad, la falta de claridad sobre el último no afecta a nadie en particular, y a todos en general. El verdadero problema, entonces, es si puede decirse algo en la dirección de una explicación, más allá de permanecer en la intuición de que algo como el seguimiento de reglas debe ser correcto. Lo que quisiera decir sobre este tema puede dividirse en tres partes.

Comenzaré por contrastar el primitivismo problemático con la propuesta en términos de una habilidad racional. Motivaré la idea de que, mientras la propuesta general del seguimiento es oscura e inaceptable tal como es introducida, la del reconocimiento por una habilidad resulta inteligible y considerable. A continuación, desarrollaré esta idea mostrando específicamente cómo, en el orden de la explicación de los actos particulares, la última resulta más apropiada. A continuación, buscaré mostrar que esto no atenta contra la posibilidad de dar una explicación en términos naturalistas. De esta manera, pretendo asentar la posición respondiendo no solo al desafío frente al naturalismo, que aparecía como una consecuencia del abordaje de Boghossian. Busco explicitar y responder al problema más general de cómo explicar el origen y desarrollo de la habilidad inferencial. Esto permitirá ahondar en lo indicado previamente.

En primer lugar, quisiera contrastar la situación hacia la que ambas posiciones conducen. Como indiqué, no es claro en qué consiste el seguimiento de reglas de Boghossian, donde se renuncia al análisis por los problemas que trae el intento por darle sentido. En contraste, para la idea de una habilidad racional, se encuentran disponibles distintas observaciones, y por lo tanto se encuentra en ventaja. Las ideas referidas pueden encontrarse motivadas, más en general, para ser utilizadas en explicaciones de distintos fenómenos. La propuesta en términos de una capacidad que

permite exhibir cierta habilidad a partir de un reconocimiento formal no solo resulta más transparente, sino que puede ser considerada más fácilmente aceptable.

En la situación dialéctica, esto es de suma importancia: en contraposición a la propuesta de Boghossian, la mía puede ser esclarecida en la medida en la que utiliza recursos claros articulándolos de una manera considerable. Considérese que, además de poder ser iluminada a partir de una serie de conexiones conceptuales con otras ideas, proporción un sentido claro en el que los actos de inferencia pueden ser explicados en virtud de la capacidad.

A la hora de pensar las instancias de un acto, en sentido genérico, puede resultar natural una apelación a disposiciones. Como se vio, la estimación no puede, sin embargo, identificarse con ellas. Boghossian objeta al disposicionalismo sobre el seguimiento de reglas que, mientras la regla debía explicar las disposiciones, las disposiciones no pueden explicarse a sí mismas (2014, p.14). Pero no es claro cómo el primitivismo relaciona las inferencias particulares con los estados generales que instanciarían la regla. En la propuesta que defiende, por el contrario, los actos particulares tienen un contenido concreto, el de atribuir una forma particular, que se explica por la capacidad racional, por la habilidad. Las actuaciones particulares pueden explicarse por la competencia, en la medida en que se producen en virtud de ella. Esto ocurre cuando un sujeto realiza el propósito para el cual la habilidad fue adquirida. Cuando reconoce, por caso, que efectivamente se encuentra ante un caso en el que las premisas apoyan a la conclusión, está actuado en virtud de la habilidad, que fue adquirida para eso, y que, en las condiciones apropiadas, se manifiesta en el aval que unifica los contenidos.

Finalmente, contra lo indicado previamente, la inferencia, a partir de la posibilidad del reconocimiento, puede ser explicada en un marco naturalista. Las observaciones precedentes permiten no solo esclarecer el fenómeno en sí mismo, sino dar una explicación de su origen y adquisición. Por supuesto, lo primero que debe observarse es que el problema con el naturalismo para Boghossian depende de una serie de presupuestos. En particular, respecto de qué se entiende por naturalismo. No es claro que el naturalismo deba ser un proyecto reductivo, o que todo concepto deba ser analizable en términos de alguna ciencia natural “fundamental” para ser aceptable. En efecto, como indica Pérez (2002) “naturalismo” se dice de muchas maneras y, en este sentido, Skidelsky (2016) contrapone los intentos del “naturalismo cientificista” a un “naturalismo ampliado” para dar cuenta de la intencionalidad apelando a prácticas comunicativas.

Satne (2020) acepta que, tradicionalmente, la idea de naturalizar se concibe en términos de proveer explicaciones reductivas. Explicaciones que muestren que un fenómeno considerado problemático es equivalente o puede ser comprendido completamente en términos básicos, como puras relaciones causales o funciones biológicas, que no aludan a él. En contraposición, la propuesta consiste en llevar a cabo una ampliación del marco naturalista. Lo que se propone, en vez de “naturalizar” un fenómeno determinado, es explicar los orígenes naturales del mismo (p 83). La idea general es explicar cómo es posible el surgimiento de un fenómeno determinado en un mundo natural, sin introducir elementos misteriosos, pero sin restringir las herramientas al mostrar vínculos explicativos que permitan avanzar en su comprensión, recurriendo a una amplia variedad de ciencias empíricas, de manera que sus resultados puedan ser integrados y permitan indicar conexiones iluminadoras (p. 84).

Las autoras mencionadas abren la posibilidad de pensar al naturalismo más allá de la reducción que Boghossian parece tener en mente cuando refiere al problema difícil de la consciencia. Con esto en vistas, en lo que sigue quisiera sugerir que la inferencia puede ser explicada de manera naturalista. Hutto y Satne (2015) desarrollan una estrategia naturalista ampliada que puede ser iluminadora para la discusión presente.

Según indican, es posible que la cognición encuentre un factor central para su surgimiento en las prácticas socioculturales basadas en intercambios, donde rigen formas demandantes de normatividad que los sujetos que pertenecen deben aprender a respetar. Sin embargo, tal como destacan, parece haber una tensión en este tipo de explicación, en la medida en que involucrarse en las practicas parece requerir la posesión de cierta forma de cognición, de contenido o de intencionalidad.

Un punto crucial, para los autores, es distinguir dos formas de intencionalidad o cognición, que quizá quepa entender, más bien, como extremos en un espectro: al lado de la intencionalidad como es tradicionalmente entendida, involucrando contenido y direccionalidad, puede decirse que hay una forma más básica. Esta forma de inteligencia puede explicarse de la mano de ciencias naturales como la biología, iluminando aspectos simples como aquellos que buscan determinar cómo las respuestas básicas de un organismo fueron establecidas mediante la evolución y el aprendizaje sencillo.

En una historia natural hay un momento en el que los organismos exhiben respuestas básicas ante sus circunstancias. En este sentido, “hay hechos históricos acerca de con qué

interactuaron los organismos ancestrales en sus entornos que moldearon, y actualmente constriñen, los perfiles de respuesta de los miembros de cualquier especie dada” (Hutto y Satne 2015 p. 532). Lo que sugiero es que la capacidad básica involucra una forma de reconocimiento particular como estimación. El medio ante el cual un organismo responde implica la relevancia que tiene para él, es decir que, frente a las circunstancias, no permanece indiferente. Hay un reconocimiento normativo, aunque al comienzo sea en un sentido mínimo, por el que se estima o se toma por hecho que una situación se da, una forma que puede extenderse en su desarrollo al caso en que, si, un organismo busca formar creencias verdaderas o realizar afirmaciones apropiadas, reconoce entonces que se dan las circunstancias, avala la formación del estado o la realización del acto como tal y se compromete con su verdad o corrección. Esta forma de reconocimiento es una forma de actitud normativa frente a lo que ocurre, y que no está por encima ni por debajo del hecho en cuestión. De hecho, la idea de forma puede entenderse a partir de la idea de posicionamiento o actitud. Y, en este sentido, resulta apropiado indicar que la normatividad puede manifestarse y ser detectada sin que se recurra a una expresión lingüística. La posibilidad de exhibir estas formas de normatividad es considerada por Railton (2004) como central para explicar el aprendizaje y la cognición, y se encuentra presente en la psicología empírica (p. 197).

Entonces, es igual de importante notar que si está disponible el reconocimiento frente a un estímulo, debe estar disponible al tomar otro estado o preferencia como estímulo, y responder ante él con un nuevo estado o preferencia. Pero, con los criterios apropiados, esto puede comenzar a considerarse como, en cierto sentido, una forma de inferencia. Un organismo o sujeto es capaz de reconocer la satisfacción de determinadas condiciones en su ambiente, según ciertos criterios. Es entonces factible que llegue a tratar ciertas situaciones, a sus propios estados, como las condiciones frente a las cuales corresponde un tipo de respuesta, que puede consistir en otros estados o preferencias ulteriores. Puede entonces reconocer la transición misma como satisfaciendo los criterios pertinentes y por lo tanto avalándola. De hecho, tiene sentido pensar que para que lo primero tenga algún significado para el organismo o sujeto, debe ser posible interconectarlo en una red que articule y determine su relevancia. Tiene así la posibilidad de determinar su modo de presentación en términos de qué más se puede pensar o decir, en términos de relaciones, en algún sentido, inferenciales. Ser capaz de manifestar estas habilidades es poseer una capacidad distintiva.

Entonces, así como puede exhibirse, de manera rudimentaria, pero cada vez más sofisticada, un reconocimiento normativo mínimo con respecto al entorno, también puede exhibirse la actitud

frente a una relación entre estados. Por supuesto, puede esperarse una diferencia entre el tipo de transiciones que realiza un organismo básico y el tipo de inferencias de un agente en una comunidad epistémica. En este sentido, puede considerarse que habrá distintas maneras de exhibir comportamientos cognitivos de cada vez mayor complejidad, entre ellos, transiciones que puedan calificarse de inferencia. Esta forma de poner las cosas permite hacer justicia a las atribuciones de capacidades inferenciales a los animales (véase, por caso, Aguilera 2015) llegando en última instancia a la transición normada que constituye una inferencia en sociedad llevada a cabo por un humano, entendido como paradigma de la racionalidad. Lo importante es que un tipo de recurso básico que parece pertinente para explicar la inferencia, una forma de reconocimiento que hace a la estimación, parece estar disponible y encontrar respaldo empírico, y está abierta la posibilidad de continuar investigándolo empíricamente (véase Roughley & Bayertz 2019).

La idea más general es que, en cierto sentido, no hay un problema de naturalización para la inferencia, puesto que la estimación se entiende como una forma de reconocimiento que ya pertenece al mundo natural, en la medida en que los organismos y sujetos que pertenecen al mundo natural son capaces de exhibirlo.

Ofrecer una explicación detallada, gradual y completa del fenómeno no es una tarea sencilla. No pretendo que el programa indicado haya resuelto, ni mucho menos, el origen y desarrollo de los fenómenos mencionados. Pero sí parece haber un programa de investigación útil para dar cuenta de la inferencia en su conexión con otros fenómenos. En este sentido, y sumando a las dos observaciones previas, las consideraciones realizadas en estas páginas a raíz de una de las conclusiones de Boghossian proveen una imagen más satisfactoria que aquella de la que se partía, en el sentido de que resulta, al menos comparativamente, más iluminadora y explicativa, pero también en la medida en que no clausura, sino que invita, a seguir investigando.

3.2 Racionalidad, inferencia y prácticas

Además, lo dicho permite avanzar en la dirección del segundo asunto indicado. El punto de partida es la crítica a las semánticas del rol inferencial. La objeción presentada no es, en realidad, novedosa. Fodor estaba convencido del carácter extendido de esta posición tanto como de su carácter erróneo. Con respecto al aprendizaje, indica:

Considérese cómo se aprende la conjunción [...] mediante el aprendizaje de *R* [la regla que dice “la inferencia de ‘p y q’ es válida si y solo si p y q son ambos verdaderos”]. Esta historia claramente estaría ‘dando por sentado lo que queríamos explicar’, ya que aprender esta regla de conjunción presupondría la maestría de alguna fórmula (es decir, ‘y’) que expresa la conjunción en un metalenguaje. Y, presumiblemente, cualquiera que tenga la conjunción en un lenguaje que pueda usar, sea meta o de otro tipo, ipso facto tiene la CONJUNCIÓN *tout court*. Nótese, de paso, que la circularidad de esta teoría del aprendizaje no se solucionaría asumiendo que adquirir la CONJUNCIÓN es *aprender como* en vez de *aprender que* (Fodor 2004 p. 43).

Una teoría de conceptos puede partir de la idea de que los conceptos se articulan constitutivamente de manera inferencial (o, más en general, en términos de su uso o función), y que para poseer un concepto es al menos necesario exhibir el comportamiento inferencial correcto. Aceptar que el contenido está dado por relaciones inferenciales tiene como consecuencia que la atribución es legítima solo en el marco de exhibición de los patrones de inferencia apropiados. Es esta última propuesta la que hace de las semánticas del rol inferencial una tesis sustantiva sobre la naturaleza del contenido.

Debe tenerse en cuenta que, del hecho de que el contenido sea necesario para la inferencia, no se sigue que una forma de contenido deba estar dada previamente y con independencia de la posibilidad de establecer las conexiones relevantes. Si desde el principio la idea general de contenido pudiera solo entenderse en relación con alguna idea general de inferencia, no tendría sentido suponer que cualquier requisito previo a la realización de la última puede contar como un ítem del primer tipo.

En este sentido, en primer lugar, parece plausible que un organismo es capaz de comprender algo sobre el entorno en la medida en que es capaz de navegar en el mismo, y que para eso necesita extraer información de la situación en el momento particular en el que se encuentra. De modo que, desde el comienzo, puede suponerse que hay un tipo de vínculo entre alguna forma de contenido y alguna forma de comportamiento inferencial que da sentido a la idea de una semántica del rol inferencial más allá de los problemas de circularidad. De la idea de que el contenido sea necesario para la inferencia no se sigue que deba poseerse previamente en un sentido temporal. Inversamente, el contenido solo puede entenderse en relación con la inferencia. De modo que la conclusión apropiada es que la inteligibilidad de las partes corre de manera conjunta.

Según se indicó previamente, puede pensarse que las etapas superiores del desarrollo cognitivo se dan en un marco social normativo. Como cabe esperar, tampoco para el contenido y el tipo de inferencias que llevan a cabo los agentes epistémicos en prácticas normativas cae en circularidad. El punto se aplica simplemente en un entorno social diferente. A continuación, detallaré el punto en esta dirección.

Puede pensarse que si hay un sentido de racionalidad que distingue a quienes navegan en un entorno social normativo, este se encuentra ligado a su capacidad de comprender normas ligadas al significado práctico de las situaciones, con sus demandas, a que son capaces de comprender, por caso, normas epistémicas como las de justificación. En una teoría para la cual el contenido está esencialmente ligado a la racionalidad y a la habilidad en un entorno práctico en el sentido indicado, es factible esperar que las normas relevantes recaigan también sobre la constitución del contenido, haciendo que no sea independiente de sus relaciones conceptuales. Si el entorno se encuentra instituido en relación con las demandas y expectativas sociales, la posesión de las capacidades puede no ser independiente del reconocimiento intersubjetivo y sus criterios. Y este reconocimiento se realiza sobre la base de exhibir el comportamiento adecuado, que involucrará un comportamiento y criterios inferenciales. Será necesario, para poseer un concepto, que se reconozca a uno como racional, en el sentido de exhibir el tipo de comportamiento apropiado respecto a las inferencias. Contenido e inferencia no son independientes, y ser capaz de realizar inferencias resulta central para nuestras prácticas, en la medida en que permite que las mismas se sostengan de manera apropiada (esta idea puede elaborarse en línea con lo expresado en Penelas, 2020).

Debe notarse que no hay nada en principio que haga de esta una propuesta incoherente. Podemos entender que distintos objetos, particularmente sociales, no son independientes del tipo de relaciones, y concretamente reglas, en las que se reconocen como estando inmersos. El caso paradigmático tal vez sea el de las piezas de ajedrez. Una pieza no es independiente de ser reconocida como estando sujeta a reglas que constituyen, a la par, los movimientos disponibles y su identidad como pieza. Las reglas y la identidad son mutuamente dependientes, como contenido e inferencia lo son. En el último caso, ambas cosas son posibles desde que uno es reconocido como racional.

Si bien pretendo marcar un punto más fuerte, resulta relevante atender a la idea expresada por Broncano (2017):

La idea de racionalidad está anclada a nuestras prácticas habituales de evaluarnos unos a otros, nace de ellas y se manifiesta en el discurso en un complejo de términos evaluativos [...] La centralidad de estas prácticas evaluativas radica en que la racionalidad es algo que nos enseñamos unos a otros, y que se origina precisamente en las trayectorias que determinan estas prácticas (p. 42).

La idea acá es que la racionalidad, con la habilidad para estimar la corrección de estados determinados y la de relaciones inferenciales, surgen de manera simultánea para un sujeto a partir del entrenamiento y reconocimiento en un marco social evaluativo. Y esto da la respuesta contra la objeción presentada.

Si un concepto se entiende en este sentido, de modo que surge en simultaneo con la capacidad de realizar inferencias, no podrá haber un concepto previo, “presupuesto”, que implique circularidad. Es cierto que para adquirir y comprender una inferencia es necesario poseer y comprender sus partes componentes. Pero no hay motivos para que un rol inferencial sea algo posterior. Puede aceptarse que poseer contenidos es necesario para una inferencia, pero eso no implica que deba haber un momento previo que las permita en primer lugar. Si se trata de una cuestión de práctica, parece más bien que todo puede ir adquiriéndose, a la par, de manera gradual. Y consiguientemente, comprender algo no es independiente de sus relaciones. La posibilidad de que haya un contenido con cierta forma, una creencia que podría ser una premisa no es independiente, sino correlativa, con la capacidad de estructurar ese estado con otros.

La conexión entre semántica e inferencia puede verse como un componente que forma parte de la teoría de las habilidades racionales, que explica en paralelo la posibilidad de poseer estados y estructurarlos inferencialmente. En su ausencia, ningún fenómeno es posible. Contenido e inferencias surgen simultáneamente, en virtud del reconocimiento, y son centrales para el sostenimiento de las prácticas en las que viven los seres racionales.

La misma línea de respuesta puede utilizarse para una duda que podría suscitar la diferencia entre capacidad racional y mera disposición:

Si cualquier actualización específica de este poder (p. ej., en un acto particular de razonamiento) implica que este poder ya está en funcionamiento (p. ej., al sostener ciertas creencias), ¿cómo podemos llegar a actualizar este poder? ¿No *necesitamos* una condición

independiente para efectuar la transición de la potencialidad del poder a su actualización en actos específicos? (Horst 2019, p. 15)

Las disposiciones existen con independencia de su actualización, y por lo tanto requieren de una condición externa si van a ser actualizadas. La pregunta es, dado que la capacidad racional no es dependiente en este sentido, cómo llega a ser activa.

La respuesta consiste en que se trata de una capacidad que no existe como tal previo a su actualización en actos particulares, y que todo ocurre gradualmente y en conjunto. Se trata de una consecuencia del hecho de que su explicación se da en términos de un aprendizaje, una capacidad que se adquiere realizando lo que permite hacer:

Aristóteles expresó este punto diciendo que uno aprende a tocar el arpa solo tocando el arpa. Podría decirse que la idea detrás de este comentario es que a un estudiante que aprende a tocar el arpa se le puede atribuir la posesión de la capacidad de tocar el arpa en *el mismo grado* en que sus acciones se vuelven reconocibles como algo que merece la descripción ‘tocar el arpa’. Es decir, no hay prioridad en ninguno de los dos sentidos: esta habilidad y sus actos surgen *juntos*, a través de un proceso gradual de aprendizaje. (Ibid.)

Relativo al problema tratado, puede decirse que el contenido no es previo a la inferencia, y nada es previo a la capacidad racional. Adquirir la habilidad, poder ser clasificado como realizando inferencias, y poseer contenido, es parte del mismo proceso, un proceso que surge gradualmente y en simultaneo mediante la inserción en un espacio intersubjetivo.

La propuesta tal como fue presentada hasta acá otorga relevancia, por un lado, a la negación de que el conocimiento proposicional o teórico, como algo sustantivamente distinto a un saber práctico, tenga algún tipo de prioridad explicativa en tanto guía para dar cuenta de la acción. Por otro, a la idea de que adquirir la habilidad apropiada depende esencialmente de un contexto o práctica social. En este sentido, podría considerarse una forma de pragmatismo, en sentido amplio (cf. Ryle 1946, 1949, Wittgenstein 1953, Sellars 1949, 1954, Kripke 1982, Brandom 1994). Hay, sin embargo, una serie de puntos que deben ser tenidos en cuenta.

Para comenzar, la idea de negar la prioridad del conocimiento proposicional parece ser una línea teórica demasiado general. No encuentro en los trabajos referidos ninguna idea detallada de las habilidades indicadas, ni una articulación precisa y a la vez satisfactoria de cómo se lleva a cabo,

en sentido específico, un acto de inferencia. De hecho, es común encontrar la utilización de conceptos como el de disposición, del cual di motivos para distanciarse. Considero que la idea de una habilidad en el sentido en que la introduje, con la estimación formal, resulta una propuesta considerable que, en todo caso, puede servirle de herramienta a un pragmatista. Además, debe ser tenido en consideración que la alusión a las prácticas sociales para el desarrollo de las capacidades es una idea optativa con respecto a la propuesta con la que pretendo responder al desafío de elucidar la inferencia. La habilidad que permite la estimación podría, al menos en principio, defenderse de manera independiente.

En cualquier caso, la idea de que las inferencias son relevantes para los conceptos puede sostenerse sin problemas, en la medida en que de la necesidad del segundo para el primero no se sigue su prioridad temporal. Además, puede observarse la relevancia de las inferencias para el sostenimiento y desarrollo de una práctica. Habiendo contestado al punto, en el siguiente apartado atenderé a la última cuestión.

3.3 Razones y reglas

En este punto quisiera realizar observaciones relativas al carácter de las razones y el lugar de las reglas, prestando atención al caso de la lógica formal. Como indiqué, Boghossian considera que el carácter de las razones debe ser general puesto que la inferencia debe explicarse por reglas que ofrecen una guía para el sujeto. Es de esperar, entonces, que las reglas cumplan un lugar relevante en la capacidad para realizar inferencias. Pero, como parece claro por la discusión sobre el seguimiento de reglas, no hay un lugar inteligible para que una representación explícitamente considerada guíe siempre a un sujeto de manera no problemática, haciendo que sus razones sean generales.

Según considero, la habilidad de un sujeto puede ser tal que infiera tanto a partir de razones generales como particulares, según el caso, pero sin necesidad de reglas proposicionalmente articuladas que deban ser explícitamente atendidas. Puede decirse que habrá razones generales en aquellos casos en los que a la habilidad le corresponda un patrón bajo el cual pueda subsumirse un tipo de relación inferencial, pero no es necesario que siempre haya un patrón correspondiente. De hecho, incluso cuando pudiera apelarse a un patrón semejante, el razonamiento sobre los asuntos correspondientes puede hacerse sobre consideraciones particulares, en la medida en que cada

situación puede ser tomada como única. Lo importante es marcar, por un lado, que no toda inferencia debe hacerse sobre razones generales. Por otro, que puede ser posible, en un punto, apelar a reglas, pero la idea es que esto no resulta necesario, y que no puede ser el comienzo de la explicación sobre la adquisición y el desenvolvimiento de las habilidades estudiadas.

En el marco de la discusión sobre el seguimiento de reglas, Ginsborg (2011) considera la objeción según la cual, si una regla no crea un compromiso normativo respecto a la conducta de un sujeto que la considera en primera persona, entonces no es más que una descripción que la conducta puede o no satisfacer. La respuesta es que esto no identifica correctamente el papel de la regla. La noción de una regla tiene contenido normativo “porque licencia o hace inteligible la aplicación de los conceptos de corrección e incorrección a tu comportamiento” (p. 243).

La idea puede expresarse en los siguientes términos. Mientras la normatividad exhibida por un sujeto al inferir puede considerarse apelando a la idea de corrección, dado que se reconoce a la transición como correcta, se trata ahí de un sentido amplio de corrección, que no contrasta necesariamente con lo incorrecto. En este caso, lo que no es correcto incluye, más allá de lo que se consideraría incorrecto, algo que no es evaluado. El punto de las reglas es que permiten la caracterización en términos de incorrecto u erróneo (*op. cit.* nota 21).

Cabe pensar distintas funciones ligadas a las reglas, más allá de su falencia en el lugar de una explicación inicial o fundamental de las habilidades desde la consideración del sujeto. Las reglas son un recurso para encausar el comportamiento de los sujetos. No es una cuestión de que en primera persona deban ser guiados inicialmente por su representación de la regla, sino que los demás pueden usarlas, junto a otros recursos, para tener un efecto sobre ellos. Así, pueden funcionar como un recurso que permite, por caso, ingresar agentes en la práctica, corregir desvíos y mostrar habilitaciones. De hecho, para quienes poseen las habilidades pertinentes, las reglas permiten corroborar las credenciales normativas para sus inferencias, viendo la estructura de los compromisos y habilitaciones con las que cuentan. Al permitir articular de manera proposicional lo que se presenta bajo la forma de habilidades, para contemplarlas proposicionalmente, permiten una forma de evaluación de las prácticas mismas para su eventual modificación. De esta manera, la habilidad puede desarrollarse y manifestarse en términos de lo que es correcto hacer, con la adquisición de patrones y de criterios para comprender lo relevante en distintas instancias.

Según lo indicado, hay una respuesta para el punto de Boghossian. Para comenzar, no es necesario optar por el carácter general o particular de las razones únicamente por consideraciones

sobre el lugar fundamental de las reglas en una explicación de la inferencia. Eso dependerá de si la habilidad involucra patrones generales, de si esos patrones son utilizados y de cómo ocurra. Segundo, si lo que quiere marcarse es el lugar de las reglas, estas no encuentran su lugar principal en la explicación de la naturaleza de la inferencia, sino en ofrecer un criterio normativo que, a veces y de manera, por así decirlo, derivada, puede ser tenido en consideración.

En lo que sigue, ilustro la propuesta delineada para lo que podría considerarse un caso paradigmático de reglas generales para el razonamiento, aquellas que atañen a la forma de la inferencia, las reglas de la lógica formal. Esto permitirá continuar desarrollando aspectos de la propuesta y mostrar que puede resultar útil en otras áreas de la reflexión filosófica.

El problema, para el caso relativo a la lógica, es el de cómo podría explicarse una capacidad inferencial a partir de una regla. En este sentido, el así llamado “problema de la adopción” presenta un punto de discusión pertinente.

Desarrollado por Padró (2015, 2021), a partir del trabajo de Kripke (2021), el problema va contra la idea de que ciertos patrones de inferencia sean adoptables. Es decir, que si un sujeto carece de ciertas capacidades inferenciales, entonces no puede adquirirlas mediante la aceptación de ella y la ulterior aplicación a casos particulares. La idea es que si un sujeto infiere de acuerdo con los patrones de inferencia, entonces no es necesario un proceso de adopción, y si el sujeto no lo hace, no es posible que comience a hacerlo (Padró 2015, pp. 41-42).

El problema reside nuevamente, como en el problema de Boghossian, con el carácter de las reglas como entidades abstractas. Finn (2019a, 2019b) realiza un diagnóstico según el cual el problema principal reside en la estructura general que comparten las reglas. La idea es que, contando con una estructura general y condicional, la aplicación de toda regla requiere una realización previa de una inferencia del tipo correspondiente a la instanciación universal (IU) y del *Modus Ponens* (MP). Particularmente en el caso de las reglas de IU y MP, ellas mismas requieren ser utilizadas para poder ser aplicadas. De manera que resulta claro por qué no podrían ser adquiridas mediante una primera aplicación a un caso concreto. Si inferir por primera vez requiere aprehender una regla, y el punto que indica el problema es correcto, entonces poner en acto la regla requerirá ser capaz de inferir previamente. Entonces la pregunta es qué sentido tiene ulteriormente la representación de reglas para el razonamiento.

Besson (2020) considera del siguiente modo la conclusión hacia la cual Padró se ve conducida:

A la luz del (PA) Padró argumenta que deberíamos rechazar las explicaciones cognitivistas del conocimiento de los principios lógicos básicos, que requieren que estos principios sean adoptables. Mas bien, deberíamos tomar estos principios como no adoptables. Si bien ella no se decide por una explicación, muestra simpatía por explicaciones en la línea del saber-cómo no proposicional o de habilidades; o si no la perspectiva de que no hay un logro cognitivo real sustentando nuestras prácticas inferenciales, sino simplemente tipos de ‘hábito o instinto, o un proceso resultante de un mecanismo que no puede, en sí mismo, contar como un estado de conocimiento’ (p. 177)

Si se considera en términos globales la relación entre inferencia y regla, entonces la idea es que, presuntamente, el problema de las reglas nos deja sin la posibilidad de hablar de conocimiento en el caso de las inferencias, reduciéndolas, por caso, a una suerte de disposicionalismo, y deja a las reglas sin ningún papel que cumplir. En efecto, según entiende Besson, el cognitivismo lógico consiste en que poseer conocimiento de un principio lógico básico es tener conocimiento proposicional de ese principio, en el sentido de que esté explícita o conscientemente representado en la mente, como en el caso de una creencia (p. 173).

Quisiera abordar las conclusiones en este sentido más general para desarrollar mi propuesta. Si bien es cierto que Padró no articula una versión acabada de la naturaleza de la inferencia, esto no significa que no pueda desarrollarse. De hecho, su propuesta puede verse complementada con lo indicado en este trabajo.

Si esto es así, la acusación según la cual no hay conocimiento parece depender de una concepción demasiado restrictiva o parcial. Cuanto menos, la descripción de Besson no parece apropiada. Debe considerarse que aquel capaz de inferir de acuerdo o en consonancia con las reglas muestra una comprensión de las relaciones de consecuencia en sentido amplio, siendo capaz de discriminar transiciones apropiadas según los criterios correspondientes, en el contexto de otras creencias y frente a la evidencia contraria. Esto parece manifestar precisamente un logro cognitivo, una forma de conocimiento que, por encontrarse en relación estrecha con las reglas lógicas, puede contar como un conocimiento lógico. Si bien podría cuestionarse la idea de calificar a estas habilidades de “lógicas” en sentido estricto, parece difícil asimilar a un mero hábito (como asociación o disposición) esta forma de habilidad. Si la conclusión es que no puede haber

conocimiento inferencial porque no están presentes las reglas, entonces el problema es con la concepción del conocimiento que está siendo privilegiada.

En cualquier caso, si el conocimiento lógico se identifica con un conocimiento proposicional, nada excluye esta posibilidad. Besson sostiene que, como consecuencia del problema, se pretende afirmar que las reglas no pueden ser adoptadas en el sentido en que queda imposibilitada su captación, como posibilidad de conocimiento proposicional. Curiosamente, ella admite la posibilidad de comenzar desde inferencias particulares, realizadas de manera inmediata, y acceder a las reglas mediante abstracción. Es decir que admite la posibilidad de un cognitivismo del tipo proposicional en el que las reglas son, no un punto de partida, sino un resultado (pp. 189-190).

Como resulta claro, no hay razones para suponer que los problemas de circularidad en la aprehensión de reglas impliquen la imposibilidad de llegar a tener un conocimiento proposicional que les corresponda. El punto del problema de la adopción es, sencillamente, que las reglas no pueden dar comienzo absoluto a ciertas formas de inferencia básica, y que por lo tanto puede afirmarse que no cumplirán un papel esencial o necesario. Pero llegar a reconocerlas explícitamente bajo la forma de una articulación proposicional es posible, y puede constituir un logro cognitivo. Las reglas no tienen por qué ser vistas como superfluas en un sentido general. De hecho, las reglas en su carácter explícito cumplen una función central con respecto a las manifestaciones inferenciales de los sujetos, en la medida en que permiten encausar el comportamiento hacia el reconocimiento de las relaciones de inferencia que son consideradas correctas y adoptar una posición evaluativa. Es relevante, además, notar que la imagen en cuestión sobre la relación entre la centralidad de las prácticas de inferencia y las reglas lógicas permite avanzar en discusiones de la epistemología de la lógica.

La lógica puede entenderse en un sentido estrictamente algebraico, como presentación de estructuras formales sin interpretación específica, pero también en un vínculo esencial con un dominio, sea la práctica de inferencia. En esta línea, resulta pertinente el modo en que Buacar (2020) indica que la lógica es una teoría filosófica que guarda un vínculo normativo con la argumentación correcta, que es “una teoría filosófica que pretende dar cuenta de la práctica inferencial, en particular, que procura distinguir algunos usos inferenciales correctos de los que no lo son [...] Para ello formula reglas, principios, enuncia verdades, define relaciones de consecuencia” (p. 171, véase Dutilh Novaes 2021). En este sentido, puede decirse que tiene tanto un fin descriptivo u explicativo,

así como evaluativo o pedagógico, y puede contarse con una respuesta a distintos problemas en filosofía de la lógica. Ubicando como propósito la utilización para la práctica, se otorga un criterio de demarcación y se abre la posibilidad de explicar la justificación para una teoría, así como su carácter normativo (para un desarrollo y una defensa sistemática de estas ideas véase Buacar 2015. Cf. Moretti 2021).

Siguiendo esta línea teórica, cabe decir que la justificación para una lógica está dada, en primer lugar, por el hecho de que la teoría responde a las inferencias correctas de los sujetos. Puede decirse que lo que una teoría captura o intenta modelar son las formas correctas de inferir en un contexto, aquellas formas que son instituidos y que se instancian en las estimaciones que unifican o combinar contenidos, teniendo en cuenta las actitudes de los sujetos. Por lo tanto, hay un primer sentido en el que no colapsa con una tarea meramente descriptiva.⁶

De lo último puede esperarse que la normatividad de la teoría esté dada por la práctica que se articula y se manifiesta en la regulación de las prácticas. Habrá casos en los que la lógica sancionará como incorrecta la práctica normativa de los hablantes, pero no creo que para dar sentido a este punto sea necesario ir más allá de las prácticas. Sencillamente lo que ocurre es que, en ellas, hay quienes poseen mayor autoridad para hacer valer otro tipo de consideraciones, tales que no se apoyen en los criterios que parecen más naturales para los no expertos. Las discrepancias con las teorías son las que permiten hablar de error lógico, para criticar e intervenir en la práctica, y para adscribir normatividad robusta a la teoría, de modo que los sujetos puedan apelar a ella al proceder de manera crítica (véase Buacar 2020, p. 173 y, en general, Dutilh Novaes 2012).

Volviendo sobre el punto general, las reglas no son, en primer lugar, una guía para un sujeto que deba explicar el origen o la naturaleza última de la inferencia. Son el resultado de la reflexión sobre las prácticas inferenciales, y su utilidad consiste en que permiten instituir una relación normativa con las inferencias de los individuos permitiendo encausar el comportamiento, exhibir las estructuras de compromisos racionales, discutir sobre las relaciones de inferencia y modificarlas.

⁶ Si bien la suya no es una tarea descriptiva, bien puede hablarse de cierta adecuación empírica. Además, como indicaré a continuación, hay distintos criterios, como virtudes teóricas, que pueden llevar a aceptar una lógica en términos de la elección racional de teorías. Siguiendo a Quine, el anti-excepcionalismo de la lógica sostiene que hay cierta continuidad entre la lógica y otras ciencias, entre ellas, empíricas (Hjortland 2017). El punto indicado podría ir en esta dirección. No quisiera, sin embargo, asumir directamente un compromiso con el anti-excepcionalismo en la medida en que no considero que sea una posición lo suficientemente clara en sus implicaciones, y desarrollarlo excedería los límites del presente trabajo (véase, en este sentido, Rossberg & Shapiro 2021).

Para responder al tercer punto, entonces, puede decirse que, cuando están en su lugar, las reglas pueden ser tenidas en consideración y servir como criterios generales. Pero no necesita haber, en el nivel básico, un privilegio entre razones particulares o generales. Eso dependerá de las habilidades de los sujetos y de cómo las actualicen.

Sin dudas, todavía hay mucho por decir sobre los temas tratados. No pretendo, en ningún caso, haber clausurado la discusión, sino haber introducido ideas para avanzar en la tarea.

5. Consideraciones generales

En este capítulo propuse una manera novedosa de entender la inferencia. Tras haber encontrado a las posiciones disponibles insatisfactorias, realicé un posible diagnóstico de la situación e indiqué que era necesario encontrar una forma de exhibir un comportamiento inteligente, evitando los problemas de las propuestas disposicionalistas, sin caer en el modelo reflexivo. Presenté entonces el modelo de la habilidad, explicando la idea misma de habilidad y la atribución de una estimación formal. A continuación, mostré de qué manera se satisfacían los criterios de adecuación presentados al comienzo de este trabajo. Indiqué cómo se acomodaba la caracterización general de la inferencia y las distintas características que se desprendían de los argumentos iniciales. Indiqué, además, que, frente a las objeciones disponibles, la propuesta parecía sostenerse como suficiente y como teóricamente apropiada. Finalmente, en el último apartado, presenté distintas direcciones de desarrollo. Si lo indicado es correcto, entonces en este punto hay una respuesta satisfactoria frente al problema que constituía el objeto del trabajo. Para finalizar, en lo que sigue, presentaré una conclusión.

Conclusión

El objetivo propuesto para este trabajo, tal como fue presentado en el inicio, es el de ofrecer una teoría filosófica de la inferencia, entendida como una forma de agencia epistémica en la que un sujeto forma una actitud respecto a un estado, la conclusión, sobre la base de las razones con las que cuenta. El objetivo se distinguía así de una tarea puramente empírica, en el sentido de una descripción o teorización sobre los procesos computacionales, o los componentes físicos o biológicos que pudieran estar involucrados en el razonamiento. También se distinguía de una tarea puramente normativa, ofreciendo criterios que una inferencia debería satisfacer para ser una buena inferencia. En primera instancia, el objetivo del trabajo era caracterizar y explicar filosóficamente en qué consistía el razonamiento como un fenómeno de nivel personal, estableciendo cómo debía ser un acto para constituirse como una inferencia.

El punto de partida estaba dado por un criterio de demarcación que comenzó a elaborarse, en el primer capítulo, a partir de la “condición de toma” presentada por Boghossian. La condición en cuestión fue el puntapié de gran parte de la discusión contemporánea sobre el fenómeno. La condición, sin embargo, resulta en sí misma problemática. Esto hizo que las más distintas posiciones consideraran estar cumpliéndola de alguna u otra forma. Alternativamente, otros optaron por rechazarla sobre la base de considerar que implicaba una tesis particular según la cual la perspectiva de un sujeto necesariamente se manifiesta en un estado doxástico de orden superior. Frente a esta situación busqué ofrecer una solución aclarando la condición y presentando condiciones normativas para evaluar propuestas.

En base al desarrollo presenté una nueva propuesta en la “condición de estimación”, que conlleva criterios de adecuación que una teoría satisfactoria debe cumplir. Presenté, en primer lugar, una caracterización general. A continuación, atendí al hecho de que la inferencia contiene un componente espontáneo en que el sujeto expresa su perspectiva epistémica sobre la situación en la que se encuentra. Al considerar su situación, en vistas a un propósito por el cual infiere, un sujeto estima que se satisface o se actúa de acuerdo con el propósito. Si un sujeto no es competente en un área determinada, es de esperar que no pueda determinar lo que exige el propósito. En tal caso, habrá transiciones que no podrá realizar por la razón de que no es capaz de realizar la estimación pertinente. Inversamente, cuando efectivamente infiere, es porque su competencia y posición le

permiten realizar el acto epistémico. El acto puede, además, realizarse según distintas pautas de razonamiento, de modo que la manera particular que tome el acto del sujeto determina si se trata de una inferencia teórica o práctica, y de qué índole. Lo relevante es el tipo de aval que, en su estimación, el sujeto manifiesta.

Según indiqué, la inferencia posee también un aspecto de receptividad. La inferencia pertenece al tipo de cosas que puede entrar en conflicto con otras en términos de sentidos, semánticos o epistémicos, que se contraponen. Esto permite explicar, en parte, la atribución de responsabilidad con la consiguiente posibilidad de crítica. Pero, por supuesto, igual de importante es que la crítica no solo quede habilitada para quien objeta, sino que el sujeto que infiere debe, en algún sentido, ser capaz de atender a la crítica, aunque no sea más que para desestimarla tras atenderla. Debe, entonces, ser pasible de crítica y consciente de esta posibilidad, así como de su presencia efectiva. Esta manera de poner el punto sobre la responsabilidad epistémica permite conectarla con dos fenómenos ulteriores que constriñen la adecuación de una teoría. En efecto, la posibilidad de detectar la tensión entre los estados de un sujeto es lo que parece estar involucrado en el fenómeno de la paradoja de la inferencia, el hecho de que sea irracional para el sujeto inferir q de p y creer o afirmar, a la vez, que esa no es una buena inferencia. A su vez, la consciencia del acto en el que se encuentra, así como la comprensión de qué podría afectarlo, y la evaluación y respuesta frente a la presencia de algo, apunta igualmente hacia el carácter receptivo.

Las características en cuestión permiten articular condiciones para constreñir una teoría de la inferencia. La inferencia debería satisfacer la condición de estimación, y la última requiere un estado de estimación que exprese, junto a las notas indicadas en la caracterización general, las que corresponden a los aspectos particulares mencionados. Además, según indiqué hacia el final del primer capítulo, junto a las demandas que se pueden articular en consonancia con los aspectos mencionados, hay consideraciones de suficiencia y plausibilidad para medir la adecuación teórica.

En el segundo capítulo me dediqué a considerar una serie de propuestas que pretenden explicar la inferencia. Clasifiqué las propuestas en dos grades tipos, las doxásticas y las disposicionalistas, y tras evaluarlas, resultó que ninguna podía ser tenida por satisfactoria.

Las propuestas del primer tipo parecen capaces de expresar el elemento doxástico, como componente cognitivo y normativo de la inferencia, pero sin lograr una respuesta que explique enteramente el fenómeno inferencial. La estimación se coloca en un punto tal que no logra un resultado apropiado. Distintas formas de regreso y circularidad hacen que, donde parecía una

propuesta prometedora, no pueda llevar a buen término su propósito. Pero abandonar el tipo de propuestas para adoptar una concepción no doxástica, como la disposicionalista, no es una mejor idea. En efecto, las propuestas consideradas se basan en un relajamiento de las condiciones epistémicas que, si bien parecen proveer una línea de salida frente a los problemas que aquejan a las primeras opciones, termina por comprometerlas. La pérdida de la robustez epistémica, como factor cognitivo y normativo, dificulta la posibilidad de adoptar una teoría disposicionalista para explicar la estimación y, así, la inferencia.

En el tercer capítulo presenté mi propuesta. Según indiqué, la inferencia requiere que la estimación posea notas semejantes a las del modelo doxástico, en tanto es un fenómeno cognitivo demandante y normativo. Al inferir, un sujeto manifiesta su comprensión, avala la corrección del acto según un criterio en función de la situación en la que se encuentra y genera un compromiso eliminando la posibilidad de permanecer indiferente frente a cualquier adversidad. La estimación en cuestión, sin embargo, no es por ser demandante una cuestión de poseer un estado de creencia sobre estados de primer orden. De la negación de que la estimación sea un antecedente que posea una suerte de prioridad causal, en sentido temporal, no se sigue una posición disposicionalista. La propuesta consiste en que una forma de posición intermedia es posible.

La idea parte de que la inferencia es la adopción de una actitud con respecto a un estado en virtud de considerar las premisas. Y eso es por estimar que las premisas apoyan a la conclusión que entonces se adopta. Pero esta explicación no se da porque una estimación previa lleve a ver las cosas de ese modo. La estimación es la estructuración misma que está siendo avalada al obtener la conclusión. Se trata de la forma que se impone y avala en la relación entre contenidos. La estimación no se encuentra ni más allá ni más acá de los contenidos, sino que se encuentra en el vínculo mismo. De hecho, es el vínculo inferencial que un sujeto racional, en virtud de su habilidad, puede establecer.

Presentada la idea principal, desarrollé algunos puntos sobre la habilidad que exhibe un sujeto racional, que puede inferir, así como poseer estados en un sentido normativo, demandante. Indiqué entonces qué sentido podía darse a la caracterización de la inferencia por la cual se la entiende como dirigida a un propósito, que exhibe alguna forma de voluntad o agencia epistémica, y que consciente.

La habilidad se adquiere mediante la práctica, cuando en un momento se considera legítima su adscripción. Entonces se poseen simultáneamente, por caso, estados como las creencias y la

capacidad de realizar transiciones como las inferencias. La capacidad, que se adscribe en función del propósito que se espera persigan los sujetos racionales, se forja con vistas a esa finalidad. De modo que la habilidad que se llega a poseer fija el criterio de evaluación para los actos particulares que la manifiestan a la vez que se explican las manifestaciones. Como se indicó entonces, esta es una forma de mostrar que un fenómeno está dirigido hacia un propósito. Los casos particulares involucran una forma de agencia en el sentido de que se evalúa la situación y se avala la relación que constituye la inferencia. En la medida en que un sujeto conoce la situación y responde al acto que avaló, la inferencia involucra una forma de consciencia del acto. En este sentido, la propuesta encuentra una forma de acomodar una caracterización general. Pero también se satisfacen los criterios particulares evitando los problemas apuntados.

Con respecto a los aspectos de la espontaneidad, la propuesta permite observar cómo es el involucramiento del sujeto, a partir de la comprensión de su situación epistémica y su capacidad inferencial, la que explica la realización de una inferencia, en los distintos tipos en los que pueden presentarse, así como su imposibilidad. La propuesta permite preservar el componente cognitivo y normativo característico de las propuestas doxásticas, pero sin los problemas indicados, incluidos los que surgen de rechazar el tipo de propuestas para moverse hacia una teoría de tipo disposicionalista. En este sentido, todavía pueden explicarse los aspectos de la receptividad. El componente de reconocimiento formal, por expresar la perspectiva del agente, hace que no permanezca indiferente. Por la manera en la que se presenta, siendo el tipo de fenómeno capaz de entrar en tensión con otros elementos significativos, explica la posibilidad de que un sujeto reconozca la posibilidad de ser criticado, y que sea criticado en primer lugar, así como su reconocimiento de la irracionalidad de contradecir lo que avala en la inferencia mediante una creencia, o de la relevancia de determinada evidencia para que sean derrotadas sus inferencias.

Además, el criterio se satisface no solo como una condición necesaria. Si la propuesta es adecuada, puede verse que también lo hace en una caracterización suficiente de la inferencia. En efecto, como mostré, hay razones para pensar que los reparos presentados frente a la condición de toma no tienen efecto frente al modo particular en que presenté mi propuesta. En particular, considere el reparo de que la inferencia requeriría una respuesta al problema de las cadenas causales desviadas. Como indiqué, al identificarse la inferencia con la estimación, como estructuración avalada de una relación, no hay lugar para que haya un desvío en una transición. Asimismo, considerando que la estimación expresa la perspectiva epistémica del sujeto, el aval y el

compromiso solo pueden resultar de su comprensión, y por lo tanto no es posible, como pretendía Wright, que alguien más realice la estimación por él o que la estimación sea transmisible. Si este es el caso, considerando que no encuentro mayores reparos, al menos a este nivel, para objetar la suficiencia, entonces la condición permite una forma exhaustiva de calificar un proceso de inferencial. Igualmente, la propuesta satisface los criterios de plausibilidad. En este sentido, considero que la propuesta brinda un resultado interesante.

Finalmente, las conclusiones que Boghossian pretendía extraer de su presentación sirvieron de puntapié para ofrecer un desarrollo sistemático de las habilidades inferenciales con sus implicancias. En este sentido, busqué iluminar el fenómeno en el contexto más amplio de la racionalidad, explicitando los componentes de la inferencia, su relación con otras formas de cognición, y sugiriendo una forma de explicar la obtención de las habilidades relevantes, incluso en un marco naturalista. Consideré, además, la posibilidad de ver la propuesta en relación con una disciplina como la lógica, mostrando cómo podría complementarse con propuestas sobre el objetivo mismo de la disciplina y aportando elementos para debates específicos.

Según lo indicado, considero que el trabajo ofrece una propuesta relevante para considerar en el contexto del debate alrededor del fenómeno de la inferencia.

Tabla de contenido

Índice General (p. 2)

Agradecimientos (p. 3)

Introducción (p. 5)

Primera parte: La naturaleza de la inferencia racional (p. 8)

- 1. El fenómeno de la inferencia (p. 9)**
- 2. La condición de la demarcación (p. 12)**
 - 2.1 La condición T (p. 13)
 - 2.2 Una lectura sobre la condición T (p. 15)
 - 2.3 La condición de estimación (p. 16)
- 3. Motivos para una condición de estimación (p. 18)**
 - 3.1 La caracterización general del acto inferencial (p. 19)
 - 3.2 El reconocimiento como espontaneidad en la inferencia (p. 22)
 - 3.3 El reconocimiento como receptividad en la inferencia (p. 30)
- 4. Criterios de adecuación teórica (p. 37)**
 - 4.1 El carácter necesario de la condición (p. 38)
 - 4.2 El carácter suficiente de la condición (p. 39)
 - 4.3 Consideraciones teóricas (p. 42)
- 5. La situación con la explicación de la inferencia (p. 43)**

Segunda parte: El contenido de la estimación (p. 44)

- 1. El problema del contenido (p. 45)**
- 2. El modelo doxástico-reflexivo (p. 46)**
 - 2.1 El modelo doxástico-reflexivo, prioridad y causación eficiente (p. 46)
 - 2.2 El modelo doxástico-reflexivo y la constitutividad (p. 54)
- 3. Alternativas no doxásticas (p. 58)**
 - 3.1 Propuestas simples (p. 59)
 - 3.2 Propuestas complejas (p. 65)
- 4. Primitivismo (p. 73)**

5. Consideraciones sobre la estimación (p. 76)

Tercera parte: La racionalidad, una habilidad para la inferencia (p. 77)

- 1. La búsqueda de una teoría satisfactoria de la inferencia (p. 78)**
- 2. La racionalidad y la habilidad inferencial, una propuesta (p. 79)**
 - 1.1 Consideraciones preliminares (p. 79)
 - 1.2 La propuesta de la habilidad inferencial (p. 80)
- 3. Una concepción adecuada (p. 86)**
 - 2.1 el carácter necesario de la condición (p. 87)
 - 2.1.1 Condiciones generales (p. 87)
 - 2.1.2 La espontaneidad en la inferencia (p. 92)
 - 2.1.3 La receptividad en la inferencia (p. 95)
 - 2.2 El carácter suficiente de la condición (p. 96)
 - 2.3 Consideraciones teóricas (p. 97)
- 4. Sobre la habilidad inferencial (p. 98)**
 - 3.1 El origen de la habilidad inferencial (p. 99)
 - 3.2 Racionalidad, inferencias y prácticas (p. 104)
 - 3.3 Razones y reglas (p. 109)
- 5. Consideraciones generales (p. 115)**

Conclusión (p. 116)

Bibliografía (p. 123)

Bibliografía

Aguilera, M. (2015). “Racionalidad e inferencia en animales sin lenguaje” *Horizontes Filosóficos: Revista De Filosofía, Humanidades Y Ciencias Sociales*, (4), pág. 45–58.

— (2016). “Cartographic systems and non-linguistic inference” *Philosophical Psychology*, 29 (3), 349–364.

— (2021). “Heterogeneous inferences with maps”, *Synthese*, 39, 2018.

Aguilera, M., & Castellano, F. (2021). “Maps, Language, and the Conceptual–Non-Conceptual Distinction” *Grazer Philosophische Studien*, 1–29.

Audi, R. (1993). “Belief, Reason, and Inference” en *The Structure of Justification*. Cambridge: Cambridge University Press.

Besson, C. (2021). “Knowledge of Logical Generality and the Possibility of Deductive Reasoning” en Chan & Nes (eds.), *Inference and consciousness*. New York, USA: Routledge: 172-196.

Blake-Turner (2020). “The Hereby-Commit Account of Inference” *Australasian Journal of Philosophy*, pp. 1-16

Boghossian, P. (2003). “Blind reasoning” *Aristotelian Society Supplementary Volume* 77 (1): 225-248.

— (2014). “What is inference?” *Philos Stud* 169, 1–18.

— (2015). “Reasoning and Reflection: A Reply to Kornblith” *Analysis*, 76(1): 41–54.

— (2018). “Delimiting The Boundaries of Inference” *Philosophical Issues*, 28(1): 55-69.

— (2019). “Inference, Agency and Responsibility” en *Reasoning*, Jackson & Jackson (eds.), Oxford: Oxford University Press, 101-124.

Brandom (1994). *Making it explicit: Reasoning, Representing & Discursive Commitment*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Broncano F. (2017) *Racionalidad, acción y opacidad*, Buenos Aires: Eudeba.

- Broome, J. (2013). *Rationality through Reasoning*. Chichester: Wiley Blackwell.
- (2014). “Comments on Boghossian”. *Philos Stud* 169, 19–25.
- Buacar, N. (2015). *La justificación de la deducción*. Tesis Doctoral (no publicada), Universidad de Buenos Aires.
- (2020). “Lógica, justificación y normatividad” *Análisis filosófico* Vol. 40 Núm. Especial: Lógica, lenguaje y representación. Homenaje a Alberto Moretti, pp. 159-182.
- Carroll, L. (1895). “What the tortoise said to Achilles” *Mind*, 4, 278.
- Chalmers, D. (1996). *The Conscious Mind: In search of a fundamental theory*. USA: Oxford University Press.
- Dogramaci, S. (2012). “Intuitions for inferences” *Philos Stud* 1-29.
- Dutilh Novaes, C. (2012). *Formal Languages in Logic: A Philosophical and Cognitive Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press
- (2021). *The Dialogical Roots of Deduction*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Finn, S. (2019a). “Limiting logical pluralism” *Synthese*, 1–19.
- Finn, S. (2019b). “The Adoption Problem and Anti-Exceptionalism about Logic” *The Australasian Journal of Logic*, 16(7), 231–249.
- Fodor, J. (2004). “Having Concepts: a Brief Refutation of the Twentieth Century” *Mind & Language*, v. 19, n. 1, pp. 29-47.
- Fumerton, R. (1995). *Metaepistemology and skepticism*. Boston: Rowman and Littlefield Publishers, Inc.
- Ginsborg, H. (2011). “Primitive normativity and skepticism about rules” *The Journal of Philosophy*, vol. 108, No. 5, 227-254.
- Hieronymi, P. (2009). “Two kinds of agency” en O’Brien, L y Soteriou, M. (eds), *Mental Action*. Oxford University Press: Oxford, 138-162.
- Hjortland, O. (2017). “Anti-exceptionalism about logic” *Philosophical Studies* 174 631-658.

- Hlobil, U. (2014). "Against Boghossian, Wright and Broome on Inference" *Philosophical Studies*, 167(2), 419–429.
- (2019). "Inferring by Attaching Force" *Australasian Journal of Philosophy* 94 (4): 701-714.
- Horst, D. (2019). "How Reasoning Aims at Truth" *Nous* 00:0, 1-21.
- Hutto, D. & Satne, G. (2015). "The natural origins of content". *Philosophia* 43: 521-536.
- Jenkins, D. (2021a). "Reasoning and its limits" *Synthese*, 1-17.
- (2021b). "The activity of reasoning: how reasoning can constitute epistemic agency" *Pacific Philosophical Quarterly*, 1-16.
- Koksvik, O. (Manuscrito). "Intuition, Belief and Rational Criticisability".
- Kripke, S. (1982). *Wittgenstein On Rules and Private Language*. Cambridge, MA: Harvard University Press
- (2021). "The Question of Logic" Manuscrito aceptado para ser publicado en *Mind*.
- MacFarlane, J. (2011). "What is Assertion" en Jessica Brown & Herman Cappelen (eds.), *Assertion*. Oxford University Press.
- McHugh, Conor, & Way, Jonathan. (2016). "Against the taking condition" *Philosophical Issues*, 26(1), 314–331.
- (2018) "What is Reasoning" *Mind* 127 (505): 167-196.
- Moretti, A, (2021). *En sayos analíticos: analizar, enunciar, deducir*, Buenos Aires, SDAF.
- Müller, A. (2019). "Reasoning and normative beliefs: not too sophisticated" *Philosophical Explorations*, 22:1, 2-15.
- Neta, R. (2013). "What is an Inference?" *Philosophical Issues* 23(1): 388–407.
- Padró, R. (2015). What the tortoise said to Kripke: The adoption problem and the epistemology of logic. CUNY Academic Works.
- (2021). "The adoption problem and the epistemology of logic" Manuscrito aceptado para ser publicado en *Mind*.

- Penelas, F. (2020). *Wittgenstein*. Galerna: Buenos Aires.
- Pérez, D. I. (2002). *Los caminos del naturalismo: mente, conocimiento y moral*. Buenos Aires: Eudeba.
- Quilty-Dunn, J. & Mandelbaum, E. (2018). “Inferential Transitions” *Australasian Journal*, 96(3): 532-547.
- Railton, P. (2004). “How to Engage Reason: The Problem of Regress” en R. Jay Wallace, Philip Pettit, Samuel Scheffler & Michael Smith (eds.), *Reason and Value: Themes From the Moral Philosophy of Joseph Raz*. Clarendon Press.
- Richard, M. (2019) “Is Reasoning a Form of Agency?” en *Reasoning: New Essays on Theoretical and Practical Thinking*, Magdalena Balcerak Jackson y Brendan Balcerak Jackson (eds). Oxford University Press.
- Rosa, L. (2017). “Reasoning without Regress” *Synthese*, 196: 2263–78.
- Rossberg M. & Shapiro S. (2021). “Logic and science: science and logic” *Synthese* 199, 6429-6454.
- Roughley & Bayertz (2019). *The Normative Animal?* Oxford: Oxford University Press
- Ryle, G. (1946). ‘Knowing How and Knowing That’. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 46(1), pp. 1–16.
- (1949) *The Concept of Mind*, Chicago: University of Chicago Press.
- Satne, G. (2020). “Las prácticas de hablar, nombrar e interpretar: observaciones sobre el interpretacionismo de Alberto Moretti” en *Análisis Filosófico*, Vol. 40 Núm. Especial (2020): Lógica, lenguaje y representación. Homenaje a Alberto Moretti, pp 77-87.
- Sellars, W. (1949). “Language, Rules and Behavior” en Sidney Hook (ed.) *John Dewey: Philosopher of Science and Freedom*. New York: TheDial Press, pp. 289-315.
- (1954). “Some Reflections on Language Games”. *Philosophy of Science*, vol .21, n. 3, 1954, pp. 204-228.
- Setiya K. (2013). “Epistemic agency: Some doubts” *Philosophical Issues* 23 (1): 179-198.

Siegel, S. (2019). “Inference without Reckoning” ?” en *Reasoning: New Essays on Theoretical and Practical Thinking*, Magdalena Balcerak Jackson y Brendan Balcerak Jackson (eds). Oxford University Press.

Skidelsky, L. (2016). *Representaciones mentales: Donde la filosofía de la mente y la filosofía de la ciencia cognitiva se equivocaron*. Buenos Aires: Eudeba

Strawson, G. (2003). “Mental ballistics or the involuntariness of spontaneity” *Proceedings of the Aristotelian Society*, 103(3), 227–257.

Thomson, J. J. (1965). “Reasons and reasoning” en M. Black (ed.), *Philosophy in America*. Ithaca: Cornell University Press.

Tucker C. (2010). “Movin’ on up: higher-level requirements and inferential justification” *Philos Stud*, 157:323-340.

Valaris, M. (2014). “Reasoning and Regress” *Mind* 123 (489): 101-27.

Wedgwood, R. (2006). “The Normative Force of Reasoning” *Nous* 40 (4): 660–686.

Winters, B. (1983). “Inferring” *Philosophical Studies* 44 (2): 201-220.

Wright, C. (2014). “Comment on Paul Boghossian, ‘What is inference?’” *Philosophical Studies*, 169(1), 27–37.

Wittgenstein, L. (1953). *Philosophical Investigations*, Oxford: Wiley-Blackwell.